

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Sábado 8 de marzo de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12778

518423

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 018-2014-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Codo del Pozuzo, de la provincia de Puerto Inca, del departamento de Huánuco **518426**

R.S. N° 096-2014-PCM.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta **518427**

R.S. N° 097-2014-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas **518427**

R.S. N° 098-2014-PCM.- Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a Chile **518427**

R.S. N° 099-2014-PCM.- Autorizan viaje de Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a Francia, en comisión de servicios **518428**

R.S. N° 100-2014-PCM.- Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del IRTP a Chile, en comisión de servicios **518429**

R.S. N° 101-2014-PCM.- Autorizan viaje de funcionarias de OSIPTEL a Colombia, en comisión de servicios **518429**

R.S. N° 102-2014-PCM.- Autorizan viaje de especialistas del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico a Costa Rica, en comisión de servicios **518430**

AGRICULTURA Y RIEGO

Fe De Erratas R.M. N° 0098-2014-MINAGRI **518431**

AMBIENTE

R.M. N° 061-2014-MINAM.- Autorizan viaje de Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales a Alemania, en comisión de servicios **518431**

CULTURA

R.M. N° 085-2014-MC.- Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" en el marco de las celebraciones del Día Internacional de la Mujer **518432**

DEFENSA

R.S. N° 101-2014-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a Chile, en comisión de servicios **518433**

R.S. N° 102-2014-DE/-- Autorizan viaje de personal del Ejército del Perú a Bolivia, en comisión de servicios **518434**

R.S. N° 103-2014-DE/-- Autorizan viaje de personal de la Armada Peruana a Argentina, en comisión de servicios **518435**

R.M. N° 157-2014-DE/SG.- Aprueban Presupuesto Analítico de Personal - PAP del Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General) para el Año Fiscal 2014 **518436**

RR.MM. N°s. 164 y 165-2014-DE/-- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU. **518436**

R.M. N° 166-2014-DE/SG.- Disponen facilidades para el ingreso al territorio marítimo nacional de buque de la Armada de Chile, para que remueva boya DART de su actual localización en aguas jurisdiccionales peruanas, para su posterior reposicionamiento **518437**

R.M. N° 167-2014-DE/-- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU. **518438**

Fe de Erratas R.M. N° 149-2014-DE/SG **518438**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 009-2014-EF.- Autorizan viaje de representante del Estado a EE.UU., en comisión de servicios **518438**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 008-2014-EM.- Autorizan viaje de Director General de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio a Noruega, en comisión de servicios **518439**

R.M. N° 106-2014-MEM/DM.- Reconocen servidumbre convencional de ocupación sobre bienes a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A. **518440**

INTERIOR

R.S. N° 062-2014-IN.- Autorizan viaje de funcionarios de la SUCAMEC a Argentina, en comisión de servicios **518441**

R.M. N° 0345-2014-IN.- Designan Comisionada para la Paz y el Desarrollo de Ayacucho, Huancavelica y la provincia de La Convención en el departamento de Cusco **518441**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 054-2014-JUS.- Autorizan viaje de funcionarios a Uruguay, en comisión de servicios **518442**

R.M. N° 0111-2014-JUS.- Conforman el Grupo de Trabajo encargado de analizar, revisar y proponer las modificaciones correspondientes a la normatividad contenida en el Código de Ejecución Penal y demás leyes que regulen los beneficios penitenciarios **518442**

PRODUCE

R.S. N° 002-2014-PRODUCE.- Designan Viceministra de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción **518444**
R.M. N° 055-2014-PRODUCE.- Encargan funciones de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción **518444**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 145/RE-2014.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Chile, en comisión de servicios **518444**

SALUD

R.M. N° 198-2014/MINSA.- Disponen la prepublicación del Proyecto de Plan Nacional de Prevención, Diagnóstico, Atención Integral, Tratamiento, Rehabilitación y Monitoreo de las Enfermedades Raras o Huérfanas, en el portal institucional del Ministerio de Salud **518445**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. N° 114-2014-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión por televisión en VHF en la localidad de Sandia, departamento de Puno **518445**

R.D. N° 620-2014-MTC/15.- Renuevan autorización al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI como Centro de Inspección Técnica Vehicular **518447**

R.D. N° 657-2014-MTC/15.- Autorizan a Dr. Gas S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en el departamento de Lima **518448**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 038-2014-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Rusia, en comisión de servicios **518451**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 069-2014/SUNAT.- Autorizan viaje trabajador de la SUNAT a Francia, en comisión de servicios **518451**

Res. N° 070-2014/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a Bélgica, en comisión de servicios **518452**

Res. N° 071-2014/SUNAT.- Aceptan renuncia, dejan sin efecto encargaturas y encargan funciones de diversos funcionarios de la SUNAT **518453**

RR. N°s. 123-024-0002777 y 123-024-0002778/SUNAT.- Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto **518453**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 015-2014-P-CE-PJ.- Cesan por límite de edad a Juez Especializado Civil Titular de Piura, de la Corte Superior de Justicia de Piura. **518454**

Res. Adm. N° 063-2014-CE-PJ.- Facultan a Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima para que disponga la devolución de expediente a la Tercera Sala Penal Especial **518455**

Res. Adm. N° 068-2014-CE-PJ.- Prorrogan plazo de funcionamiento de Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Cajamarca y Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Huancayo **518456**

Res. Adm. N° 069-2014-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales liquidadores laborales transitorios de descarga procesal de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Callao **518457**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 003-2014-SP-CS-PJ.- Designan miembros titulares y alternos de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial dos mil catorce **518458**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 102-2014-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Segunda Sala Laboral y Tercera Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima, reasignan, designan y disponen permanencia de magistrados **518458**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 007-2014-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **518459**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1693-CU-2013.- Otorgan duplicado de diploma de grado académico de bachiller en arquitectura de la Universidad Nacional del Centro del Perú **518460**

Res. N° 039-2014-UNU-CU-R.- Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional de Ucayali a Brasil, en comisión de servicios **518460**

Res. N° 311.- Autorizan viaje de profesionales de la Universidad Nacional de Ingeniería a Uruguay, en comisión de servicios **518461**

REGISTRO NACIONAL DE

IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 064-2014/JNAC/RENIEC.- Establecen jurisdicción de la Jefatura Regional 15 - Huánuco y precisan jurisdicción de la Jefatura Regional 13 - Pucallpa **518462**

R.J. N° 065-2014/JNAC/RENIEC.- Designan Sub Gerente de Registro Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital del RENIEC **518463**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 816-2014-MP-FN.- Proclaman Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, para el período 2014 **518463**

RR. N°s. 817, 818, 819, 820, 821 y 822-2014-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **518464**

Fe de Erratas Res. N° 708-2014-MP-FN **518466**

Fe de Erratas Res. N° 780-2014-MP-FN **518466**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1311-2014.- Autorizan a persona natural actuar como Representante Adicional en el Perú de The Bank of Tokyo - Mitsubishi UFJ Ltd. **518466**

RR. N°s. 1470 y 1471-2014.- Autorizan viajes de funcionarios a El Salvador y Bielorrusia, en comisión de servicios **518466**

Res. N° 1176-2014.- Autorizan a Citibank del Perú S.A. el cierre definitivo de agencias ubicadas en el departamento de Lima **518468**

RR. N°s. 1268 y 1272-2014.- Autorizan la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **518468**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE**

Res. N° 093-2014-GR.LAMB/PR.- Autorizan a Procurador Público Regional se apersonar a carpeta fiscal, en los seguidos contra presunto responsable de la comisión del delito de ejercicio ilegal de la profesión en agravio del Gobierno Regional Lambayeque **518470**

Res. N° 094-2014-GR.LAMB/PR.- Autorizan a Procurador Público Regional iniciar e impulsar acciones legales contra consorcio por la presentación de documentos inexactos en Proceso de Selección, Adjudicación Directa Pública N° 024-2013-GR.LAMB **518470**

Res. N° 095-2014-GR.LAMB/PR.- Autorizan a Procurador Público Regional iniciar e impulsar acciones legales contra presunto responsable de la comisión del delito contra la fé pública **518471**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Acuerdo N° 400.- Ratifican la Ordenanza N° 359-MDSMP de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres **518472**

Acuerdo N° 406.- Ratifican la Ordenanza N° 266 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho **518472**

MUNICIPALIDAD DE ATE

Fe de Erratas Acuerdo De Concejo N° 004 **518473**

**MUNICIPALIDAD
DE LINCE**

Ordenanza N° 335-MDL.- Derogan el Artículo Primero de la Ordenanza N° 331-MDL, en el extremo correspondiente a la modificación del Artículo 5 de la Ordenanza N° 235-MDL **518473**

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Ordenanza N° 278/ML.- Establecen beneficios tributarios por pronto pago de los Arbitrios Municipales 2014 **518474**

D.A. N° 001-2014-ALC/ML.- Amplían plazo de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de la primera y segunda cuota de Arbitrios Municipales 2014 **518474**

**MUNICIPALIDAD
DE PUEBLO LIBRE**

D.A. N° 02-2014-MPL.- Establecen Cronograma de Actividades que se realizarán durante el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2015 **518475**

D.A. N° 03-2014-MPL.- Conforman Equipo Técnico responsable de impulsar, desarrollar, conducir y consolidar el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Año Fiscal 2015 **518477**

**MUNICIPALIDAD
DE PUNTA HERMOSA**

Ordenanza N° 261-2014-MDPH.- Ordenanza que amplía la vigencia del primer trimestre de los tributos municipales y brinda beneficio por pronto pago **518477**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Ordenanza N° 266.- Aprueban para el ejercicio 2014 el costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Distrito de San Juan de Lurigancho **518478**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 359-MDSMP.- Fijan monto de emisión mecanizada por actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014 y su distribución domiciliaria **518481**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 06-2014-MPC-AL.- Modifican TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao **518483**

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 002-2014-MDLP.- Otorgan beneficios tributarios a favor de contribuyentes del distrito para el ejercicio 2014 **518484**

Ordenanza N° 003-2014-MDLP.- Establecen beneficio temporal para que contribuyentes del distrito cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales **518484**

Ordenanza N° 004-2014-MDLP.- Autorizan la celebración del I y II Matrimonio Civil Comunitario 2014 **518485**

Ordenanza N° 005-2014-MDLP.- Establecen disposiciones para el Control del Mosquito Aedes Aegypti, transmisor del Dengue **518486**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ordenanza N° 017-2013-MDCH.- Oficializan el Himno del Distrito de Chancay **518489**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Codo del Pozuzo, de la provincia de Puerto Inca, del departamento de Huánuco****DECRETO SUPREMO
Nº 018-2014-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de febrero de 2014, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, se registraron huaycos y desborde de los ríos Huampal y Pozuzo, afectando viviendas y vías de comunicación en la localidad de Codo del Pozuzo y Chorropampa, del distrito de Codo del Pozuzo, de la provincia de Puerto Inca, en el departamento de Huánuco;

Que, el Gobierno Regional de Huánuco, mediante Oficio N° 182-2014-GRH/PR de fecha 04 de marzo de 2014, sustentado en el Informe N° 047-2014-GRH/PR-ODCySC de fecha 04 de marzo de 2014, en el Oficio N° 161-2014-MPPI/ALC, y en la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades autorizado por la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, ha solicitado la Declaratoria de Estado de Emergencia del distrito de Codo del Pozuzo;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI-, con el Informe Técnico N° 00009-2014-INDECI/11.0 de fecha 05 de marzo de 2014, teniendo en consideración lo solicitado por el Gobierno Regional de Huánuco, así como el reporte de Aviso Meteorológico del SENAMHI, Boletín INDECI N° 013 de fecha 03 de marzo de 2014, y los informes mencionados en el considerando anterior, informa que el Gobierno Regional de Huánuco cuenta con capacidad limitada para afrontar la magnitud de la emergencia suscitada en el distrito de Codo del Pozuzo, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, a consecuencia de los daños ocasionados por las intensas precipitaciones pluviales, y que ha afectado vías de comunicación, hectáreas de cultivo, daños en infraestructura; lo cual demanda la intervención del Gobierno Nacional, a través de la participación de los Ministerios competentes; al haberse rebasado la capacidad de respuesta del precitado Gobierno Regional;

Que, se precisa la necesidad de restablecer la transitabilidad de las vías de comunicación de primer orden y las secundarias que han sido afectadas por el desborde de los ríos y deslizamientos que ha ocasionado el corte de varios tramos por el cual algunas poblaciones han quedado aisladas, dificultando el acceso para el envío de ayuda humanitaria, afectándose el comercio de entrada y salida de los productos alimenticios, originándose escasez y aumento de los precios lo cual perjudica a las poblaciones del distrito de Codo del Pozuzo; emitiéndose opinión favorable para que se recomiende aprobar la Declaratoria de Estado de Emergencia del distrito de Codo del Pozuzo, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas de excepción inmediatas y necesarias que permitan, al Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Puerto Inca y del distrito de Codo del Pozuzo, según corresponda, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI-, y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura y de Riego, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Salud y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:**Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia**

Declárase el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en el distrito de Codo del Pozuzo, de la provincia de Puerto Inca, del departamento de Huánuco, por daños generados por las intensas precipitaciones pluviales, huaycos y desborde de los ríos Huampal y Pozuzo, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Puerto Inca y el distrito de Codo del Pozuzo, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI-, y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura y de Riego, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Salud, y demás instituciones públicas y privadas involucradas dentro de sus competencias, ejecutarán medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Responsabilidad de las coordinaciones

El Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI-, será responsable de realizar las coordinaciones necesarias con el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Puerto Inca y el distrito de Codo del Pozuzo, los Sectores, instituciones y organismos del Gobierno Nacional que deben ejecutar las acciones de respuesta y rehabilitación, según corresponda; con la finalidad de que éstas se inicien y se cumplan dentro del plazo de vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia, debiendo mantener informada a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros del avance de las mismas.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Educación, el Ministro de Defensa, y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 096-2014-PCM

Lima, 7 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 10 al 12 de marzo del presente año con el objeto de asistir a las ceremonias de transmisión del mando presidencial a la Presidenta Electa de la República de Chile, señora Verónica Michelle Bachelet Jeria, que se realizarán en las ciudades de Santiago y Valparaíso, República de Chile;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 10 al 11 de marzo de 2014 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1059138-2

Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 097-2014-PCM

Lima, 7 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, viajará a las ciudades de Santiago y Valparaíso, República de Chile, del 10 al 13 de marzo de 2014, a fin de acompañar al Presidente de la República a las Ceremonias de Transmisión del Mando Presidencial a la Presidenta Electa de la República de Chile, señora Verónica Michelle Bachelet Jeria; así como asistir a la Reunión Extraordinaria del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);

Que, las Ceremonias de Transmisión del Mando Presidencial a la Presidenta Electa de la República de Chile, señora Verónica Michelle Bachelet Jeria, se realizarán en las ciudades de Santiago y Valparaíso, República de Chile, del 10 al 12 de marzo de 2014;

Que, la visita del señor Presidente de la República permitirá estrechar los vínculos existentes entre ambos países e impulsar una nueva agenda de cooperación, integración fronteriza, intercambio económico y de protección a las comunidades peruanas residentes en Chile;

Que, asimismo, el 12 de marzo de 2014, se realizará la Reunión Extraordinaria del Consejo de Ministros

y Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), para el tratamiento de temas que competen a dicho órgano de UNASUR;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) Nº 235, del Despacho Ministerial, de 5 de marzo de 2014; y el Memorándum (OPR) Nº OPR0093/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 5 de marzo de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM y el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, a las ciudades de Valparaíso y Santiago, República de Chile, del 10 al 13 de marzo de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Eda Adriana Rivas Franchini	1,110.00	370.00	3	1,110.00

Artículo 3°.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1059138-3

Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 098-2014-PCM

Lima, 7 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30169, publicada el 7 de marzo de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, se autoriza al Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajar del 10 al 11 de marzo del presente año, con el objeto de asistir a las Ceremonias de Transmisión del Mando Presidencial a la Presidenta Electa de la República de Chile, señora Verónica Michelle Bachelet Jeria, que se realizarán en las ciudades de Santiago y Valparaíso, República de Chile;

Que, en tal sentido y conforme al artículo 10º de la Ley N° 30114 y el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a la República de Chile, del 10 al 11 de marzo de 2014 y que está integrada por los siguientes funcionarios:

- FERNANDO LUIS LEGUIA MURILLO, Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial.
- WILBERT HAYA ENRIQUEZ, Director General de Protocolo del Despacho Presidencial.
- CYNTHYA MURIEL MONTES LLANOS, Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial.
- Capitán de Fragata AP EDUARDO BASILIO SILVA MARZUKA, Edecán del Presidente de la República.
- JAIME ANTONIO HERRERA ARCE, Supervisor de la Dirección de Operaciones del Despacho Presidencial.
- ELIZABETH VANESSA NAVARRO BORDA, integrante de la Dirección de Seguridad del Despacho Presidencial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el viaje de los funcionarios a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 370,00 diarios por persona, por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo primero deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1059138-4

Autorizan viaje de Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 099-2014-PCM

Lima, 7 de marzo de 2014

VISTO:

El facsímil (DAE-DNE) N° 001 del Ministro Director de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se cursó invitación a la Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción), para participar en las Sesiones del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que se realizará en la ciudad de París, República Francesa, toda vez que en la sesión de la OCDE realizada en el mes de diciembre del 2013, se decidió incorporar al Perú en calidad de "Participante" en las reuniones del precitado Grupo de Trabajo;

Que, el Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE desarrollará su reunión plenaria en la ciudad de París, República Francesa, del 11 al 14 de marzo del 2014;

Que, resulta de vital importancia para los intereses del Estado Peruano, la participación de la Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción), considerando que el Perú ha solicitado ante la OCDE su adhesión a la Convención Anticohesio y ha expresado su interés de ser parte del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 003 - Secretaría General - Presidencia del Consejo de Ministros, y:

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Susana Silva Hasembank, Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción), del 09 al 15 de marzo del 2014, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluido TUUA)	US\$ 2 084.41
Viáticos x 5 días x 540	US\$ 2 700.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar ante la Presidencia del Consejo de Ministros un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1059138-5

Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del IRTP a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 100-2014-PCM

Lima, 7 de marzo de 2014

Visto, el Oficio Nº 033-2014-PE/IRTP, remitido por la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 30169, se autoriza al señor Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, viajar a la República de Chile, entre el 10 y 11 de marzo del presente año, para asistir a las Ceremonias de Transmisión del Mando Presidencial a la Presidenta Electa de la República de Chile, señora Verónica Michelle Bachelet Jería, que se realizará en las ciudades de Santiago y Valparaíso, República de Chile;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de la participación del Presidente de la República en dicha visita; por lo que, se ha estimado conveniente autorizar el viaje a los señores Diego Viaña Rosa-Pérez y Bernabé Valenzuela Tapia, miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el artículo 2º de las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM; y, el Decreto Supremo Nº 001-2012-PCM, que adscribe al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Diego Viaña Rosa-Pérez y Bernabé Valenzuela Tapia, del 10 al 11 de marzo de 2014, a las ciudades de Santiago y Valparaíso, República de Chile, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--|-------------|
| - Diego Viaña Rosa- Pérez
(Viáticos US\$ 370 x 2 días) | US\$ 740.00 |
| - Bernabé Valenzuela Tapia
(Viáticos US\$ 370 x 2 días) | US\$ 740.00 |

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1059138-6

Autorizan viaje de funcionarias de OSIPTEL a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 101-2014-PCM

Lima, 7 de marzo de 2014

VISTA:

La carta s/n de fecha 7 de febrero de 2014, remitida por el Secretario Ejecutivo del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (REGULATEL) y la Vicepresidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España (CNMC);

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n de fecha 7 de febrero de 2014, la Secretaría Ejecutiva de REGULATEL invitó al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a participar en la Reunión de los Grupos de Trabajo (GTs) y del Comité Ejecutivo de REGULATEL, a realizarse del 10 al 12 de marzo de 2014, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

Que, en su calidad de regulador miembro de REGULATEL, el OSIPTEL participa activamente en las actividades y Grupos de Trabajo conformados por dicho foro, y presenta propuestas al mismo en el marco de sus competencias, con la finalidad de establecer contribuciones en beneficio del debate regulatorio de los países de Latinoamérica;

Que, como resultado de dicha participación, el OSIPTEL ejerció la Presidencia de REGULATEL durante los períodos 2003 y 2009, presentando propuestas orientadas al desarrollo del citado organismo, y afianzando la colaboración con los demás reguladores miembros a través de los Grupos de Trabajo y actividades emprendidas en esos años;

Que, durante la reunión realizada en Lima los días 18 y 19 de setiembre de 2013, bajo el liderazgo del OSIPTEL, se llevó a cabo el “I Seminario Internacional sobre Derechos de Usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones” y la “1ra Reunión del Grupo de Trabajo de Protección y Calidad del Servicio al Usuario” de REGULATEL;

Que, el OSIPTEL participó en la “XVI Reunión Plenaria del Foro REGULATEL y eventos asociados”, celebrados en la ciudad de Cartagena de Indias del 29 de octubre al 01 de noviembre de 2013, oportunidad en la cual se trataron aspectos de suma importancia para los trabajos del Foro, tales como la elección de la presidencia y definición del plan de trabajo para el siguiente periodo, incluyendo las actividades del Grupo de Trabajo sobre Derechos de los

Usuarios y Calidad del Servicio, bajo la coordinación del OSIPTEL;

Que, durante la Reunión de los Grupos de Trabajo (GTs) de REGULATEL, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias del 11 al 12 de marzo de 2014, se pondrán en práctica las decisiones adoptadas durante la última Reunión Plenaria, orientadas entre otros asuntos, al avance de los Grupos de Trabajo sobre: i) Servicios de Itinerancia Internacional (Roaming), ii) Neutralidad de la Red y Asuntos de Internet, y iii) Derechos de los Usuarios y Calidad del Servicio;

Que, por otro lado, dentro de las sesiones del Grupo de Trabajo sobre Roaming, se prevé un seminario que contará con la presencia de los representantes del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (BEREC) y la experiencia de la Unión Europea en temas de telecomunicaciones, cuyos resultados serán el principal insumo de los trabajos del Grupo durante el año 2014;

Que, previamente, el día 10 de marzo se realizará una reunión del Comité Ejecutivo, donde se debatirán diferentes temas de suma importancia para el futuro inmediato de REGULATEL;

Que, los temas a tratarse durante la Reunión de los Grupos de Trabajo (GTs) y del Comité Ejecutivo de REGULATEL, concuerdan con los intereses y experiencia del OSIPTEL, en su esfuerzo por contribuir al desarrollo de una gestión regulatoria eficiente que conlleve al impulso del sector de telecomunicaciones y una adecuada atención de la población usuaria de sus servicios;

Que, en relación a la importancia de la participación y de acuerdo a las diferentes actividades a realizarse, se considera necesaria la asistencia del funcionario encargado de ser el enlace internacional entre los diferentes Organismos Reguladores miembros de REGULATEL y el OSIPTEL. Asimismo, se requiere la coordinación de las reuniones a celebrarse y el seguimiento de los futuros acuerdos que se puedan adoptar como resultado de estas reuniones;

Que, además, se considera necesaria la asistencia de un funcionario encargado de elaborar y proponer estrategias de acercamiento y orientación a los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, así como de diseñar y ejecutar acciones de difusión, promoción y capacitación a las empresas, usuarios y asociaciones de usuarios;

Que, a fin de dar seguimiento a la agenda antes descripta resulta fundamental la participación de la señora Angela Vanessa Castillo Mendives, Coordinadora de Relaciones Internacionales y Cooperación Técnica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y de la señora Rosa Mariella Seminario Suárez, Subgerente de Servicio al Usuario de la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario del OSIPTEL;

Que, la participación de la señora Angela Vanessa Castillo Mendives será financiada parcialmente por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), entidad que cubrirá los gastos correspondientes al alojamiento, alimentación y transporte local a la citada funcionaria durante los días de desarrollo de las reuniones;

Que, los gastos de pasajes aéreos (incluye TUUA) y viáticos, en el caso de la señora Rosa Mariella Seminario Suárez, serán cubiertos por el OSIPTEL con cargo a su presupuesto institucional. Cabe precisar que, conforme a lo establecido por el marco legal vigente, este viaje se realizará en categoría económica;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Angela Vanessa Castillo Mendives, Coordinadora de Relaciones Internacionales y Cooperación Técnica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y de la señora Rosa Mariella Seminario Suárez, Subgerente de Servicio al Usuario de la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario del OSIPTEL, a la ciudad de Cartagena de Indias, República

de Colombia, del 9 al 13 de marzo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Angela Vanessa Castillo Mendives:

Nº	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
		Dólares Americanos
1	IMPORTE DE PASAJE (Incluye TUUA) Categoría Económica	1 020,89

Rosa Mariella Seminario Suárez:

Nº	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
		Dólares Americanos
1	VIATICOS	1 480,00
2	IMPORTE DE PASAJE (Incluye TUUA) Categoría Económica	1 020,89
	TOTAL	2 500,89

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las referidas funcionarias deberán presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1059138-7

Autorizan viaje de especialistas del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 102-2014-PCM

Lima, 7 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y su Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobado con Decreto Supremo N° 046-2009-PCM dispone que la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación-DNSE del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, es el órgano técnico normativo responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la gestión estratégica del Estado;

Que, en el marco de las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional 2014 del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 11-2014-CEPLAN/PCD de fecha 30 de enero de 2014, se ha previsto la actividad 1.2.4- "Capacitación a especialistas de la DNSE en seguimiento y evaluación";

Que, en referencia a lo señalado en el considerando precedente, se ha previsto que las Especialistas de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación del CEPLAN, Socorro Asunción Orellana Manrique y Elisa Esther Huallpa Arancibia participen en el curso "Evaluation for Middle and Upper Management" a llevarse a cabo en el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública-CICAP de la Universidad de Costa Rica en la ciudad de San José, del 10 al 12 de marzo de 2014;

Que, la materia del curso es de plena aplicación a las funciones de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación-DNSE;

Que, las referidas Especialistas han sido invitadas a participar en el foro internacional "Fomento de las Capacidades en Evaluación: Foro Regional de Aprendizaje e Intercambio" en el marco del Programa Fomento de las Capacidades en Evaluación en Centroamérica-FOCEVAL, que tendrá lugar del 5 al 7 de marzo de 2014; estando cubierta la estancia en Costa Rica durante ese periodo por el organismo anfitrión, que asimismo este asumirá los gastos de la estancia de las especialistas por los días 8 y 9 de marzo inclusive a fin de facilitar la permanencia de las comisionadas peruanas y su asistencia al curso de capacitación "Evaluation for Middle and Upper Management" que se dictará secuencialmente del 10 al 12 de marzo de 2014, sin irrogar gasto al Tesoro Público;

Que, por convenir al servicio es necesario autorizar la asistencia de las Especialistas de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación-DNSE del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico a la ciudad de San José, en el curso "Evaluation for Middle and Upper Management", incluyendo los días de misión y los de traslado internacional de retorno al Perú, así como el gasto de viáticos por los días 10,11 y 12 de marzo de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la asistencia en comisión de servicios de las Especialistas de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación-DNSE del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, Socorro Asunción ORELLANA MANRIQUE y Elisa Esther HUALLPA ARANCIBIA, a la ciudad de San José, Costa Rica, a efectos de asistir al curso denominado "Evaluation for Middle and Upper Management" del 10 al 12 de marzo de 2014, autorizando su estadía y retorno del 08 al 13 de marzo de 2014.

Artículo 2º.- DISPONER que los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente Resolución Suprema sean cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, conforme al siguiente detalle:

Viáticos (x 3 días/ x persona)	
US\$ 945.00	
US\$ 945.00	
TOTAL	US\$ 1,890.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas indicadas en el artículo primero de la presente resolución deberán presentar a su institución el informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos en la comisión de servicios y la rendición de cuenta documentada por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- Esta Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1059138-8

AGRICULTURA Y RIEGO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0098-2014-MINAGRI

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 0098-2014-MINAGRI, publicada en la edición del día 7 de marzo de 2014.

En la fecha de la Resolución Ministerial;

DICE:

Lima, 28 de marzo de 2014

DEBE DECIR:

Lima, 28 de febrero de 2014

1059133-1

AMBIENTE

Autorizan viaje de Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 061-2014-MINAM

Lima, 7 de marzo de 2014

Visto; el Memorándum N° 121-2014-DVMDERN-MINAM de 06 de marzo de 2014, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación recibida el 05 de marzo de 2014, la Secretaría de Cambio Climático de las Naciones Unidas, cursa invitación al Ministerio del Ambiente - MINAM, para participar en la reunión de la Mesa Directiva de la COP, con el objeto que el Gobierno del Perú informe sobre el estado de los preparativos de la COP20 y CMP10, evento que se realizará el 11 de marzo de 2014, en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania;

Que, asimismo, mediante comunicación recibida el 04 de marzo de 2014, la Secretaría de Cambio Climático de las Naciones Unidas, cursa invitación al Ministerio del Ambiente - MINAM, para participar en la cuarta parte de la segunda sesión del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para la Acción Reforzada (GDP 2), evento que se realizará del 10 al 14 de marzo, en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). El Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para la Acción Mejorada (ADP) es un órgano subsidiario, que se estableció en la decisión 1/CP.17, en diciembre de 2011, en Durban, Sudáfrica, cuyo mandato es desarrollar un protocolo, otro instrumento legal o un resultado acordado con fuerza legal bajo la Convención, y aplicable a todas las Partes, que se completará a más tardar en el año 2015 con el fin de que sea aprobado en el vigésimo primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (COP) y para que entre en vigor y sea implementado a partir de 2020;

Que, de acuerdo a la decisión adoptada en el marco de la Reunión Intersesional de la COP19, la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10 se llevarán a cabo en la ciudad de Lima el presente año;

Que, el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales en las mencionadas reuniones se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, en razón a que el viaje se efectuará en el marco Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente, en su condición de Autoridad Ambiental Nacional;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje del mencionado funcionario, cuyos gastos serán cubiertos con los recursos transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el marco del convenio de administración: "00087130-Proyecto de apoyo a la generación de capacidades para la organización de la 20ª edición de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP20) y la 10ª Conferencia de las Partes actuando como Reunión de las Partes del Protocolo de Kioto (COP20/CMP10) COP20-PERU-2014";

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior del señor GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA, Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente - MINAM, a la ciudad de Bonn - República Federal de Alemania, del 09 al 13 de marzo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con los recursos transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Proyecto de Apoyo suscrito con el Ministerio del Ambiente, en virtud de lo dispuesto en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 3,776.00
Viáticos	US\$ 1,132.00

Artículo 3º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se derivan a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- Encargar las funciones del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, al señor RUPERTO ANDRÉS TABOADA DELGADO, Secretario General, en adición a sus funciones, a partir del 09 de marzo de 2014, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1059136-1

CULTURA

Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" en el marco de las celebraciones del Día Internacional de la Mujer

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 085-2014-MC

Lima, 6 de marzo de 2014

VISTOS, las actas de fecha 6 y 22 de febrero de 2014 y el Informe N° 005-2014-SG-OCII/MC de fecha 5 de marzo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones "conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país";

Que, el artículo 11 de la Directiva N° 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC de fecha 3 de marzo de 2011 y sus modificatorias, establece que "...el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso en particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, otorgada en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica, intelectual y en el campo de la creación e interpretación artística diversa (...)"

Que, el 8 de marzo de cada año, se celebra el Día Internacional de la Mujer, y en el marco de dicho acontecimiento el Ministerio de Cultura ha considerado distinguir como Personalidad Meritoria de la Cultura a mujeres que por su destacada labor han realizado un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, mediante acta de fecha 2 de febrero de 2014, la Comisión conformada por representantes del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Viceministerio de Interculturalidad y un representante del Despacho Ministerial, en adelante la Comisión, acordaron solicitar a las Direcciones Generales, Direcciones de Línea y Direcciones Desconcentradas del Ministerio de Cultura, alcancen sus propuestas respecto a mujeres que en atención a su trayectoria y destacada labor han contribuido al desarrollo cultural del país;

Que, a través del acta de fecha 22 de febrero de 2014, la Comisión evaluó las propuestas remitidas, y, considerando la contribución a la investigación, promoción, difusión cultural en el ámbito del quehacer humano y cualquier disciplina profesional de las candidatas propuestas, acordó otorgar el reconocimiento de Personalidad Meritoria de la Cultura a veintiún (21) mujeres, por su valioso aporte al desarrollo cultural del país;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Viceministra de Interculturalidad, del Secretario General, de la Jefa (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias que aprueba la Directiva N° 001-2011/MC, "Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el Otorgamiento de Reconocimientos";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" en el marco de las celebraciones del Día Internacional de la Mujer, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, a las siguientes mujeres:

- SARA ACEVEDO BASURTO, en mérito a su valioso aporte al conocimiento del arte tradicional peruano desde la investigación, la promoción, la difusión y la docencia.

- CLOTILDE ALVA DE PUSCAN, en mérito a su valioso aporte para la salvaguardia de la cerámica tradicional del pueblo de Huancas.

- LUISA ELVIRA BELAUNDE OLSCHEWSKI, en mérito a su valioso aporte a la antropología peruana y al conocimiento de la cultura de los pueblos amazónicos.

- FLOR DE MARIA MARTINA CANELO MARCET, en mérito a su valioso aporte a la música peruana desde la interpretación y la pedagogía.

- LUZMILA CHIRICENTE MAHUANCA, en mérito a su valioso aporte para la afirmación de los derechos culturales del pueblo asháninka.

- GAVINA FELICITAS CÓRDOVA CUSIHUAMÁN, en mérito a su valioso aporte para la afirmación de los derechos culturales del pueblo quechua del Perú.

- NORAA NGÉLICA DE IZCUE FUCHS, en mérito a su valioso aporte a la cinematografía peruana.

- GUILLERMINA ISABEL FLORES ESPINOZA, en mérito a su valioso aporte al desarrollo de la arqueología peruana desde la investigación, la conservación y la puesta en valor.

- MARÍA CECILIA GONZÁLEZ ELÍAS, en mérito a su valioso aporte a la difusión de las artes plásticas desde la gestión cultural.

- GLORIA TERESA VICTORIA HINOSTROZA CLAUSEN VIUDA DE MOLINA, en mérito a su valioso aporte a la cocina peruana desde la investigación, la docencia y la difusión.

- BRUNILDA VIVIANA KOFFLER DE SANSEVIERO, en mérito a su valioso aporte a la difusión del libro y la lectura desde la gestión cultural.

- NATALIA MARÍA MAJLUF BRAHIM, en mérito a su valioso aporte al arte peruano desde la historia, la investigación y la gestión cultural.

- MARÍA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI, en mérito a su valioso aporte al conocimiento de la historia peruana desde la investigación y la docencia.

- FELISA CÁROLINA OCAMPO DE MATAYOSHI, en mérito a su valioso aporte a la cultura del valle del Mantaro desde la poesía y la gestión social y cultural.

- MARCELA ROSA OLIVAS WESTON, en mérito a su valioso aporte al desarrollo de la arqueología y de la antropología peruana desde la investigación, la docencia y la difusión.

- CARMEN ROSA OLLÉ NAVA DE VERÁSTEGUI, en mérito a su valioso aporte a la literatura peruana desde la poesía, la narrativa y la crítica literaria.

- ROSA PALOMINO DE PAUCAR, en mérito a su valioso aporte para la afirmación de los derechos culturales del pueblo aymara.

- TARCILA RIVERA ZEA, en mérito a su valioso aporte para la afirmación de los derechos culturales de los pueblos indígenas del Perú.

- ANTONIA GUILLERMINA SEGURA SOTO, en mérito a su valioso aporte para la continuidad del sistema tradicional de arrieraje con llamas por el Qhapaq Ñan de las provincias de Yauyos y Huarochirí.

- RUTH MARTHA SHADY SOLIS, en mérito a su valioso aporte al desarrollo de la arqueología peruana desde la investigación, la conservación y la puesta en valor.

- DELIA ROSA ZAMUDIO PALACIOS, en mérito a su valioso aporte para la afirmación de los derechos culturales de las mujeres afroperuanas.

Artículo 2º.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Industrias

Culturales y Artes, para que proceda a la inscripción que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ CALDERÓN
Ministra de Cultura

1058909-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 101-2014-DE/FAP

Lima, 7 de marzo de 2014

Visto el Oficio N° 078-2014/DP-CM/EDEC de fecha 05 de marzo de 2014 del Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República, el Oficio NC-60-G841-Nº 0452 de fecha 05 de marzo de 2014 del Comandante del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-9-SGFA-Nº 0824 de fecha 05 de marzo de 2014 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-200 FAP N° 352, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Santiago de Chile – República de Chile, del 10 al 11 de marzo de 2014;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-200 FAP N° 352, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Santiago de Chile – República de Chile, del 10 al 11 de marzo de 2014;

TRIPULACIÓN PRINCIPAL

Coronel FAP NSA: O-9537486	GUILLERMO MARTIN MENENDEZ LOPEZ DNI: 43595837
Coronel FAP NSA: O-9473883	JUAN CARLOS MARTIN SCHROTH MIER Y PROAÑO Piloto
Comandante FAP NSA: O-9582490	DNI: 07878291 OMAR MARTIN SANCHEZ GUILNET LEON Piloto
	DNI: 43354037

Comandante FAP NSA: O-9582190	LUIS ALBERTO HUISA CORNEJO DNI: 43345549	Piloto
Técnico Inspector FAP NSA: S-60551687	JULIO ANTONIO QUICÁÑA CONTRERAS DNI: 06282743	Mecánico
Técnico de 1ra. FAP NSA: S-60642391	EDGAR ALEJANDRO MARALLANO RAMOS DNI: 20992601	Mecánico
Empleada Civil FAP NSA: C-7798480	JULIA GLADYS ORTEGA LYAUTHEY DNI: 08729081	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-71347807	FIORELLA GUILIANA OLIVA BOSLEMAN DNI: 44934122	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-71361308	IVANNA TUESTA SANONI DNI: 42046732	Hostess
Empleado Civil FAP NSA: C-71512713	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA DNI: 40091107	Purser

TRIPULACIÓN ALTERNA

Coronel FAP NSA: O-9536186	RICARDO ABSALON GUERRA DIAZ DNI: 02836901	Piloto
Coronel FAP NSA: O-9539886	JUAN CARLOS JULIAN PEDEMONTE GARCIA DNI: 02840132	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9599391	EDWIN LUIS FERNANDEZ GARCIA DNI: 4334735	Piloto
Técnico Inspector FAP NSA: S-60315081	MIGUEL SEGUNDO ORDINOLA ORDINOLA Mecánico DNI: 32770790	Mecánico
Técnico Inspector FAP NSA: S-60531187	JOSE ANTONIO BARDALES MATTIA DNI: 06723835	Mecánico
Empleada Civil FAP NSA: C-70941901	ROSA LIZ GONZALES RUIZ DNI: 06624283	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-71347907	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA DNI: 45555238	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-78121812	JESSICA LORENA LORA CASTRO DNI: 45591059	Hostess

Artículo 2º.- La participación de la Tripulación Alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la Tripulación Principal.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:
US \$ 370.00 x 02 días x 10 personas = US\$ 7,400.00
TOTAL = US\$ 7,400.00

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República
RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros
PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1059138-9

Autorizan viaje de personal del Ejército del Perú a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 102-2014-DE/

Lima, 7 de marzo de 2014

VISTA:

La Nota Verbal del 7 de marzo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 071-2014-DE/ del 17 de febrero de 2014, se autorizó el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Coronel EP Fernando Javier URIBE MUÑANTE, del Capitán EP Marco Antonio AGUIRRE RIVERA y del Técnico 2º EP Orlando Agustín GARCIA DELGADO, que conformaron la tripulación del Helicóptero EP Nº 654, para la participación en las actividades de apoyo militar humanitario en el territorio nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, del 18 al 27 de febrero de 2014;

Que, asimismo, mediante Resolución Suprema N° 083-2014-DE/ del 26 de febrero de 2014, se autorizó la ampliación de permanencia en el exterior en Comisión de Servicio del Teniente Coronel EP Fernando Javier URIBE MUÑANTE, del Capitán EP Marco Antonio AGUIRRE RIVERA y del Técnico 2a EP Orlando Agustín GARCIA DELGADO, que conformaron la tripulación del Helicóptero EP Nº 654, que continuaron participando en las actividades de apoyo militar humanitario a la población afectada en el territorio nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, del 28 de febrero al 09 de marzo de 2014;

Que, bajo ese contexto, mediante el documento de visto, dirigido a nuestra representación diplomática en ese país, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, solicita se mantenga el apoyo que el Gobierno Peruano viene otorgando, considerando que la situación de emergencia sigue persistiendo en la región norte de dicho país;

Que, en el marco de los principios de asistencia y ayuda mutua entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia, el Gobierno Peruano ha dispuesto continuar con el apoyo militar humanitario para las tareas de rescate y traslado de ayuda a las zonas afectadas de la región amazónica del país hermano antes señalado;

Que, los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa del Perú han efectuado las coordinaciones respectivas para identificar los requerimientos existentes;

Que, el Ministerio de Defensa - Ejército del Perú dispone de los recursos humanos y materiales para proporcionar parte de la ayuda solicitada por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el personal militar comisionado para atender las actividades de apoyo, será trasladado en una aeronave del Ejército del Perú, tanto en la ida como en el retorno;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, correspondiente al Año Fiscal 2014, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de 05 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero del 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa; y Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicará en distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y, a lo acordado con el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la participación del Helicóptero EP Nº 654 del Ejército del Perú, en las actividades de apoyo militar humanitario a la población afectada en el territorio nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, en el periodo comprendido entre el 11 al 17 de marzo de 2014.

Artículo 2º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Coronel EP Fernando Javier

URIBE Muñante con DNI N° 21544745, del Capitán EP Marco Antonio AGUIRRE Rivera con DNI 43310880 y del Técnico 2° EP Orlando Agustín GARCÍA Delgado con DNI 07043406, que conforman la tripulación del Helicóptero EP N° 654, para continuar en las actividades de apoyo militar humanitario en el territorio nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, del 11 al 17 de marzo de 2014.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto del AF- 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos US \$. 370.00 x 7 días x 03 personas (del 11 al 17 de marzo de 2014)	US \$. 7,770.00
Total a pagar :	US \$. 7,770.00

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 6º.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1059138-10

Autorizan viaje de personal de la Armada Peruana a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 103-2014-DE/

Lima, 7 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta del 21 de febrero de 2014, el Director del Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ), otorga tres (3) vacantes para que personal del Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz (CECOPAZ) participen en el "Curso Training Of Trainers (ToT)", a realizarse en la localidad de Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires - República Argentina, del 10 al 21 de marzo de 2014;

Que, el "Curso Training Of Trainers (ToT)" tiene por finalidad capacitar a los participantes en conocimientos y habilidades teórico - prácticas para desempeñarse como instructores en actividades de adiestramiento relacionadas con las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, lo que redundará en beneficio del Sector Defensa;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 084-2014/VPD/DIGEDOC/CECOPAZ del 25 de febrero de 2014, el Director del Centro de Entrenamiento y Capacitación

para Operaciones de Paz (CECOPAZ) designó al Técnico 1° AP Luis Alberto Cavero Villanueva y al Técnico 3° AP Jorge Ernesto Marmolejo Escobar para que participen en el "Curso Training Of Trainers (ToT)".

Que, de conformidad con el itinerario de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar el viaje del personal comisionado, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del evento;

Que, el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ), proporcionará hospedaje y alimentación a los participantes durante su estadía en el referido país, por lo cual se realizará el desembolso de dinero por concepto de viáticos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013 DE/SG del 16 de agosto de 2013;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 5 de Agosto del 2002, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Técnico 1° AP Luis Alberto CAVERO VILLANUEVA, identificado con DNI N° 25652055 y del Técnico 3° AP Jorge Ernesto MARMOLEJO ESCOBAR, identificado con DNI N° 43273164, para que participen en el "Curso Training Of Trainers (ToT)", que se llevará a cabo en el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ), perteneciente a la localidad de Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires - República Argentina, del 10 al 21 de marzo del 2014, así como autorizar su salida del país el 9 de marzo y el retorno el 22 de marzo del 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al detalle siguiente:

**Pasajes Lima - Buenos Aires
(República de Argentina) - Lima:**
US\$ 1,410.72 x 2 personas (Incluye TUUA) US\$ 2,821.44

Viáticos:
US\$ 370.00 x 20% x 2 personas x 13 días US\$ 1,924.00
Total : US\$ 4,745.44

Artículo 3º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1059138-11

Aaprueban Presupuesto Analítico de Personal - PAP del Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General) para el Año Fiscal 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 157-2014-DE/SG

Lima, 6 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 306-2011 DE/ SG del 31 de marzo de 2011, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Defensa, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de este Ministerio (Unidad Ejecutora 001: Administración General), en base a la estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 001-2011 DE;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 019-82 INAP/ DIGESNAP se aprobó la Directiva Nº 001-82-INAP/DNP "Lineamientos para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", la cual tiene por finalidad establecer las normas de carácter permanente para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP y asegurar que las mismas respondan a criterios de racionalidad, uniformidad, flexibilidad y dinamismo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 817-2011-DE/ SG del 11 de agosto de 2011, se aprobó la Directiva General Nº 024-2011-MINDEF/VRD/DGRRHH "Lineamientos Generales para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP en las Unidades Ejecutoras del Pliego 026: Ministerio de Defensa", por la cual se establece y uniformiza los lineamientos y la información a utilizar por las unidades ejecutoras del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP respectivo;

Que, mediante Oficio Nº 134-2014-MINDEF/VRD/ DGPP/DPP del 11 de febrero de 2014, la Dirección de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Defensa ha otorgado certificación presupuestaria para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP del Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General) para el Año Fiscal 2014, con cargo a los recursos presupuestarios de la Unidad Ejecutora 001:Administración General del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Fuente de Financiamiento: 1, Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, hasta por un monto total ascendente a UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTAY UN MIL SETECIENTOS TREINTAY CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'641,735.00); recursos previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2014, aprobado a través de la Resolución Ministerial Nº 1254-2013-DE/SG del 17 del diciembre de 2013;

Que, asimismo, la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de esta entidad para el presente ejercicio fiscal, debe efectuarse con efectividad al 01 de enero de 2014 (inicio de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal), por cuanto el pago de remuneraciones

que le asiste al personal civil que labora en este Ministerio, comprendido en el régimen laboral previsto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, correspondiente a tal ejercicio, ha sido considerado y ejecutado a partir de dicha fecha, con sujeción a lo previsto en el documento de gestión a aprobarse;

Que, en atención a lo expuesto en el considerando precedente, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuerá más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en el contexto legal descrito, se ha procedido a formular el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General) para el Año Fiscal 2014, en el formato correspondiente previsto en la Directiva General N° 024-2011-MINDEF/VRD/DGRRHH, con efectividad al 01 de enero de 2014, por lo que corresponde ser aprobado mediante resolución del titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 37) del artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1134 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa",

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, con efectividad al 01 de enero de 2014, el Presupuesto Analítico de Personal – PAP del Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General) para el Año Fiscal 2014, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la difusión del Anexo de la presente resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa www.mindf.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1058950-1

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 164-2014 DE/SG

Lima, 7 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) No. 080 del 07 de febrero de 2014, el Subdirector de Seguridad Internacional, Control y Desarme del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio No. 415-2014-MINDEF/VPD/B/01.a del 28 de febrero de 2014, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 8 al 11 de marzo de 2014, a fin de realizar reuniones con funcionarios del Gobierno peruano para obtener una apreciación de asuntos nacionales y regionales de mutuo interés;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de

asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 8 al 11 de marzo de 2014, a fin de realizar reuniones con funcionarios del Gobierno peruano para obtener una apreciación de asuntos nacionales y regionales de mutuo interés.

1. Capitán de Navío	William T. CARNEY
2. Comandante	John R. SIARY
3. Coronel	Christopher G. BECK
4. Coronel	Brian S. GREENROAD
5. Comandante	Armando E. FITTERRE
6. Comandante	Keith M. LOGEMAN
7. Comandante	Paul E. PENDLETON
8. Comandante	Will H. PHILLIPS
9. Comandante	Joseph L. VEIT
10. Comandante	Gregory E. WOOD
11. Teniente Coronel	Michael L. MATHEWS
12. Teniente Coronel	Joseph R. MORROW
13. Teniente Coronel	Travis E. ROOMS
14. Teniente Coronel	Kevin C. TRIMBLE
15. Teniente Coronel	Mark W. SIEKMAN

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1059137-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 165-2014-DE/SG**

Lima, 7 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 106 del 14 de febrero de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500- 0743 del 24 de febrero de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 11 de abril al 9 de mayo de 2014, a fin de participar en un entrenamiento en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6);

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin

armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Teniente Primero Christie JOYA de los Estados Unidos de América, del 11 de abril al 09 de mayo de 2014, a fin que participe en un entrenamiento en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6).

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1059137-2

Disponen facilidades para el ingreso al territorio marítimo nacional de buque de la Armada de Chile, para que remueva boya DART de su actual localización en aguas jurisdiccionales peruanas, para su posterior reposicionamiento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 166-2014-DE/SG**

Lima, 7 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Declaración Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa del Perú y de Chile, suscrita en el marco de la Reunión Extraordinaria del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política (2 + 2) llevada a cabo en Santiago de Chile, el 6 de febrero de 2014, se determinaron acciones a ser realizadas en el marco de la ejecución del fallo de la Corte Internacional de Justicia, del 27 de enero de 2014, sobre delimitación marítima entre ambos países;

Que, de conformidad con el punto 6 de la citada Declaración Conjunta, una de las acciones previstas en la ejecución del fallo es la remoción y reposicionamiento de una boya DART -para alerta temprana de maremotos o tsunamis- instalada por Chile años atrás en una ubicación situada en el área reconocida bajo los derechos soberanos y jurisdicción del Perú;

Que, con tal objeto, se requiere que el buque AGS Cabo de Hornos de la Armada de Chile (unidad naval de investigación oceanográfica no artillada con tripulación desprovista de armas de guerra), acompañado por la patrullera oceánica nacional Guardiamarina San Martín, remueva la boya DART de su actual localización en aguas jurisdiccionales peruanas, para su posterior reposicionamiento;

Que, en ese sentido, resulta necesario disponer las facilidades para el ingreso del buque oceanográfico

antes referido, con el propósito que realice los trabajos descritos precedentemente, entre los días 8 y 11 de marzo de 2014, como parte de las actividades conducentes al cabal cumplimiento del fallo de la Corte de Internacional de Justicia del 27 de enero de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º numeral 37 del Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer, del 8 al 11 de marzo de 2014, las facilidades para el ingreso a territorio marítimo nacional, del buque AGS Cabo de Hornos de la Armada de Chile (unidad naval de investigación oceanográfica no artillada con tripulación desprovista de armas de guerra), acompañado por la patrullera oceánica nacional Guardiamarina San Martín, con el objeto de remover la boya DART –para alerta temprana de maremotos o tsunamis– de su actual localización en aguas jurisdiccionales peruanas, para su posterior reposicionamiento al sur del punto C señalado en el párrafo 196 del fallo de la Corte Internacional de Justicia, de 27 de enero de 2014, sobre delimitación marítima entre el Perú y Chile, como parte de la ejecución de este, y en observancia de lo previsto en el punto 6 de la Declaración Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa del Perú y de Chile, suscrita en el marco de la Reunión Extraordinaria del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política (2 + 2) llevada a cabo en Santiago de Chile, el 6 de febrero de 2014.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1059137-3

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 167-2014-DE

Lima, 7 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 117 del 20 de febrero de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500-0881 del 6 de marzo de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 11 al 13 de marzo de 2014, para participar en reuniones oficiales con la Marina de Guerra del Perú, sobre el programa de iniciativa Submarina de Diesel Eléctrico (DESI);

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución

Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 11 al 13 de marzo de 2014, para que participen en reuniones oficiales con la Marina de Guerra del Perú, sobre el programa de iniciativa Submarina de Diesel Eléctrico (DESI).

- | | |
|---------------------------|----------------|
| 1. Capitán de Fragata USN | John DONEY |
| 2. Capitán de Fragata USN | Mauricio PÉREZ |
| 3. Capitán de Corbeta USN | Joe BUCZKOSKI |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1059137-4

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 149-2014-DE/SG

Mediante Oficio N° 173-2014/MINDEF/SG, el Ministerio de Defensa solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 149-2014-DE/SG, publicada en la edición del día 5 de marzo de 2014.

DICE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar detallado a continuación, del 5 al 8 de febrero de 2014, a fin que participen en la Reunión Preparatoria para la XI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, a realizarse en la ciudad de Lima.

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar detallado a continuación, del 5 al 8 de marzo de 2014, a fin que participen en la Reunión Preparatoria para la XI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, a realizarse en la ciudad de Lima.

1058214-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de representante del Estado a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 009-2014-EF

Lima, 7 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28933, modificada con la Ley N° 29213, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales

de Inversión, conformado entre otros, por una Comisión Especial adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de representar al Estado en las Controversias Internacionales de Inversión;

Que, con Resolución Ministerial N° 188-2011-EF/10 se designó al señor Carlos José Valderrama Bernal, como representante titular del Ministerio de Economía y Finanzas y Presidente de la Comisión Especial a la que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28933 y su modificatoria;

Que, mediante Comunicación de fecha 16 de enero de 2014, el Tribunal de Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) para el caso Tza Yap Shum v. República del Perú, cita a las partes del arbitraje a la Audiencia del proceso, a llevarse a cabo los días 21 y 22 de marzo de 2014, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América. Asimismo, mediante documento de fecha 24 de enero de 2014, la firma de abogados Sidley Austin LLP solicita la presencia del señor Carlos José Valderrama Bernal, Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, a la reunión de coordinación con el equipo que ejerce la defensa jurídica del Estado peruano, el día 20 de marzo de 2014;

Que, el objetivo de la Audiencia es esencialmente que cada una de las partes exponga sus argumentos y posiciones respecto de la controversia, mostrando toda evidencia que pruebe sus argumentos, incluyendo la exposición de los expertos contratados y los testigos de parte; toda vez, que resulta ser el momento decisivo y concluyente donde se expone la estrategia de defensa tanto del Estado peruano como de la parte demandante;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Carlos José Valderrama Bernal, Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, en la citada Audiencia y en la reunión de coordinación antes señalada, a fin que se pueda realizar el seguimiento directo del proceso y coordinar la estrategia de defensa del Estado ante el Tribunal del Arbitraje del CIADI;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País y sus modificatorias, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF/43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Carlos José Valderrama Bernal, Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 19 al 23 de marzo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : US \$ 1 529,65
- Viáticos (3 + 1 días) : US \$ 1 760,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado representante deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del representante cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros
Y Encargado del Despacho del Ministerio de
Economía y Finanzas

1059138-12

ENERGIA Y MINAS

Autorizan viaje de Director General de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio a Noruega, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 008-2014-EM

Lima, 7 de marzo de 2014

Visto, el Memorando N° 0075-2014/MEM-OGGS de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, sobre autorización de viaje del señor Fernando Wilder Castillo Torres, Director General de dicha Oficina General, a la ciudad de Oslo, Reino de Noruega, del 17 al 20 de marzo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 15 de enero de 2014, del Jefe de la Secretaría Internacional del Extractive Industries Transparency Initiative - EITI, se extiende la citación al señor Fernando Wilder Castillo Torres, Director General de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, Coordinador Nacional EITI-Perú y Representante ante el Consejo Internacional del EITI de la Región: América Latina, el Caribe y Asia Pacífico, con la finalidad de participar en la 26^a Reunión del Consejo Internacional del EITI, a efectuarse en la ciudad de Oslo, Reino de Noruega, del 18 al 19 de marzo de 2014;

Que, la mencionada reunión considerará aspectos importantes de la implementación del EITI y los procesos de transición al Estándar del EITI;

Que, de conformidad con el artículo 2º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero energéticas;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del señor Fernando Wilder Castillo Torres, Director General de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, del 17

al 20 de marzo de 2014, para los fines a que se refiere los párrafos precedentes;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, que el requerimiento de excepciones adicionales, a las señaladas en los literales a), b), c) y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior del señor Fernando Wilder Castillo Torres, Director General de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de Oslo, Reino de Noruega, del 17 al 20 de marzo de 2014, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas – MEM, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Importe
Pasajes + FEE	US\$ 4 000.00
Viáticos (US\$ 540.00 x 3 días)	US\$ 1 620.00
Total	US\$ 5 620.00

Artículo 3º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación

Artículo 4º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el trabajador cuyo viaje se autoriza mediante el artículo precedente, deberá presentar un informe detallado al Titular de la Entidad describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el evento.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1059138-13

Reconocen servidumbre convencional de ocupación sobre bienes a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 106-2014-MEM/DM

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTO: El Expediente N° 31229313 presentado por Luz Del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de reconocimiento de servidumbre convencional de ocupación

sobre bienes de propiedad privada, indispensables para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución Convencional Subterránea N° 457;

CONSIDERANDO:

Que, Luz Del Sur S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 1996, solicitó el reconocimiento de la servidumbre convencional de ocupación sobre bienes de propiedad privada, indispensables para la instalación de la Subestación de Distribución Convencional Subterránea N° 457, ubicada en el Jr. Tarma N° 245, Cercado de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la concesionaria ha acreditado que en el predio señalado en el considerando que antecede, se ha constituido servidumbre convencional de ocupación sobre bienes de propiedad privada, para la Subestación Eléctrica de Distribución Convencional Subterránea N° 457, conforme consta en el Testimonio de Escritura Pública del Contrato de Servidumbre de la Subestación Eléctrica de Distribución N° 457 de fecha 18 de setiembre de 1999, cuya copia obra en el Expediente;

Que, el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, emitió el Informe N° 064-2014-DGE-DCE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz Del Sur S.A.A., la servidumbre convencional de ocupación sobre bienes de propiedad privada, para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución Convencional Subterránea N° 457, ubicada en el Jr. Tarma N° 245, Cercado de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima, constituida mediante Contrato de Servidumbre de Subestación de Distribución, conforme consta en el Testimonio de Escritura Pública de fecha 18 de setiembre de 1999, en los términos y condiciones estipulados en el mismo, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme con el siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la Servidumbre			Área de Servidumbre	Tipo de Propiedad	Tipo de Terreno
31229313	Subestación Eléctrica de Distribución N° 457					
	Ubicación: Cercado de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima					
	Área de servidumbre de ocupación					
	Coordinadas UTM (PSAD 56):			Área total: 22,97 m² (Suelo, nivel subterráneo y sus aires)		
	Vértice	Norte	Este			
	A	8 666 186.335	278 223.032		Privado	Urbano
	B	8 666 186.675	278 226.616			
	C	8 666 180.323	278 227.216			
	D	8 666 179.984	278 223.632			

Artículo 2º.- Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones

Electricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1054264-1

INTERIOR

Autorizan viaje de funcionarios de la SUCAMEC a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 062-2014-IN

Lima, 7 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota 00053 del 12 de febrero de 2014, el señor Matías Molle, Director Nacional del Registro Nacional de Armas-RENAR, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la República Argentina, cursa invitación al señor Derik Roberto Latorre Boza, Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas y Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para que, conjuntamente con el funcionario que considere, conozcan las políticas públicas y otras iniciativas exitosas en el ámbito del Registro Nacional de Armas (RENAR). La visita se desarrollará del 13 al 14 de marzo de 2014, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, la visita a la que se hace referencia en el considerando precedente permitirá conocer la aplicación de las Políticas Públicas exitosas que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina tienen implementadas a través del Registro Nacional de Armas (RENAR) en materia de registración, fiscalización y control de toda actividad vinculada con armas de fuego dentro del territorio argentino; así como también, conocer el Sistema de Gestión Integral de Materiales Controlados (SIGIMAC) y el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego;

Que, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, tiene por función controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, de conformidad con la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales y la legislación nacional vigente;

Que, por lo antes señalado resulta necesario autorizar el viaje del señor Derik Roberto Latorre Boza, Superintendente Nacional y del señor Renato Moscoso Del Campo, Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia de Seguridad, Armas y Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC - Unidad Ejecutora 001;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución conocer políticas públicas en materia de regulación, fiscalización y control de armas de fuego de otros países, que coadyuvarán al mejoramiento de las políticas y procesos que se vienen implementando en la SUCAMEC, resulta necesario

autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas y Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC - Unidad Ejecutora 001;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM y Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Derik Roberto Latorre Boza, Superintendente Nacional y del señor Renato Moscoso Del Campo, Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas y Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 12 al 15 de marzo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas y Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC - Unidad Ejecutora 001, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisionado	Fecha	Pasaje aéreo	Viáticos por 3 días
Derik Roberto Latorre Boza	Del 12-03-2014 al 15-03-2014	S/. 3 596,99	S/. 3 141,30
Renato Moscoso Del Campo	Del 12-03-2014 al 15-03-2014	S/. 3 596,99	S/. 3 141,30

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

1059138-14

Designan Comisionada para la Paz y el Desarrollo de Ayacucho, Huancavelica y la provincia de La Convención en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0345-2014-IN

Lima, 6 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Comisionado para la Paz y el Desarrollo de

Ayacucho, Huancavelica y la provincia de la Convención en el Departamento de Cusco

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita Lic. Catherine Malachi Dueñas Carhuas en el cargo público de confianza de Comisionada para la Paz y el Desarrollo de Ayacucho, Huancavelica y la provincia de la Convención en el Departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1058588-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de funcionarios a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 054-2014-JUS

Lima, 7 de marzo de 2014

VISTOS, el OF.RE (UNS) N° 2-19-D/124 del Director de UNASUR y Mecanismo de Coordinación Sudamericanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Informe N° 229-2014-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OF.RE (UNS) N° 2-19-D/124, el Director de UNASUR y Mecanismo de Coordinación Sudamericanos del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que se llevará a cabo la IV Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo Suramericano en Materia de Seguridad Ciudadana, Justicia y Coordinación de Acciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional los días 12 y 13 de marzo de 2014, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, en la referida reunión se abordarán diversos temas relacionados a los objetivos enmarcados en el Plan de Acción 2013-2017, vinculados a las políticas, diagnósticos y buenas prácticas de los países miembros del organismo sudamericano;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de la reunión antes referida, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Arturo Manuel Martínez Ortiz, Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado y de la señorita abogada Inés Gisella Martens Godínez, Coordinadora de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, para que participen en la reunión antes mencionada;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y

funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor abogado Arturo Manuel Martínez Ortiz, Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado y de la señorita abogada Inés Gisella Martens Godínez, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 11 al 14 de marzo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes x 2	US\$ 2,652.56
Viáticos x 3 días x 2	US\$ 2,220.00
TOTAL:	US\$ 4,872.56

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, los funcionarios citados en el artículo 1º de la presente Resolución deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1059138-15

Conforman el Grupo de Trabajo encargado de analizar, revisar y proponer las modificaciones correspondientes a la normatividad contenida en el Código de Ejecución Penal y demás leyes que regulen los beneficios penitenciarios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0111-2014-JUS

6 de marzo de 2014

VISTOS, el Informe N° 003-2014-JUS/DGPC y el Oficio N° 452-2014- JUS/DGPC, de la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria y los Informes N° 150-2014-JUS/OGAJ y N° 183-2014-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prevé que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales, las cuales son de obligatorio cumplimiento por todas las Entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el artículo 35º de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que para otras funciones que no sean indicadas para las Comisiones del Poder Ejecutivo, éstas pueden ser encargadas a Grupos de Trabajo;

Que, por otro lado, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos, dispone que el Ministerio constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal cuya finalidad es promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad, entre otros;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4º de la citada Ley Nº 29809, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente en materia de derechos humanos; defensa jurídica del Estado; acceso a la justicia; política penitenciaria; regulación notarial y registral y supervisión de fundaciones; defensa, coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico y relación del Estado con entidades confesionales;

Que, de igual forma, de acuerdo al artículo 10º de la mencionada Ley Orgánica de Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos es la más alta autoridad política y la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio y tiene entre sus funciones orientar, dirigir, formular, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales del Sector Justicia y Derechos Humanos a su cargo;

Que, la Ley Nº 29807, creó el Consejo Nacional de Política Criminal - CONAPOC, encargado de la planificación, articulación, supervisión y seguimiento a la política criminal del Estado;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo Nº 008-2012-JUS, se aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Política Criminal;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2013, en la Sesión del Consejo Nacional de Política Criminal, el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, puso en conocimiento de los miembros y representantes del referido Consejo, el impacto que ha tenido en el Sistema Penitenciario la promulgación de las Leyes Nº 30054, Nº 30068, Nº 30076 y Nº 30077 que regulan el tratamiento de beneficios penitenciarios para determinados delitos;

Que, en la misma Sesión del Consejo Nacional de Política Criminal se tomaron los siguientes acuerdos: a) "Respaldar las diversas acciones que, ante la problemática penitenciaria expuesta viene asumiendo el Consejo Nacional Penitenciario"; b) "Exhortar a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República para que se adopten las medidas correctivas necesarias para lograr un adecuado tratamiento de reinserción social, tales como la aplicación exclusiva de las referidas leyes a los condenados por delitos que se cometan a partir de su respectiva vigencia, no aplicándolas en forma retroactiva a los condenados por hechos cometidos con anterioridad a la vigencia de las mismas"; y, c) "Evaluar y estudiar en forma integral el tema de los beneficios penitenciarios, para lo cual se encarga a la Secretaría Técnica conformar un grupo de trabajo interinstitucional";

Que, mediante Informe Nº 003-2014-JUS/DGPC, la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria recomienda conformar un Grupo de Trabajo que se encargue de analizar, revisar y proponer las modificaciones correspondientes para cumplir con el objetivo constitucional de la resocialización a la normativa contenida en el Código de Ejecución Penal y demás leyes que regulan los beneficios penitenciarios;

Que, de la misma forma, mediante Oficio Nº 452-2014-JUS/DGPC, la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria informa que se ha convocado para integrar el referido Grupo de Trabajo al Poder Judicial, al Ministerio Público, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto Nacional Penitenciario, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quienes han designado a sus respectivos representantes;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar el Grupo de Trabajo encargado de analizar, revisar y proponer las modificaciones correspondientes a la normatividad contenida en el Código de Ejecución Penal y demás leyes que regulan los beneficios penitenciarios;

Con el visado de la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Grupo de Trabajo encargado de analizar, revisar y proponer las modificaciones correspondientes a la normatividad contenida en el Código de Ejecución Penal y demás leyes que regulan los beneficios penitenciarios.

Artículo 2º.- El Grupo de Trabajo creado en el artículo precedente estará conformado por los siguientes miembros:

– Dr. Carlos Zoe Vásquez Ganoza, Director General de la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien lo presidirá.

– Dr. Ricardo Alberto Brousset Salas, Juez Superior de Lima del Poder Judicial.

– Dr. Saúl Peña Farfán, Juez Especializado en lo Penal de Lima del Poder Judicial.

– Dr. Tomás Aladino Gálvez Villegas, Fiscal Adjunto Supremo de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal del Ministerio Público.

– Dr. Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, Fiscal Adjunto Superior de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal del Ministerio Público.

– Dra. Zerelda Cecilia Campos Alarcón, Abogada de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

– Dr. Artemio Atauchi Mendoza, Abogado de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

– Dr. César Cárdenas Lizarbe, Jefe del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Defensoría del Pueblo.

– Dr. Silvio Jesús Guillen Zúñiga, Abogado de la Alta Dirección del Instituto Nacional Penitenciario.

– Dr. Luis Alberto Ricra Soto, Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

– Dra. Carole Pittet, Coordinadora del Área de Protección del Comité Internacional de la Cruz Roja y miembro de la Delegación Regional para Bolivia, Ecuador y Perú.

– Dr. David Ernesto José Cisneros Castillo, Responsable de Programa Penitenciario del Comité Internacional de la Cruz Roja y miembro de la Delegación Regional para Bolivia, Ecuador y Perú.

Artículo 3º.- El Grupo de Trabajo tendrá una Secretaría Técnica que estará a cargo de la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 4º.- El Grupo de Trabajo deberá instalarse indefectiblemente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución Ministerial.

El Grupo de Trabajo tiene el plazo de ciento veinte días (120) contados desde su instalación, para concluir con la labor encomendada en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5º.- El funcionamiento del Grupo de Trabajo no demandará recursos adicionales del Tesoro Público y sus integrantes actuarán Ad Honorem.

Artículo 6º.- La Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, brindará el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada.

Artículo 7º.- Notificar la presente Resolución al Consejo Nacional de Política Criminal – CONAPOC, a la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a los miembros del Grupo de Trabajo señalados en el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 8º.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

PRODUCE

Designan Viceministra de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 002-2014-PRODUCE**

Lima, 7 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Que, en consecuencia es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1047- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha, a la señorita abogada SANDRA DOIG DIAZ como Viceministra de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1059138-16

Encargan funciones de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 055-2014-PRODUCE**

Lima, 7 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1047 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; siendo que mediante Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, determinándose su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 216-2013-PRODUCE de fecha 25 de junio de 2013, se designó al señor JUAN TEODORO FALCONÍ GÁLVEZ, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo, por lo que resulta conveniente aceptar dicha renuncia y encargar las funciones del Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, en tanto se designe al titular del cargo;

Con la visión de la Secretaría General, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE que aprueba el

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor JUAN TEODORO FALCONÍ GÁLVEZ, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción; dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar al señor RICARDO JAVIER FLORES HERRERA las funciones del Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1058733-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Chile, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 145/RE-2014**

Lima, 4 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, las actividades oficiales de la Transmisión de Mando Presidencial de la República de Chile se desarrollarán en las ciudades de Santiago y Valparaíso, República de Chile, del 10 al 12 de marzo de 2014, por lo que, el Presidente de la República, señor Ollanta Moisés Humala Tasso, asistirá a las referidas ceremonias;

Que, con la finalidad de coordinar la ejecución de aspectos protocolares y de ceremonial vinculados a la participación del Presidente de la República en los mencionados eventos, es necesario que el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gino Edmundo Arciniega Luces, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 9 al 11 de marzo de 2014;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 978, del Despacho Viceministerial, de 25 de febrero de 2014; y los Memoranda (PRO) Nº PRO0093/2014, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 25 de febrero de 2014; y (OPR) Nº OPR0090/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de febrero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 1º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gino Edmundo Arciniega Luces, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 9 al 11 de marzo de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 9 de marzo de 2014 y su retorno el 12 de marzo de 2014.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385: Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmunidades, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Gino Edmundo Arciniega Luces	1,422.80	370.00	3	1,110.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1058742-1

SALUD

Disponen la prepublicación del Proyecto de Plan Nacional de Prevención, Diagnóstico, Atención Integral, Tratamiento, Rehabilitación y Monitoreo de las Enfermedades Raras o Huérfanas, en el portal institucional del Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 198-2014/MINSA**

Lima, 7 de marzo de 2014

Visto, el Expediente N° 14-020633-001 que contiene el Memorándum N° 649-2014-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, el literal a) del artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como una de sus funciones rectoras el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante el artículo 1º de la Ley N° 29698, se declaró de interés nacional la prevención, el diagnóstico, la atención integral de salud y la rehabilitación de las personas que padecen enfermedades raras o huérfanas;

Que, con Resolución Ministerial N° 691-2012/MINSA, se conformó la Comisión Sectorial encargada de proponer las acciones que permitan implementar las disposiciones contenidas en la Ley N° 29698, Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de Personas que Padecen Enfermedades raras o Huérfanas, en cuyo artículo 2º encarga a la citada Comisión Sectorial, entre

otros, proponer las acciones que permitan la elaboración del Plan Nacional de Prevención, Diagnóstico, Atención Integral, Tratamiento, Rehabilitación y Monitoreo de las Enfermedades Raras o Huérfanas;

Que, en virtud de ello, con el documento del visto la Dirección General de Salud de las Personas, ha propuesto la prepublicación del Plan Nacional de Prevención, Diagnóstico, Atención Integral, Tratamiento, Rehabilitación y Monitoreo de las Enfermedades Raras o Huérfanas, cuya finalidad es mejorar la equidad en el acceso a información, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento para aquellas personas que padecen enfermedades raras o huérfanas;

Que, resulta necesario disponer la prepublicación del referido proyecto de Plan Nacional, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, por el plazo de quince (15) días calendario, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones efectúe la prepublicación del Proyecto de Plan Nacional de Prevención, Diagnóstico, Atención Integral, Tratamiento, Rehabilitación y Monitoreo de las Enfermedades Raras o Huérfanas, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica de normas legales http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp y en el enlace de documentos en consulta <http://www.minsa.gob.pe/portada/docconsulta.asp>, a efecto de recibir las sugerencias y aportes de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días calendario, a través del correo webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, a fin de elaborar el proyecto correspondiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1058945-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión por televisión en VHF en la localidad de Sandia, departamento de Puno

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 114-2014-MTC/03**

Lima, 27 de Febrero del 2014

VISTO, el Expediente N° 2011-037126 presentado por el señor JESÚS ÁNGEL LARICO RIVERA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF en la localidad de Sandia, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por

Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, de fecha 26 de mayo de 2005, actualizada con Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC/28, de fecha 16 de abril del 2013, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas comprendiendo en ellas al distrito de Sandia, provincia de Sandia, departamento de Puno, correspondiente a la localidad de Sandia;

Que, con Resolución Viceministerial N° 345-2005-MTC/03, y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la banda de VHF para las localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Sandia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, se aprobaron las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, la misma que indica que las estaciones que operen con una potencia menor de 50 Kw de e.r.p. y una máxima altura efectiva de la antena de 300 metros, se clasifican como Estaciones Clase C;

Que, el artículo 40º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, con Informe N° 0781-2013-MTC/28, ampliado con Informes N° 1200-2013-MTC/28 y 0275-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor JESÚS ÁNGEL LARICO RIVERA para la prestación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda VHF en la localidad de Sandia, departamento de Puno, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la banda VHF para la localidad de Sandia, aprobado por Resolución Viceministerial N° 345-2005-MTC/03, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor JESÚS ÁNGEL LARICO RIVERA, por el plazo de diez (10) años,

para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda VHF en la localidad de Sandia, departamento de Puno; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN VHF
Canal	: 13 BANDA III
	FRECUENCIA DE VIDEO : 211.25 MHz.
	FRECUENCIA DE AUDIO : 215.75 MHz.

Finalidad

: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBH-7P
Emisión	: VIDEO: 5M45C3F AUDIO: 50K0F3E

Potencia Nominal del Transmisor	: VIDEO: 250 w. AUDIO: 25 w.
---------------------------------	---------------------------------

Clasificación de Estación

: C

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Av. Raymondi S/N, distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno.
----------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 69° 27' 55.54" Latitud Sur: 14° 19' 21.23"
-------------------------	---

Planta Transmisora	: Cerro Chichanaco, distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno.
--------------------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 69° 28' 09.96" Latitud Sur: 14° 19' 24.18"
-------------------------	---

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 71 dBμV/m.
------------------	---

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadora de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a

las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 6º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondientes.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7º.- Conforme a lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del Artículo 3º de la presente Resolución.

Artículo 8º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, las consignadas en los Artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 9º.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 3º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 10º.- La autorización a que se contrae el Artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del

vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado Artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el Artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 12º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del Artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 13º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 14º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PEREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1058348-1

Renuevan autorización al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI como Centro de Inspección Técnica Vehicular

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 620-2014-MTC/15

Lima, 14 de febrero de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 175168, 175175, 010398 y 016872 presentados por el SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Directoral N° 11694-2008-MTC/15, de fecha 18 de diciembre de 2008 y publicada el 05 de febrero de 2009, se autorizó al SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI como Entidad Certificadora de Operatividad para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular en el local ubicado en la Av. Miguel Forga N° 246, Parque Industrial, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, contando a partir del día de su publicación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 256-2010-MTC/15, de fecha 28 de enero de 2010 y publicada el 24 de marzo del mismo año, se amplía la autorización del SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI otorgada mediante Resolución Directoral N° 11694-2008-MTC/15, para

realizar inspecciones técnicas vehiculares a vehículos pesados y livianos, empleando para ello una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo mixta, adicional a la línea de Inspección técnica vehicular tipo pesada autorizada;

Que, mediante Partes Diarios N°s 175168 y 175175 ambos de fecha 27 de noviembre de 2013, el SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI, en adelante EL SENATI, solicita renovación de su autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 11694-2008-MTC/15 (modificada por Resolución Directoral N° 256-2010-MTC/15) para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo pesada y una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo mixta, en el local ubicado en la Av. Miguel Forga N° 246, Parque Industrial, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa; para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas;

Que, mediante Oficio N° 8434-2013-MTC/15.03 de fecha 23 de diciembre de 2013, notificado el 02 de enero de 2014, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por EL SENATI, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 010398 de fecha 16 de enero de 2014, EL SENATI presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio mencionado en el considerando precedente;

Que, mediante Parte Diario N° 016872 de fecha 27 de enero de 2014, EL SENATI solicita a esta Administración que al momento de expedir la Resolución Directoral de renovación de su autorización para operar como CITV se señale expresamente que dicha renovación regirá desde el 04 de febrero de 2014, a fin de validar las actividades de su CITV efectuadas durante el tiempo que dure el trámite para obtener la renovación de su autorización;

Que, del análisis de los documentos presentados, se advierte que en ellos se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar la renovación de la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar con una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo pesada y una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo mixta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 125-2014-MTC/15.03-AA.vh, siendo este parte integrante de la presente Resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que EL SENATI, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 37º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR la Autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular al SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI otorgada mediante Resolución Directoral N° 11694-2008-MTC/15 (modificada por Resolución Directoral N° 256-2010-MTC/15) por el plazo de cinco (05) años contando a partir del 04 de febrero de 2014 para operar con una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo pesada y una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo mixta, en el local ubicado en la Av. Miguel Forga N° 246, Parque Industrial, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa.

Artículo Segundo.- Es responsabilidad de EL SENATI renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en

el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	30 de julio del 2014
Segunda renovación de carta fianza	30 de julio del 2015
Tercera renovación de carta fianza	30 de julio del 2016
Cuarta renovación de carta fianza	30 de julio del 2017
Quinta renovación de carta fianza	30 de julio del 2018

En caso que EL SENATI no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- EL SENATI, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	03 de julio del 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	03 de julio del 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	03 de julio del 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	03 de julio del 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	03 de julio del 2018

En caso que EL SENATI, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte del SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Quinto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo del SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI, los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1052774-1

Autorizan a Dr. Gas S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 657-2014-MTC/15**

Lima, 17 de febrero de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 011937 y 024810 presentados por la empresa denominada DR. GAS S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Tómas Valle N° 2013 Mz. A Lt. 10 Urb. San Pedro de Garagay, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 011937 de fecha 18 de enero de 2014 la empresa denominada DR. GAS S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Tómas Valle N° 2013 Mz. A Lt. 10 Urb. San Pedro de Garagay, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Oficio N° 630-2014-MTC/15.03 de fecha 31 de enero de 2014 y notificado el 05 de febrero del 2014, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 024810 de fecha 07 de febrero de 2014, presentó, dentro del plazo señalado, diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 357-2014-MTC/15.03. AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa DR. GAS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada DR. GAS S.A.C., como Taller de

Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión y operar en el local ubicado en la Av. Tómas Valle N° 2013 Mz. A Lt. 10 Urb. San Pedro de Garagay, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Segundo.- La empresa DR. GAS S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	14 de enero del 2015
Segunda Inspección anual del taller	14 de enero del 2016
Tercera Inspección anual del taller	14 de enero del 2017
Cuarta Inspección anual del taller	14 de enero del 2018
Quinta Inspección anual del taller	14 de enero del 2019

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa DR. GAS S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	03 de julio del 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	03 de julio del 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	03 de julio del 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	03 de julio del 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	03 de julio del 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1057793-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



LUNES

MARTES

MIÉRCOLES

JUEVES

VIERNES

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

JUEVES 7 DE MARZO DE 2014

HOY GRATIS

GOBIERNO INTENSIFICARÁ PROGRAMAS SOCIALES

Invertirán más de S/. 2,600 millones

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Rusia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 038-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 24 de febrero de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación, conjuntamente con ocho (8) empresas del sector turismo, en la Feria Internacional de Turismo "Moscow International Travel & Tourism – MITT 2014", a realizarse del 19 al 22 de marzo de 2014, en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, evento dirigido a profesionales de turismo tales como tour operadores, agencias de viaje, hoteles, cadenas hoteleras, empresas de transporte, organizadores de reuniones y congresos y empresas de servicios en el ramo del turismo, medios de comunicación especializado y público en general;

Que, es importante la participación en la referida feria, por ser la más importante que se celebra en Rusia, además en esta feria se marcan las tendencias de la industria turística rusa, lo que facilitará obtener información sobre este importante mercado, permitiendo generar contactos comerciales con operadores turísticos que promuevan la venta de nuestra oferta turística de lujo;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo, ha solicitado que se autorice el viaje de las señoritas Rosana María Guinea Higueras y Karen Carmen Rodríguez Quipusco, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la Feria antes mencionada;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, de las señoritas Rosana María Guinea Higueras y Karen Carmen Rodríguez Quipusco, del 16 al 23 de marzo de 2014, para que en representación de

PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Rosana María Guinea Higueras:

- Pasajes Aéreos	: US\$ 2 330,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días)	: US\$ 3 240,00

Karen Carmen Rodríguez Quipusco:

- Pasajes Aéreos	: US\$ 2 330,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días)	: US\$ 3 240,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1058121-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 069-2014/SUNAT

Lima, 6 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico del 20 de enero de 2014, la Coordinadora de los Programas de la OCDE – Centro de Política y Administraciones Tributarias, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en la Tercera Reunión Anual del Foro Mundial sobre Precios de Transferencia de la OCDE, que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 26 al 28 de marzo de 2014;

Que en la referida Reunión se tratará el Plan de Acción sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés), lo cual brindará una oportunidad a los funcionarios de más de 160 países y los representantes de organizaciones internacionales de aportar su visión sobre el proyecto BEPS, debatir sobre asuntos de precios de transferencia e intercambiar opiniones sobre aspectos políticos y administrativos respecto de éstos;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 25-2014-SUNAT/2E0000 del 24 de febrero de 2014, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Fernando Germán Becerra O'Phelan, Gerente (e) de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario, para que participe en la referida reunión;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Fernando Germán Becerra O'Phelan del 24 al 29 de marzo de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Fernando Germán Becerra O'Phelan, Gerente (e) de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario del 24 al 29 de marzo de 2014, para que participe en la Tercera Reunión Anual del Foro Mundial sobre Precios de Transferencia de la OCDE, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Fernando Germán Becerra O'Phelan

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 2 105,11
Viáticos	US\$ 2 700,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1058331-1

Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a Bélgica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 070-2014/SUNAT

Lima, 7 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2014, la Dirección de Facilitación y Cumplimiento de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), remite la Carta N.º 14.FL-0083E/T.H. emitida por el Secretario General de la OMA, por la cual cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la Primera Reunión del Grupo de Trabajo de la OMA sobre el Acuerdo de Facilitación de Comercio (GTAFC), que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, los días 11 y 12 de marzo de 2014;

Que en la Conferencia Ministerial de Bali, realizada en el mes de diciembre de 2013, los Ministros de Comercio de todos los países miembros de la Organización Mundial del Comercio - OMC, concluyeron la negociación de un Acuerdo sobre Facilitación de Comercio (AFC), a través de la Decisión Ministerial del 7 de diciembre de 2013;

Que mediante la Resolución de Dublín, la OMA se comprometió a la eficiente implementación del AFC, así como a asistir a sus miembros para identificar sus necesidades, incluyendo el aprovechamiento del financiamiento de los donantes con el fin de mejorar el fortalecimiento de capacidades y respaldar de esta forma el citado Acuerdo;

Que la participación de la SUNAT en la citada reunión, se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de reducir el incumplimiento tributario y aduanero, mejorando los mecanismos de detección de los ilícitos aduaneros, y mejorar la competitividad del país facilitando y modernizando el comercio exterior para garantizar una cadena logística ágil y segura en el proceso de despacho aduanero;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 15-2014-SUNAT/3A0000 de fecha 5 de marzo de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el referido evento de la trabajadora Lida Patricia Gálvez Villegas, Gerente (e) de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Lida Patricia Gálvez Villegas del 9 al 13 de marzo de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la trabajadora Lida Patricia Gálvez Villegas, Gerente (e) de Tratados

Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, del 9 al 13 de marzo de 2014, para que participe en la Primera Reunión del Grupo de Trabajo de la OMA sobre el Acuerdo de Facilitación de Comercio de la Organización Mundial del Comercio, a realizarse en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Lida Patricia Gálvez Villegas

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 2 238,72
Viáticos	US \$ 2 160,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje sea autorizada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1059119-1

Aceptan renuncia, dejan sin efecto encargaturas y encargan funciones de diversos funcionarios de la SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 071-2014/SUNAT**

Lima, 7 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley N° 27594 regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, estableciendo que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la citada Ley se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 7º de la referida Ley dispone que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1º de la Ley indicada;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 314-2012/SUNAT se encargó, entre otros, al señor Elvis Wilfredo Maquera Coyla en el cargo de Gerente de Fiscalización de Principales y Medianos Contribuyentes y al señor José Antonio Peña Rivera en el cargo de Gerente de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes, ambos dependientes de la Intendencia Lima;

Que el señor Elvis Wilfredo Maquera Coyla ha presentado su renuncia a la institución, habiéndose considerado como último día de vínculo laboral el día 7 de marzo del 2014;

Que en tal sentido, corresponde aceptar la renuncia presentada por el señor Elvis Wilfredo Maquera Coyla y, en consecuencia, dar por concluido el vínculo laboral con la SUNAT;

Que asimismo, se ha estimado conveniente dejar sin efecto las encargaturas a que se refiere el tercer considerando de la presente Resolución, debiendo encargar a las personas que asumirán dichos cargos, los cuales son considerados cargos de confianza en la Institución de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3º y 7º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y los incisos i) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Elvis Wilfredo Maquera Coyla y, en consecuencia, dejar sin efecto, a partir del 8 de marzo del 2014, su encargatura en el cargo de confianza de Gerente de Fiscalización de Principales y Medianos Contribuyentes de la Intendencia Lima.

Artículo 2º.- Dar por concluido el vínculo laboral con la SUNAT del señor Elvis Wilfredo Maquera Coyla a partir del 8 de marzo de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto, a partir del 8 de marzo del 2014, la encargatura del señor José Antonio Peña Rivera en el cargo de Gerente de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes de la Intendencia Lima, dándosele las gracias por la labor encomendada.

Artículo 4º.- Encargar, a partir del 8 de marzo del 2014, al señor José Antonio Peña Rivera en el cargo de confianza de Gerente de Fiscalización de Principales y Medianos Contribuyentes de la Intendencia Lima.

Artículo 5º.- Encargar, a partir del 8 de marzo del 2014, al señor Miguel Ángel Gavidia Zanelli en el cargo de confianza de Gerente de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes de la Intendencia Lima, con retención de su cargo de Jefe de la División de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1059123-1

Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto

INTENDENCIA REGIONAL LORETO

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 123-024-0002777/SUNAT**

Punchana, 27 de febrero del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el Artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece los requisitos que deben reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del Artículo 7º de la Ley N° 26979 no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

Que, a través del Artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT se faculta, entre otros, a los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada intendencia;

Que, de acuerdo con los Artículos 50º y 52º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM

518454

NORMAS LEGALES

El Peruano

Sábado 8 de marzo de 2014

del 28 de octubre de 2002, el Intendente Regional es el funcionario de más alto nivel de una Intendencia Regional y el responsable de la misma y las Oficinas Zonales son órganos directamente dependientes de aquellas;

En aplicación de los Artículos 50º y 52º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Loreto, a los funcionarios que se indican a continuación:

ORD	REG.	DNI	APELLIDOS	NOMBRES
1	7302	40413440	ALEGRIA ALMEYDA	RUMY ALEGRIA
2	1451	05372304	MORENO GUTIERREZ	MIRNA MORENO

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto, al funcionario que se indica a continuación:

ORD	REG.	DNI	APELLIDOS	NOMBRES
1	8826	41693114	RAZURI FERNANDEZ	JORGE ENZO

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ERICK ANTONIO CÁRDENAS GARCÍA
Intendente Regional
Intendencia Regional Loreto

1058332-1

INTENDENCIA REGIONAL LORETO**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 123-024-0002778/SUNAT**

Punchana, 28 de febrero del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el Artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece los requisitos que deben reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del Artículo 7º de la Ley N° 26979 no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

Que, a través del Artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT se faculta, entre otros, a los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada intendencia;

Que, de acuerdo con los Artículos 50º y 52º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM del 28 de octubre de 2002, el Intendente Regional es el funcionario de más alto nivel de una Intendencia Regional y el responsable de la misma y las Oficinas Zonales son órganos directamente dependientes de aquellas;

En aplicación de los Artículos 50º y 52º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y en ejercicio

de las facultades conferidas por la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como auxiliar coactivo de la Intendencia Regional Loreto, al funcionario que se indica a continuación:

ORD	REG.	DNI	APELLIDOS	NOMBRES
1	7805	42886039	PALLY CANAZA	WASHINGTON WILLY

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto, al funcionario que se indica a continuación:

ORD	REG.	DNI	APELLIDOS	NOMBRES
1	8843	43861366	OJEDA BUSTAMANTE	CARLA

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ERICK ANTONIO CÁRDENAS GARCÍA
Intendente Regional
Intendencia Regional Loreto

1058333-1

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Cesan por límite de edad a Juez Especializado Civil Titular de Piura, de la Corte Superior de Justicia de Piura

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 015-2014-P-CE-PJ**

Lima, 6 de marzo de 2014

VISTO:

El Memorándum N° 233-2014-GPEJ-GG-PJ elaborado por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del doctor Oscar Wilfredo Álamo Rentería, Juez Especializado Civil Titular de Piura, Corte Superior de Justicia del mismo nombre.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Ministerial N° 0119-76-PM/ONAJ, de fecha 23 de junio de 1976, se nombró al doctor Oscar Wilfredo Álamo Rentería, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Provincia de Morropón, Corte Superior de Justicia de Piura. Posteriormente, por Resolución Suprema N° 483-83-JUS, del 13 de diciembre de 1983, fue nombrado Juez Especializado Civil Titular de Piura, del mismo Distrito Judicial, quien actualmente se encuentra desempeñando funciones como Juez Superior Provisional en la Primera Sala Transitoria Laboral de Piura.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Memorándum N° 233-2014-GPEJ-GG-PJ, elaborado por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial; así como de la fotocopia de la ficha del Registro de Identidad - RENIEC anexa, aparece que el nombrado juez nació el 10 de marzo de 1944. Por consiguiente, el 10 de marzo del año en curso cumplirá setenta años de edad; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del día 10 de marzo del año en curso, al doctor Oscar Wilfredo Álamo Rentería, en el cargo de Juez Especializado Civil Titular de Piura, Corte Superior de Justicia del mismo nombre; quien actualmente se encuentra desempeñando funciones como Juez Superior Provisional en la Primera Sala Transitoria Laboral de Piura; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1059011-1

Facultan a Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima para que disponga la devolución de expediente a la Tercera Sala Penal Especial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 063-2014-CE-PJ

Lima, 5 de marzo de 2014

VISTO:

El Oficio N° 1852-2013-P-CSJLI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima; así como el Oficio N° 126-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 016-2014-GO-CNDP-CE/PJ, remitidos por el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Oficio N° 1852-2013-P-CSJLI/PJ el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima informa a este Órgano de Gobierno que la Cuarta Sala Penal Especial Liquidadora, tiene a su cargo casos emblemáticos que están pendientes de resolver, tales como el Expediente N° 105-2008, que se encuentra pendiente de señalamiento de juicio oral desde el 22 de noviembre de 2011. Asimismo, da cuenta que el referido órgano jurisdiccional tiene también en audiencia pública continuada el Expediente N° 63-2009; además de otros veinticinco casos en audiencia pública y otros casos importantes que están igualmente pendientes de iniciar juicio oral, lo cual podría afectar la celeridad de los mismos. Por tal motivo, propone que el Expediente N° 105-2008 retorne a la Tercera Sala Penal Especial, o que se realice una redistribución de casos entre las cuatro Salas Penales Especiales, a fin de aliviar la carga que soporta la Cuarta Sala Penal Especial Liquidadora.

Segundo. Que la situación presentada en la Cuarta Sala Penal Especial Liquidadora de Lima; así como la propuesta del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima han sido materia de análisis por parte del Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, que está contenido en su Informe N° 016-2014-GO-CNDP-CE/PJ, el cual señala que durante el año 2012 la Cuarta Sala Penal Especial Liquidadora registró una carga inicial e ingreso de expedientes mayor a la presentada por las otras tres Salas Penales Especiales, situación que fue similar en el año 2013. Es decir, que el citado órgano jurisdiccional presenta "Sobrecarga Procesal", siendo su costo unitario de mano de obra por

expediente hasta nueve veces menor en comparación con el del resto de órganos jurisdiccionales de su misma especialidad.

Asimismo, el referido informe precisa que si bien la complejidad de los procesos que tratan las Salas Penales Especiales de la Corte Superior de Justicia de Lima justificaría la poca carga procesal que tienen, también lo es que la desigualdad de expedientes resueltos por las cuatro Salas Penales Especiales durante el año 2013 requiere tomar conocimiento de la magnitud de complejidad de los procesos, ya que de 112 expedientes de carga procesal que cuentan las tres primeras Salas Penales Especiales, éstas solamente resolvieron 9 expedientes en el año próximo pasado.

El informe también menciona que mediante Resolución Administrativa N° 146-2011-CE-PJ, del 25 de mayo de 2011, se dispuso que la Tercera Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima asumiera a exclusividad la tramitación de los Expedientes N° 026-2002 (Caso Chavín de Huantar), N° 045-2001 (Caso López Meneses) y N° 02-2009 (Caso Aceitera ENDEPALMA) hasta su conclusión, debido a su complejidad; lo cual probablemente fue uno de los factores que indirectamente propició la sobrecarga procesal de la Cuarta Sala Penal Especial Liquidadora, sobre todo porque fue a ésta a la que se derivó el Expediente N° 105-2008; sin embargo, la Tercera Sala Penal Especial ya emitió sentencia en los procesos judiciales que asumió a exclusividad; por lo que corresponde le sea devuelto el referido expediente.

Tercero. Que, de acuerdo a lo expuesto en el fundamento precedente y evaluada la propuesta del Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, en aras de dar solución a la problemática presentada en la Corte Superior de Justicia de Lima, resulta pertinente su aprobación.

Cuarto. Que, de otro lado, al advertirse dilación en los procesales penales mencionados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, corresponde a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial iniciar las investigaciones respectivas.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 120-2014 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad con lo previsto en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima para que disponga con carácter de urgente la devolución del Expediente N° 105-2008 a la Tercera Sala Penal Especial, a fin que se programe fecha para iniciar el juicio oral correspondiente.

El Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal evaluará el número de expedientes, para determinar la exclusividad del referido órgano jurisdiccional si fuera el caso.

Artículo Segundo.- Disponer que toda la documentación que comprende el denominado "Caso PETROAUDIOS", ubicada en el Palacio Nacional de Justicia, se remita a la referida Sala Penal, correspondiendo al Presidente de la Corte Superior adoptar las medidas de seguridad respectivas.

Artículo Tercero.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima remita a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, en el plazo de 10 días calendario, el informe correspondiente en el que se explique las razones del bajo nivel de expedientes resueltos por la 1°, 2° y 3° Sala Penal Especial, detallando por cada Sala Superior relación nominal del personal jurisdiccional, casos que tienen a su cargo; así como las dificultades que presentan para efectuar su labor, de acuerdo al formato adjunto.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial inicie investigación respecto a la dilación en los procesos penales

mentionados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Quinto. Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Nota.: El Formato, está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

1059011-2

Prorrogan plazo de funcionamiento de Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Cajamarca y Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Huancayo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 068-2014-CE-PJ

Lima, 5 de marzo de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 60-2014-ETI-NLPT-P/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; Oficios N° 144-2014-P-CSJCA y N° 094-2014-P-CSJJU-PJ, de las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca y Junín, respectivamente; y los Informes Nros. 28 y 29-2014-ETI-NLPT-ST/PJ, elaborados por la Secretaría Técnica del mencionado Equipo Técnico Institucional.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 130-2011-CE-PJ, de fecha 11 de mayo de 2011, se dispuso, entre otras medidas, que los órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales en los que se encuentra implementada la Ley N° 29497, son evaluados y supervisados por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con la finalidad de efectuar su seguimiento y monitoreo.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 306-2013-CE-PJ, del fecha 28 de noviembre de 2013, este Órgano de Gobierno prorrogó el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales laborales transitorios de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca y Junín, hasta el 28 de febrero del año en curso.

Tercero. Que la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo ha consolidado las solicitudes de prórroga de dependencias judiciales transitorias, realizando la evaluación en base a la información estadística registrada y disponible en los sistemas informáticos del Poder Judicial; y concluye que por el número de ingresos de expedientes, carga procesal pendiente y producción jurisdiccional, resulta necesario prorrogar el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales de Cajamarca y Junín. Asimismo, con apoyo del Equipo Técnico Distrital y la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, se recomienda que las referidas dependencias transitorias deberán alcanzar una producción jurisdiccional adecuada, tomando en consideración el estándar de producción establecido en la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ y el informe de estándares elaborado por el Equipo Técnico Institucional.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 125-2014 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el plazo de funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

Hasta el 30 de abril de 2014

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

- Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Cajamarca

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

- Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Huancayo.

Artículo Segundo.- los órganos jurisdiccionales materia de prórroga de funcionamiento tendrán una producción mínima mensual, tal como se establece a continuación:

Órgano Jurisdiccional	Producción mínima mensual
Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Cajamarca	64 Exp.
Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Huancayo	64 Exp.

Artículo Tercero.- Las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca y Junín, establecerán las medidas administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, los Presidentes de los Equipos Técnicos Distritales de la Nueva Ley Procesal del Trabajo realizarán el monitoreo constante de estas dependencias y la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de cada Distrito Judicial realizará visitas inopinadas, con la finalidad que estos órganos jurisdiccionales laborales transitorios alcancen los niveles de producción establecidos precedentemente.

Artículo Cuarto.- Los jueces a cargo de los órganos jurisdiccionales materia de prórroga de funcionamiento, sin perjuicio de la información que deben registrar en los sistemas informáticos de la institución, informarán directamente al Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo sobre el estado situacional de su dependencia jurisdiccional cada fin de mes, siguiendo el modelo de informe que se adjunta como anexo a la presente resolución, bajo apremio que, de omitirse, se ponga en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura respectiva.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca y Junín; así como, a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Nota.: El Modelo de Informe, está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

1059011-3

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales liquidadores laborales transitorios de descarga procesal de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 069-2014-CE-PJ

Lima, 5 de marzo de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 134-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 015-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales liquidadores transitorios.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, de fecha 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Órgano de Gobierno del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, del 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia; asimismo, por Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ, de fecha 3 de abril de 2013, se aprobó los estándares de producción de expedientes resueltos de órganos jurisdiccionales que no son sedes principales de Cortes Superiores de Justicia, aplicándose dichos criterios a los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios que no son parte de la reforma del Nuevo Código Procesal Penal y la Nueva Ley Procesal del Trabajo. De igual modo, se dispuso a las Cortes Superiores de Justicia del país que los destaque, reubicaciones o encargo de funciones jurisdiccionales a labores administrativas no están permitidos, salvo petición sustentada dirigida a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, que se encargará de aprobar o desestimar el pedido.

Tercero. Que este Órgano de Gobierno, mediante Resolución Administrativa N° 336-2013-CE-PJ, de fecha 27 de diciembre de 2013, dispuso la prórroga del funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales liquidadores laborales transitorios hasta el 28 de febrero de 2014, asimismo, estableció que las Comisiones Distritales de Descarga Procesal cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales laborales transitorios, informando a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para efectos de determinar la continuidad, conversión y/o reubicación de los mismos.

Cuarto. Que la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha consolidado las solicitudes presentadas por las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Callao, evaluando sus propuestas en base a la información estadística registrada y disponible en los sistemas informáticos de este Poder del Estado; así como, a los datos del inventario nacional 2013, resultando procedente la prórroga de funcionamiento de órganos jurisdiccionales en los mencionados Distritos Judiciales.

Quinto. Que, por otro lado, de conformidad con la normatividad procesal vigente (según el proceso al que corresponda) y atendiendo a la carga procesal, resulta oportuno precisar que los procesos judiciales tramitados en los diversos órganos jurisdiccionales del país, cuyas vistazas de causa se hayan llevado a cabo hasta el 31 de

enero de 2014, deberán contar con resolución definitiva y debidamente notificadas hasta el 30 de abril de 2014, en cuanto le sean aplicables; disposición que será supervisada por las respectivas Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 126-2014 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, de conformidad con lo previsto en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales liquidadores laborales transitorios de descarga procesal, a partir del 1 de marzo de 2014:

Hasta el 30 de abril de 2014

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

- Sala Laboral Transitoria - Callao
- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Callao
- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Callao
- 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - Callao
- 4° Juzgado de Trabajo Transitorio - Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - San Borja
- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - San Borja
- 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - San Borja
- 4° Juzgado de Trabajo Transitorio - San Borja
- 5° Juzgado de Trabajo Transitorio - San Borja
- 8° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 11° Juzgado de Trabajo Transitorio - Jesús María
- 12° Juzgado de Trabajo Transitorio - Jesús María
- 13° Juzgado de Trabajo Transitorio - Jesús María
- 14° Juzgado de Trabajo Transitorio - Jesús María
- 16° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 18° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 19° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 20° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 23° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 24° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 25° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores

Artículo Segundo.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Callao y Lima, en un plazo no mayor a 30 días, dispongan medidas administrativas efectivas para el cumplimiento de la presente resolución, con la finalidad de dinamizar la liquidación de expedientes tramitados con la Ley N° 26636, informando de tales acciones a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, a efectos de su evaluación.

Artículo Tercero.- Disponer que todos los Juzgados de Trabajo transitorios liquidadores remitan a la Comisión Nacional de Descarga Procesal un informe detallando las dificultades que se han presentado en el ejercicio de sus funciones, el cual deberá incluir la relación del personal jurisdiccional con que ha laborado.

Artículo Cuarto.- Disponer que los mencionados órganos jurisdiccionales que cuenten con procesos judiciales con vista de causa realizadas hasta el 31 de enero del año en curso, deberán tener resolución definitiva y debidamente notificada hasta el 30 de abril de 2014, de acuerdo a la normatividad procesal por la que se rige y según le sea aplicable.

Artículo Quinto.- Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura realicen visitas inopinadas a los Juzgados Mixtos y/o Especializados y a las Salas Superiores Especializadas o Mixtas de las Cortes Superiores de Justicia del país, a fin de que supervisen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y

de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.
S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1059011-4

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Designan miembros titulares y alternos de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial dos mil catorce

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA R.A. N° 003-2014-SP-CS-PJ

Lima, 6 de marzo de 2014

VISTA:

La Resolución Administrativa número cero cero uno guión dos mil trece guión SP guión CS guión PJ, mediante la cual se ratificó como miembros titulares de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, para el Año Judicial dos mil trece, a los señores Jueces Supremos Titulares, doctores José Luis Lecaros Cornejo, Víctor Roberto Prado Saldarriaga y Duberli Apolinar Rodríguez Tineo, y como Miembros Alternos a los señores Jueces Supremos Titulares, doctores Josué Pariona Pastrana y Elvia Barrios Alvarado;

CONSIDERANDO:

Primerº. Que, con fecha veintitrés de octubre de dos mil cuatro, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Legislativa número cero once guión dos mil cuatro guión CR, mediante la cual se modificó el artículo 16º del Reglamento del Congreso de la República, simplificando el Procedimiento de Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria.

Segundo. Que, por Acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República del veintiocho de diciembre de dos mil cuatro, se aprobó el Reglamento que regula el Procedimiento Judicial para requerir el Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, el mismo que en su artículo 4º inciso segundo establece que dicha Comisión estará integrada por tres Vocales Supremos Titulares, la misma que será anual; y, en ese mismo acto se elegirán dos Vocales Supremos Titulares alternos;

Tercero. Que, habiendo vencido el periodo de designación de los señores Jueces Supremos designados como miembros de la citada Comisión, resulta necesario designar a los integrantes.

Por tales fundamentos, estando al Acuerdo N° 012-2014 de la cuarta Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 artículo 80º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como miembros titulares de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial dos mil catorce, a los señores Jueces Supremos Titulares doctores José Luis Lecaros Cornejo, Víctor Roberto Prado Saldarriaga y Duberli Apolinar Rodríguez Tineo y como miembros alternos a los señores Jueces Supremos Titulares doctores Jorge Luis Salas Arenas y Janet Ofelia Tello Gilardi.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente Resolución Administrativa al señor Presidente del Congreso de la República, así como a los Magistrados designados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1058710-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Segunda Sala Laboral y Tercera Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima, reasignan, designan y disponen permanencia de magistrados

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 102-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de marzo de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 099-2014-P-CSJLI/PJ de fecha 04 de marzo del presente año, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de marzo del presente año, el ingreso número 105246-2014, la Resolución Administrativa N° 872-2013-P-CSJLI/PJ y la Resolución Administrativa N°001-2014-P-CSJLI/PJ.

Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 87871-2013, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, puso en conocimiento de esta Presidencia Fotocopia Certificada de la Resolución de fecha dos de octubre del presente año, mediante la cual se concede licencia sin goce de haber por el periodo del 21 de octubre del 2013 al 10 de marzo del 2014 al doctor Manuel Iván Miranda Alcántara, Juez Superior Titular, para que participe en el "Curso de Formación Judicial Especializada" desarrollado por la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España, en la Ciudad de Barcelona, Reino de España; por lo que, estando por culminar la referida licencia esta Presidencia debe tomar las medidas pertinentes y disponer conforme corresponda la ubicación del Juez Superior Miranda Alcántara, toda vez que, en el transcurso del año se reconformaron algunas Salas incluyendo aquella que integraba el referido magistrado.

Que, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento que la doctora Rosa María Cabello Arce, Juez Superior Titular, integrante de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de Lima solicita licencia por salud a partir del 10 de marzo del presente año toda vez que será intervenida quirúrgicamente en los días posteriores para lo cual requiere realizarse Exámenes Preoperatorios dada la naturaleza de la Intervención Quirúrgica; lo cual informa para efectos que esta Presidencia tome las medidas administrativas pertinentes.

Que, mediante el ingreso número 79663-2014, el Doctor Luis Alberto Mera Casas, Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, remite el Oficio N° 1367-2014-CE-PJ, que contiene la Resolución por la cual se concede licencia sin goce de haber por el periodo del 10 de abril al 27 de junio del presente año a la doctora Rose Mary Parra Rivera, Juez Especializado Titular del Segundo Juzgado Civil Con Subespecialidad Comercial de Lima para que continúe participando en el "Curso de Formación Judicial Especializada" desarrollado por Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España, en la Ciudad de Barcelona, Reino de España. Asimismo, mediante el ingreso número 41492-2014, la referida Juez Especializada solicita hacer uso de sus vacaciones correspondientes al presente año judicial,

solicitud ante la cual esta Presidencia consideró pertinente programar sus vacaciones a partir del 11 de marzo al 09 de abril del presente año.

Que, mediante el ingreso número 104908-2014, el doctor Victor Tohalino Aleman, Juez Titular del Segundo Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, solicita se le conceda licencia por motivos de salud por el periodo del 10 al 25 de marzo del presente año, toda vez que será intervenido quirúrgicamente, lo cual informa para conocimiento y fines pertinentes; asimismo, mediante el ingreso número 79523-2014 la doctora Rosa Margarita Chacón Malpartida, Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Transitorio de Paz Letrado de Surco y San Borja solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 21 de febrero al 22 de marzo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 107377-2014, la doctora Carmen Cecilia Arauco Benavente, Juez Supernumeraria del 42º Juzgado Penal de Lima, Declina al cargo conferido por razones estrictamente personales solicitando que la efectividad sea a partir de la fecha; ante lo cual, esta Presidencia considera pertinente aceptar la declinación a partir del día lunes 10 de marzo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales y designar conforme corresponda a los Jueces Supernumerarios y al Juez Superior Provisional.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONFORMAR la actual conformación de la siguiente Sala Superior, a partir del 11 de marzo del 2014:

SEGUNDA SALA LABORAL

Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal Presidente
Dr. Manuel Iván Miranda Alcántara (T)
Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio (P)

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora HILDA FLOR DE MARÍA SANCARRANCO CÁCEDA, Juez Titular del 23º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del 10 de marzo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Cabello Arce, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

TERCERA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Dra. María Sofía Vera Lazo Presidente
Dra. Angela Graciela Cárdenas Salcedo (T)
Dra. Hilda Flor De María Sancarranco Cáceda (P)

Artículo Tercero: REASIGNAR al doctor JOSÉ GREGORIO CAMARGO CABEZAS, como Juez Supernumerario del 23º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del 10 de marzo del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Sancarranco Cáceda.

Artículo Cuarto: DISPONER la PERMANENCIA de la doctora MARY ANN CASTILLO FALCÓN, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del 11 de marzo del presente año y mientras duren las vacaciones y licencia de la doctora Parra Rivera.

Artículo Quinto: DESIGNAR al doctor JUAN FELIPE JESÚS INGA, como Juez Supernumerario del 2º Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, a partir del 10 de marzo del presente año y mientras dure la licencia del doctor Tohalino Aleman.

Artículo Sexto: REASIGNAR a la doctora SILVIA SALAZAR MENDOZA, como Juez Supernumeraria del 2º Juzgado de Paz Letrado de Surco – San Borja, a partir del 10 de marzo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Arenas Soto.

Artículo Séptimo: DESIGNAR al doctor MÁXIMO ELÍAS FAYA ATOCHE, como Juez Supernumerario del 1º Juzgado de Paz Letrado de San Luis, a partir del 10 de marzo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Burgos Fernández.

Artículo Octavo: DISPONER la PERMANENCIA de la doctora LINDA JESSICA GIRALDO LEÓN, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado Transitorio de Paz Letrado de Surco y San Borja, a partir del 21 de febrero del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Chacón Malpartida.

Artículo Noveno: ACEPTAR LA DECLINACIÓN de la doctora CARMEN CECILIA ARAUCO BENAVENTE, al cargo de Juez Supernumeraria del 42º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del 10 de marzo del presente año; y, DESIGNAR al doctor WOLFRAY HUERTA ROBLES, como Juez Supernumerario del referido Juzgado, a partir del 10 de marzo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Salvador Neyra.

Artículo Décimo: ACLARAR que mediante Resolución Administrativa N° 099-2014-P-CSJLI/PJ de fecha 04 de marzo del presente año y publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 05 de marzo del presente año se designó a la doctora Rosa Guillermina Rodríguez Lecaros, Juez Titular del 6º Juzgado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala de Familia de Lima; debiendo PRECISARSE que la referida designación fue por la licencia por salud por los días 04 y 05 de marzo del presente año de la doctora Elvira María Álvarez Olazábal, Juez Superior Titular integrante de la referida Sala, siendo la conformación de la referida Sala por los días 04 y 05 de marzo del presente año la siguiente:

Primera Sala de Familia

Dra. Luz María Capuray Chávez Presidente
Dr. Edgar Gilberto Padilla Vásquez (T)
Dra. Rosa Guillermina Rodríguez Lecaros (P)

Artículo Décimo Primero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1058988-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 007-2014-BCRP

Lima, 27 de febrero de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Fondo Monetario Internacional para participar en el *Foro del FMI sobre Estabilidad Financiera y Riesgo Sistémico*, a realizarse en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14 de marzo;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos

fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia Central de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General, los estudios e informaciones necesarias para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria; y entre sus funciones la de representar al Banco en exposiciones y seminarios en el campo macroeconómico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 13 de febrero de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar la misión en el exterior del señor Adrián Armas Rivas, Gerente Central de Estudios Económicos, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14 de marzo y el pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 703,98
Viáticos	US\$ 780,00
TOTAL	US\$ 1483,98

Artículo 3º. Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1057480-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otorgan duplicado de diploma de grado académico de bachiller en arquitectura de la Universidad Nacional del Centro del Perú

(Se publica la presente Resolución a solicitud de la Universidad Nacional del Centro del Perú, mediante Oficio N° 074-2014-SG, recibido el 6 de marzo de 2014)

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 1693-CU-2013

Huancayo, 10 de julio de 2013

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 16801 de fecha 04 de Junio del 2013, por medio del cual don ELEODORO ELIAS ZUÑIGA NAVARRO, solicita Duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Arquitectura, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13º y 14º de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso; asimismo promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones N° 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, mediante la Resolución N° 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva N° 001-SG-2006-UNCP para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, don Eleodoro Elias Zuñiga Navarro, solicita duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller, por pérdida; el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Arquitectura, fue expedido el 15.06.1992, Diploma registrado con el N° 411, registrado a Fojas 323 del Tomo 017-B, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva N° 001-2006-SG-UNCP; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 18 de Junio del 2013.

RESUELVE:

1º.- OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ARQUITECTURA, a don ELEODORO ELIAS ZUÑIGA NAVARRO, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro N° 411, registrado a Fojas 323 del Tomo 017-B.

2º.- DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

3º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Arquitectura.

Regístrese y comuníquese.

JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
Rector

MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN
Secretario General

1058029-1

Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional de Ucayali a Brasil, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 039-2014-UNU-CU-R

Pucallpa, 5 de febrero de 2014

VISTO, la Carta N° 014-2014/REFORESTA-GG, del 31 de enero de 2014, dirigida al señor Rector de la Universidad Nacional de Ucayali por el Director Gerente de REFORESTA PERU S.A.C., sobre Pasantía de Innovación Tecnológica a Brasil.

CONSIDERANDO:

Que, con la carta de Visto, Enrique Toledo G.P., Director Gerente de REFORESTA PERU S.A.C., invita al Rector de la Universidad Nacional de Ucayali a participar en la Pasantía de Innovación Tecnológica Forestal a realizarse en Brasil del 09 al 16 de marzo de 2014;

Que, en el marco del Proyecto IICA/Embajada de Finlandia/BACKUS/REFORESTA PERU, "Innovación Tecnológica, Servicios Ambientales y Capacitación en Plantaciones Forestales en Tierras Degradas en la Amazonía Peruana", se acordó realizar la actividad 3.7: Pasantía de la Innovación Tecnológica a Brasil con Consultor Internacional para ocho personas, la cual será ejecutada por el Consultor Internacional Manoel de Freitas;

Que, el objetivo de la Pasantía es acopiar y sistematizar las más modernas innovaciones tecnológicas de plantaciones forestales con fines comerciales y/o industriales exitosas que se realizan en Brasil, orientadas a la mejora de procesos silviculturales, agronómicos y de

la competitividad empresarial para mejorar la propuesta final del paquete tecnológico del proyecto piloto IICA/ Embajada de Finlandia/BACKUS/REFORESTA PERÚ, que se está ejecutando en Pucallpa;

Que, la presencia del Rector de la Universidad Nacional de Ucayali en la Pasantía mencionada es de suma importancia, ya que va a fortalecer la capacidad de gestión de la universidad en cuanto a reforestación en la Amazonía, tema que es prioritario a nivel nacional y mundial; por ello es necesario autorizar su viaje al Brasil, por ocho (08) días, del 09 al 16 de marzo de 2014, más dos (02) días dentro del Perú para su traslado Pucallpa – Lima – Pucallpa, con todos los gastos pagados por los organizadores;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 05 de febrero de 2014, se autorizó el viaje al Brasil del Dr. Roly Baldoceda Astete, Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, por diez (10) días, del 08 al 17 de marzo de 2014, autorizando a la Secretaría General a emitir la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado en sesión del Consejo Universitario del 05 de febrero de 2014, y en uso de las funciones y atribuciones otorgadas al Consejo Universitario y al Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali; e interviniendo la Vicerrectora Académica como Rector, por impedimento del titular de conformidad con el Art. 122º inc. b), del Estatuto.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicio, a la República Federativa de Brasil, del Rector de la Universidad Nacional de Ucayali Dr. Roly Baldoceda Astete, por diez (10) días, del 08 al 17 de marzo de 2014, incluyendo dos (02) días por traslado Pucallpa – Lima – Pucallpa, para participar en la Pasantía de Innovación Tecnológica Forestal, organizada en el marco del Proyecto IICA/Embajada de Finlandia/BACKUS/REFORESTA PERÚ, “Innovación Tecnológica, Servicios Ambientales y Capacitación en Plantaciones Forestales en Tierras Degradadas en la Amazonía Peruana”, que se desarrollará del 09 al 16 de marzo de 2014.

Artículo 2º.- SEÑALAR que todos los costos del viaje serán cubiertos por los organizadores de la Pasantía.

Artículo 3º.- Dar a conocer la presente resolución a la Oficina General de Administración, al interesado y dependencias pertinentes de la Universidad Nacional de Ucayali.

Regístrate, comuníquese y archívese.

OTILIA HERNÁNDEZ PANDURO
Rector (e)

1058124-1

Autorizan viaje de profesionales de la Universidad Nacional de Ingeniería a Uruguay, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 311

Lima, 6 de marzo de 2014

Visto el Oficio N° 076-2014-INICTEL-UNI-OAL del 25 de febrero de 2014, presentado por el Director Ejecutivo del INICTEL-UNI;

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 021-2014-INICTEL-UNI-DIDT del 12 de febrero de 2014, la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico solicita la participación de 02 profesionales al evento UIT/UNESCO sobre ciudades inteligentes y sostenibles, donde se han programado una serie de actividades como el Foro sobre exposición humana a los campos electromagnéticos (CEM) en América Latina, por lo que ha creído conveniente la participación del Ing. Javier Samaniego Manrique, así

como la del Dr. David Laván Quiroz en este importante evento, lo cual ayudará a orientar la investigación y desarrollo del Grupo de investigadores en RNI, por lo que solicita al despacho del Director Ejecutivo la autorización respectiva para la participación en el Foro antes citado, así como la autorización de gasto de S/. 15,610.00 (detalles en cuadro adjunto) que cubrirá la participación de los investigadores mencionados, que se desarrollará en Montevideo-Uruguay del 11 al 14 de marzo de 2014;

Que, la referida Dirección también informa que en su Plan Operativo 2014, tiene programado el Proyecto: “Desarrollo de un Software aplicativo universal para medir las Radiaciones No Ionizantes de la Red Inalámbrica (WiFi) y de celulares, en ambientes interiores”, el cual estará a cargo de algunos investigadores como el Ing. Javier Samaniego Manrique y el Dr. David Laván Quiroz;

Que, por Informe N° 045-2014-INICTEL-UNI-OPP del 18 de febrero de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda a la Dirección Ejecutiva autorizar a la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, la disponibilidad presupuestal hasta S/. 15,610.00 (Quince Mil Seiscientos Diez y 00/100 Nuevos Soles) destinados a financiar la participación en el evento UIT/UNESCO que tiene programado el “Foro sobre Exposición Humana a los campos electromagnéticos (CEM) en América Latina” del Ing. Javier Samaniego Manrique y Dr. David Lavan Quiroz; el mismo que se ejecutará con cargo a sus actividades programadas en su POI 2014 Meta 0019: Gestión de la Investigación Aplicada y del Desarrollo Tecnológico por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, por Proveído N° 457-DE-14 de 21 de febrero de 2014, contenido en el Informe N° 045-2014-INICTEL-UNI-OPP la Dirección Ejecutiva autoriza la participación de los profesionales de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico al evento que se desarrollará en Montevideo-Uruguay del 11 al 14 de marzo de 2014;

Que, por Acuerdo N° 002.003.2014 de 07 de febrero de 2014, el Comité Directivo del INICTEL-UNI acordó recomendar la participación del Ing. Javier Samaniego Manrique y el Dr. David Lavan Quiroz, al evento de “Ciudades Inteligentes Sostenibles” organizado por la UIT a realizarse del 11 al 14 de marzo del presente año, según disponibilidad presupuestal de la DIDT;

Que, la Directiva N° 006-2009-INICTEL-UNI-DE “Procedimientos para la Programación, autorización y rendición de cuentas por viajes en Comisión de Servicios del INICTEL-UNI, señala en su numeral 6.2.2 que las comisiones del servicio al exterior que irroguen gastos al presupuesto del INICTEL-UNI, serán autorizadas por Resolución del Titular del Pliego y se publicarán en el diario oficial “El Peruano”, antes del inicio de la comisión de servicios;

De conformidad con lo previsto en el artículo 50º literales c) del Estatuto de la Universidad Nacional de la Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, en vía de excepción, el viaje en Comisión de Servicios, en Misión Oficial de los siguientes profesionales: Ing. Javier Eulogio Samaniego Manrique y el Dr. David Lavan Quiroz, a la ciudad Montevideo – Uruguay del 11 al 14 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Otorgar a los profesionales señalados, el equivalente en nuevos soles del total de los montos que correspondan, para sufragar los gastos que por dichos conceptos irroguen su participación en la comisión de servicios referida en los considerandos de la presente Resolución, debiendo rendir cuenta documentada de lo gastado en un plazo no mayor de quince (15) días, al término de la referida comisión:

Meta	Cadena de Gasto	FF	Concepto	Monto
0019	2.3.2.1.1.1	R.O	Pasajes Aéreos y Gastos de Transporte Terrestre	10 000,00
0019	2.3.2.1.1.2	R.O	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	5 400,00
0019	2.3.1.6.3.4	R.O	Otros seguros personales	210,00
			Total	15 610,00

Artículo Tercero.- Los gastos señalados en el artículo anterior serán financiados de acuerdo al detalle contenido en el cuadro precedente y afectado a las Metas antes señaladas.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje los profesionales Ing. Javier Eulogio Samaniego Manrique y el Dr. David Lavan Quiroz, deberán presentar ante el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27619, con cargo a los Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI.

Artículo Sexto.- Dar cuenta al Consejo Universitario y Comité Directivo del INICTEL-UNI.

Regístrate, comuníquese y archívese,

JOSÉ MARTÍNEZ TALLEDO
Rector (e)

1058402-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Establecen jurisdicción de la Jefatura Regional 15 - Huánuco y precisan jurisdicción de la Jefatura Regional 13 - Pucallpa

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 064-2014/JNAC/RENIIEC

Lima, 7 de marzo de 2014

VISTOS: Los Informes Nº 000195-2013/GOR/RENIIEC (04DIC2013), Nº 000015-2014/GOR/RENIIEC (13FEB2014) y las Hojas de Elevación Nº 000530-2013/GOR/RENIIEC (12DIC2013) y Nº 000051-2014/GOR/RENIIEC (13FEB2014), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando Nº 000807-2013/GG/RENIIEC (20DIC2013), emitido por la Gerencia General, la Hoja de Elevación Nº 000019-2014/GPP/RENIIEC (21ENE2014), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Nº 000076-2014/GPP/SGP/RENIIEC (21ENE2014), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando Nº 000112-2014/SGEN/RENIIEC (14FEB2014), emitido por la Secretaría General, el Informe Nº 000080-2014/GAJ/SGAJ/RENIIEC (14FEB2014), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Hoja de Elevación Nº 000110-2014/GAJ/RENIIEC (14FEB2014), emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIIEC), con arreglo a los artículos 177º y 183º de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que en la actualidad, la organización operativa de las provincias de los departamentos del país, consigna dentro de la jurisdicción de la Jefatura Regional 15 - Huánuco, al departamento de Pasco, la provincia de Tocache del departamento de San Martín y el departamento de Huánuco, excepto las provincias de Huaycabamba y Marañón a cargo de la Jefatura Regional 5 - Chimbote y la provincia de Puerto Inca a cargo de la Jefatura Regional 13 - Pucallpa;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante el documento de vistos, señala que la provincia de Marañón, del departamento de Huánuco, cuenta con una población identificada de 26,398 personas, cuya clasificación otorgada por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) a los tres distritos que la conforman es de "Pobre Extremo";

Que asimismo, señalan que a la fecha existe una nueva ruta de acceso a la provincia de Marañón desde la ciudad de Huánuco, la misma que es considerada como la más viable en tiempo y accesibilidad geográfica, por lo que recomiendan integrar dicha provincia a la Jefatura Regional 15 - Huánuco, siendo necesario la emisión del acto resolutivo que así lo disponga y que permita de esta manera incorporar dicha provincia;

Que en ese sentido, la Gerencia General y la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante documentos de vistos, consideran viable la incorporación de la provincia de Marañón, del departamento de Huánuco a la jurisdicción de la Jefatura Regional 15 - Huánuco, debiendo emitirse el acto resolutivo que así lo disponga;

Que como consecuencia de ello, mediante Resolución Jefatural Nº 36-2014/JNAC/RENIIEC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 12 de febrero de 2014, se dispuso modificar el texto del artículo primero de la Resolución Jefatural Nº 116-2012/JNAC/RENIIEC (26ABR2012), que crea a la Jefatura Regional 15 - Huánuco incluyéndose dentro de su jurisdicción a la provincia de Marañón y Puerto Inca del departamento de Huánuco, respectivamente;

Que mediante documento de los vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales señala que la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, forma parte de la jurisdicción de la Jefatura Regional 13 - Pucallpa, debido a su proximidad y fácil acceso;

Que por la creación de la Jefatura Regional Huánuco por Resolución Jefatural Nº 116-2012/JNAC/RENIIEC y la posterior modificación de su jurisdicción señalada en los párrafos precedentes; hace necesario precisar la jurisdicción de la Jefatura Regional Pucallpa que fuera establecida mediante la Resolución Jefatural Nº 375-2007-JEF-RENIIEC (18ABR2007).

Que en virtud a ello, se hace necesario dejar sin efecto la Resolución Jefatural Nº 36-2014/JNAC/RENIIEC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 12 de febrero de 2014;

Que resulta necesario hacer de conocimiento de los ciudadanos lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso h) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIIEC (10ABR2013), y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural Nº 36-2014/JNAC/RENIIEC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 12 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.- Establézcase la jurisdicción de la Jefatura Regional 15 - Huánuco la cual tiene competencia sobre el departamento de Pasco, la provincia de Tocache del Departamento de San Martín y el departamento de Huánuco, con excepción de la provincia de Huaycabamba a cargo de la Jefatura Regional 5 - Chimbote y la provincia de Puerto Inca a cargo de la Jefatura Regional 13 - Pucallpa.

Artículo Tercero.- Establézcase que la Jefatura Regional 13 - Pucallpa que tiene su sede en la ciudad de Pucallpa, tendrá como jurisdicción las provincias de Atalaya, Coronel Portillo, Padre Abad y Purus del departamento de Ucayali; la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco y la provincia de Ucayali del departamento de Loreto.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1058711-1

Designan Sub Gerente de Registro Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 065-2014/JNAC/RENIEC

Lima, 7 de marzo de 2014

VISTOS:

El Memorando Nº 000018-2014/GPP/SGP/RENIEC (28FEB2014) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Hoja de Elevación Nº 000013-2014/GCRD/RENIEC (11FEB2014) de la Gerencia de Certificación y Registro Digital y el Informe Nº 000007-2014/GTH/SGPS/RENIEC (12FEB2014) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley Nº 26497;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 22-2014/JNAC/RENIEC (28ENE2014), se encargó a partir del 01 de febrero de 2014 y hasta que se designe a su titular, al señor ERIK ULISES BAZÁN FLORES, Sub Gerente de Certificación Digital, en el cargo de Sub Gerente de Registro Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 338-2013/JNAC/RENIEC (18NOV2013), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, considerándose presupuestada la plaza de Sub Gerente de Registro Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital;

Que, con Resolución Jefatural Nº 360-2013/JNAC/RENIEC (28NOV2013), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que otorgó el financiamiento correspondiente a la plaza de Sub Gerente de Registro Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en concordancia con el literal g) de la Ley citada en el párrafo precedente, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Memorando Nº 000018-2014/GPP/SGP/RENIEC (28FEB2014) de Vistos, informa la viabilidad de la certificación de crédito presupuestario para la planilla Decreto Legislativo Nº 728 de la Gerencia de Certificación y Registro Digital, comprendiendo, a la Sub Gerencia de Registro Digital, con cargo a los recursos presupuestarios con que cuenta la Institución para el presente año fiscal 2014;

Que, mediante la Hoja de Elevación Nº 000013-2014/GCRD/RENIEC (11FEB2014) de Vistos, la Gerencia de Certificación y Registro Digital, propone a la señora URSULA IVONNE HIGA TSUKAZAN, para desempeñar el cargo de Sub Gerente de Registro Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital;

Que, con el Informe Nº 000007-2014/GTH/SGPS/RENIEC (12FEB2014) de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano informa que la señora URSULA IVONNE HIGA TSUKAZAN, cumple con el perfil requerido para ocupar el cargo de Sub Gerente de

Registro Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital conforme lo dispuesto en el Clasificador de Cargos para la cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural Nº 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012), modificado mediante Resolución Jefatural Nº 314-2013/JNAC/RENIEC (18OCT2013);

Que, en consecuencia se considera pertinente designar, en el cargo de Sub Gerente de Registro Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital a la señora URSULA IVONNE HIGA TSUKAZAN, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), siendo menester para ello, dar por concluida la encargatura señalada en el segundo considerando de la presente Resolución Jefatural;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley Nº 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura conferida al señor ERIK ULISES BAZÁN FLORES, Sub Gerente de Certificación Digital, en el cargo de Sub Gerente de Registro Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora URSULA IVONNE HIGA TSUKAZAN, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Registro Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la cual cuenta con la respectiva certificación de crédito presupuestario, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1058711-2

MINISTERIO PÚBLICO

Proclaman Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa para el período 2014

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 816-2014-MP-FN

Lima, 7 de marzo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo primero de la Ley Nº 29286, publicada el 04 de diciembre de 2008, modificó el artículo 63º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y estableció el sistema de elección y funciones de las máximas autoridades del Ministerio Público, disponiendo que “en los distritos judiciales donde haya tres o más Fiscales Superiores Titulares se constituye la Junta de Fiscales Superiores, dirigida por su Presidente”;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva Nº 004-2008-MP-FN, “Disposiciones referidas a la Elección de los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores y Provinciales en los Distritos Judiciales de la República”, aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1654-2008-MP-FN de fecha 11 de diciembre del 2008, establece que: “En los distritos judiciales que se cuente con un solo Fiscal

Superior o Provincial Titular, éste asumirá las funciones del Presidente de la Junta", precisándose en el numeral 6.2 de la citada Directiva que: "Los Fiscales Superiores o Provinciales que asuman las funciones de Presidente de la Junta sin que medie elección, no prestan juramento";

Que, estando a lo expuesto, y existiendo sólo un Fiscal Superior Titular en el Distrito Judicial del Santa, resulta necesario expedir el acto resolutivo que lo designe como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 de la Directiva N° 004-2008-MP-FN, y el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Proclamar a la doctora NANCY TEREZAMORENORIVERA, Fiscal Superior Titular designada en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Santa, como Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, para el periodo 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1059047-1

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 817-2014-MP-FN

Lima, 7 de marzo del 2014

VISTO:

El oficio N° 374-2014-MP-FN-PJFS-DJ-CAJAMARCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor ABILIO ESCOBAR QUISPE, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, como Fiscal Provincial Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Celendín, materia de la Resolución N°2078-2012-MP-FN, de fecha 08 de agosto de 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor RUPERTO EUGENIO ALCANTARA VASQUEZ, Fiscal Provincial Titular Mixto de Celendín, Distrito Judicial de Cajamarca, como Fiscal Provincial Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Celendín.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1059047-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 818-2014-MP-FN

Lima, 7 de marzo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 03 de marzo de 2014, presentado por la doctora JESSICA GOMERO PALOMINO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designada en el Pool de Fiscales de Lima, mediante el cual formula renuncia al cargo por motivos personales, con efectividad a partir del 03 de marzo de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora JESSICA GOMERO PALOMINO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, materia de las Resoluciones N°2296-2013-MP-FN y N°596-2014-MP-FN, de fechas 07 de agosto de 2013 y 18 de febrero de 2014, respectivamente, con efectividad a partir del 03 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1059047-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 819-2014-MP-FN

Lima, 7 de marzo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora CLAUDIA BELINDA CHIRITO CANO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Oyón.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor GUSTAVO SIFUENTES MARQUEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1059047-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 820-2014-MP-FN

Lima, 7 de marzo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora KARLA MERCEDES MONTOYA FAJARDO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Titular del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora ELIA CAROL RETIZ PEREYRA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad y Lima Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1059047-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 821-2014-MP-FN**

Lima, 7 de marzo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº627-2014-F.SUPR.C.I.-MP-FN, remitido por el Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor ROBERTO CARLOS ROJAS MATOS, Fiscal Provincial Titular Mixto de Jauja, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Junín, materia de la Resolución Nº1794-2011-MP-FN, de fecha 13 de setiembre de 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora LUISA MARLENI POLO SALINAS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Jauja, materia de la Resolución Nº1848-2011-MP-FN, de fecha 19 de setiembre de 2011.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor ROBERTO CARLOS ROJAS MATOS, Fiscal Provincial Titular Mixto de Jauja, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Jauja.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora LUISA MARLENI POLO SALINAS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Junín.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1059047-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 822-2014-MP-FN**

Lima, 7 de marzo del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 009-2014-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 009-2014-CNM, de fecha 14 de enero del 2014, se nombra Fiscales Titulares en los Distritos Judiciales de Huánuco, Junín, Lima y Santa;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por los Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ALONSO DANIEL VALDIVIA CORREA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 998-2012-MP-FN, y Nº 508-2013-MP-FN, de fechas 02 de mayo del 2012 y 22 de febrero del 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CASTORINA YODALI QUIROZ VASQUEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA CECILIA DEL ROSARIO GARCIA ARMAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarmey, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 222-2013-MP-FN, de fecha 29 de enero del 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ERIKA MARIELA HUAYHUA ALMONACID, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Junín, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 557-2012-MP-FN, de fecha 29 de febrero del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JIMMY PERCY RAMOS PICÓN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2572-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora PRISCILLA HINOJOSA DE LA CRUZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Lima Este, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 109-2014-MP-FN, de fecha 13 de enero del 2014.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora KATIUSKA LISBETH RODRIGUEZ HERNANDEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Nuevo Chimbote; Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al doctor ALONSO DANIEL VALDIVIA CORREA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huarmey, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarmey.

Artículo Noveno.- DESIGNAR a la doctora JUDITH GISELLA CARUHAPOMA ORTEGA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

Artículo Décimo.- DESIGNAR a la doctora ADALID NIMER PUMALLA ALVIZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancayo.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR a la doctora TATIHANA LIONIA ACOSTA ROLDAN, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixto de Huaycan, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora PRISCILLA HINOJOSA DE LA CRUZ, Fiscal Adjunta

Provincial Titular de Lima Este, en el Pool de Fiscales de Lima Este.

Artículo Décimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco, Santa, Lima, Lima Este, Junín y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1059047-7

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 708-2014-MP-FN

Mediante Oficio Nº 4304-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 708-2014-MP-FN, publicada en la edición del día 5 de marzo de 2014.

Artículo Primero;

DICE:

"(...), como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, (...)."

DEBE DECIR:

"(...), como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, (...)."

1059030-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 780-2014-MP-FN

Mediante Oficio Nº 4305-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 780-2014-MP-FN, publicada en la edición del día 7 de marzo de 2014.

Artículo Décimo.-

DICE:

"(...), designándola en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas."

DEBE DECIR:

"(...), designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas."

1059031-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a persona natural actuar como Representante Adicional en el Perú de The Bank of Tokyo - Mitsubishi UFJ Ltd.

RESOLUCIÓN SBS Nº 1311-2014

Lima, 28 de febrero de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada con fecha 13 de enero de 2014 por el señor Masahiro Masuda, para que esta Superintendencia le otorgue la autorización para actuar como Representante Adicional en el Perú de The Bank of Tokyo - Mitsubishi UFJ, Ltd.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 5592-2012 de fecha 08 de agosto de 2012, se autorizó al señor Hideaki Yamashita, de nacionalidad Japonesa, identificado con Pasaporte Japonés Nº TZ0717146, para actuar como Representante en el Perú de la empresa bancaria del exterior The Bank of Tokyo - Mitsubishi UFJ, Ltd., entidad bancaria constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Japón y establecida en Japón;

Que, mediante carta recibida el 13 de enero de 2014, el señor Masahiro Masuda, de nacionalidad Japonesa, identificado con Pasaporte Japonés Nº TZ0402152, solicitó a esta Superintendencia autorización para poder actuar como Representante Adicional en el Perú de The Bank of Tokyo - Mitsubishi UFJ Ltd.;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 43º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, y de conformidad con los requisitos exigidos en el artículo 20º del Reglamento para la Constitución, Reorganización y Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financieros y de Seguros, aprobado mediante la Resolución SBS Nº 10440-2008, y en el procedimiento Nº 06 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia; se ha verificado que la documentación presentada por la referida empresa bancaria extranjera no domiciliada, se encuentra legalmente conforme;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A" y por el Departamento Legal;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Masahiro Masuda, para que actúe como Representante Adicional en el Perú de The Bank of Tokyo - Mitsubishi UFJ, Ltd. y, establecer que en el ejercicio de sus actividades, deberá sujetarse a lo establecido en el Capítulo V del Título II de la Sección Primera de la Ley General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1058011-1

Autorizan viajes de funcionarios a El Salvador y Bielorrusia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS Nº 1470-2014

Lima, 6 de marzo de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) de El Salvador a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Jornada de Capacitación organizada por dicha institución, que se llevará a cabo del 10 al 14 de

marzo de 2014, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) de El Salvador viene desarrollando un proyecto que consiste en una herramienta en línea que permite facilitar el entendimiento de las entidades microfinancieras no reguladas en relación al proceso para convertirse en entidades reguladas, ampliando el perímetro de supervisión en el área de las microfinanzas. Este proyecto consiste en la creación de una página web a la que podrán ingresar aquellas microfinancieras que estén interesadas en ser objeto de supervisión por parte de la SSF, en dicha plataforma se incluirá un resumen de las normas que les aplican y un paso-a-paso del proceso que deberán seguir hasta su aprobación;

Que, en el marco del lanzamiento de dicho proyecto, la SSF está organizando una Jornada de Capacitación para la cual solicitan un experto en supervisión de microfinanzas de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) que pueda exponer sobre la experiencia de supervisión peruana;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto, los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor José Carlos Antonio Torres Chávez, Intendente de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera D de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán cubiertos por el Proyecto de USAID para Mejorar el Acceso a Servicios Financieros, en tanto que los viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor José Carlos Antonio Torres Chávez, Intendente de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera D de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 09 al 13 de marzo de 2014, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán cubiertos por el Proyecto de USAID para Mejorar el Acceso a Servicios Financieros, en tanto que los viáticos complementarios

serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 378,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje sea autorizada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1058246-1

RESOLUCIÓN SBS N° 1471-2014

Lima, 6 de marzo de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo de Empoderamiento del Consumidor y Conducta del Mercado (CEMC, por sus siglas en inglés), organizada por AFI y el National Bank of the Republic of Belarus (NBRB), que se llevará a cabo del 11 al 14 de marzo de 2014 en la ciudad de Minsk, República de Bielorrusia;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) y participa en el Grupo de Trabajo de Empoderamiento del Consumidor y Conducta del Mercado (CEMC, por sus siglas en inglés);

Que, la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo de Empoderamiento del Consumidor y Conducta del Mercado (CEMC, por sus siglas en inglés) tiene como objetivos: compartir novedades relacionadas con el empoderamiento del consumidor y avances en cuanto a la conducta del mercado, así como los avances en los países de los miembros y desarrollar y concluir los resultados establecidos por cada subgrupo;

Que, atendiendo la invitación cursada y en tanto, los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha estimado conveniente designar a la señora Mariella del Carmen Hernández Valencia, Supervisor Principal de Servicios al Usuario I del Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, para que en representación de esta Superintendencia, participe en su calidad de miembro principal del Grupo de Trabajo de Empoderamiento del Consumidor y Conducta del Mercado de AFI, en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos

(vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora *Mariella del Carmen Hernández Valencia*, Supervisor Principal de Servicios al Usuario I del Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 09 al 15 de marzo de 2014 a la ciudad de Minsk, República de Bielorrusia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 864,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1058247-1

Autorizan a Citibank del Perú S.A. el cierre definitivo de agencias ubicadas en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1176-2014

Lima, 21 de febrero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Citibank del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre definitivo de dos (02) agencias, según se indica en la parte resolutiva de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente requerida para autorizar el cierre definitivo de dos (02) agencias materia de solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley N° 26702 y sus modificatorias; y el Reglamento de Apertura, conversión,

traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado por Resolución SBS N° 6285-2013; y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, Resolución Administrativa SBS N° 240-2013 y Memorandum N° 143-2014-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Citibank del Perú S.A. el cierre definitivo de dos (02) agencias, según el detalle:

Agencia	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Cierre a partir de
San Miguel	Av. La Marina 2200	San Miguel	Lima	Lima	21 de marzo de 2014
Pardo	Av. José Pardo 127 tienda 10	Miraflores	Lima	Lima	31 de marzo de 2014

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

1058600-1

Autorizan la inscripción de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 1268-2014

Lima, 26 de febrero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Christian Gonzalo Hernani Ponce de León para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013 se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 23 de enero de 2014, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Christian Gonzalo Hernani Ponce de Leon postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Christian Gonzalo Hernani Ponce de Leon con matrícula N° N-4214 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores

de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1058072-1

RESOLUCIÓN SBS N° 1272-2014

Lima, 26 de febrero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Carlos Rafael Araoz Castillo para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo de 2013 se aprobó el Reglamento

del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Carlos Rafael Araoz Castillo postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Carlos Rafael Araoz Castillo con matrícula N° N-4216 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1058706-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Autorizana Procurador Público Regional se apersone a carpeta fiscal, en los seguidos contra presunto responsable de la comisión del delito de ejercicio ilegal de la profesión en agravio del Gobierno Regional Lambayeque

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 093-2014-GR.LAMB/PR**

Chiclayo, 18 de febrero del 2014

VISTO:

El Oficio Nº 103-2014-GR. LAMB/SG, de fecha 06 de febrero de 2014, que contiene el Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 30 de enero de 2014, en el que se autoriza la intervención del Procurador Público Regional en la Carpeta Fiscal Nº 2406074503-2013-4470-0, en los seguidos contra Jorge Armando Reyes Sarmiento, por la presunta comisión del delito de ejercicio ilegal de la profesión en agravio del Gobierno Regional Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe Nº 004-2014-GR.LAMB/GRDP, de fecha 09.01.14, el Gerente Regional de Desarrollo Productivo comunica que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 173-2013-GR.LAMB/GRDP, de fecha 04.12.13, se dispuso REVOCAR de manera provisional la resolución de inicio de las labores de explotación y exploración minera de pórpidos polimetálicos a la Concesión Minera Chérrepe "X", cuyo titular es la Empresa de Investigación de Explotación Santa Lucía S.A.C, representada por el señor Sergio Cabrejos Jara, por el mérito del informe emitido por el Capitán del Puerto de Pimentel, quien en acción conjunta con el Ministerio Público (Segunda Fiscalía de Prevención del delito) y el Instituto del Mar del Perú (IMARPE – Santa Rosa), han participado en un operativo inopinado, constatando que en la zona de extracción asignado a la Concesión Minera Chérrepe "X" existían evidencias de delitos ambientales; en tal virtud, con Oficio Nº V.200-1705, de fecha 16 de setiembre de 2013, la Capitanía de Pimentel ha dejado sin efecto el permiso otorgado a la Empresa de Investigación y Explotación Santa Lucía S.A.C.; por su parte, el señor Sergio Cabrejos Jara, mediante Carta de fecha 26 de diciembre de 2013, alega que el informe especializado presentado por el Bachiller en Ingeniería Minera, Jorge Armando Reyes Sarmiento, ha dado lugar a la emisión de la precitada Resolución de Gerencia Regional Nº 173-2013- GR.LAMB/GRDP.

Que, revisados los actuados administrativos, se ha verificado que obra la copia de la Constancia del Caso Nº 2406074503-2013-4470-00, por la presunta comisión del delito de ejercicio ilegal de la profesión imputable a Jorge Armando Reyes Sarmiento, en agravio del Gobierno Regional Lambayeque y otros.

Que, atendiendo a que el hecho descrito precedentemente, actualmente, viene siendo investigado por el Ministerio Público; en tal contexto, resulta inoficioso iniciar una acción administrativa sobre el particular; más aún si, conforme lo ha expuesto el Gerente de Desarrollo Productivo, el señor Jorge Armando Reyes Sarmiento, fue contratado como Locador de Servicios por el periodo del 31 de octubre del 2013 al 31 de diciembre de 2013; y, actualmente, no cuenta con contrato de servicios vigente, conforme lo sustenta con la copia certificada del Contrato de Locación de Servicios Nº 175-2013-GR. LAMB/ORAD.

Que, por Acuerdo del Directorio de Gerentes del

Gobierno Regional, en Sesión realizada el día 30 de enero del 2013, conforme obra del Oficio Nº 103-2014-GR.LAMB/SG, de fecha 06 de febrero de 2014, se aprobó emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente para autorizar al Procurador Público Regional apersonarse a la Carpeta Fiscal Nº 2406074503-2013-4470-0, en los seguidos contra Jorge Armando Reyes Sarmiento, por la presunta comisión del delito de ejercicio ilegal de la profesión en agravio del Gobierno Regional Lambayeque.

En cumplimiento del artículo 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, Inc.2 del artículo 23º del Decreto Legislativo Nº 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, artículo 38º del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS "Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado", que estipula que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional Nº 009-2011-GR.LAMB/CR, de fecha 20 de abril de 2011 y contando con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional Lambayeque, abogado Enrique Eduardo Salazar Fernández, para que en nombre y representación del Estado, se apersone a la Carpeta Fiscal Nº 2406074503-2013-4470-0, en los seguidos contra Jorge Armando Reyes Sarmiento, por la presunta comisión del delito de ejercicio ilegal de la profesión en agravio del Gobierno Regional Lambayeque.

Artículo Segundo.- REMITIR los antecedentes del caso al indicado Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Lambayeque, para los fines a que se contrae en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" además en el Portal Institucional www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 29091.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente Regional

1058366-1

Autorizana Procurador Público Regional iniciar e impulsar acciones legales contra consorcio por la presentación de documentos inexactos en Proceso de Selección, Adjudicación Directa Pública Nº 024-2013-GR.LAMB

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 094-2014-GR.LAMB/PR**

Chiclayo, 18 de febrero del 2014

VISTO:

El Oficio Nº 103-2014-GR.LAMB/S.G, de fecha 06 de febrero del 2014, que contiene el Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 30 de enero de 2014, en el cual se autoriza al Procurador Público Regional para el inicio de las acciones legales, en el caso del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Pública Nº 024-2013-GR.LAMB de la obra Creación del Complejo Deportivo Los Ficus en

la localidad de Chongoyape – Distrito de Chongoyape – Chiclayo – Lambayeque, conforme a lo peticionado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración, mediante Oficio N° 164-2014-GR.LAMB/ORAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 103-2014-GR.LAMB/S.G., de fecha 06 de febrero de 2014, el Secretario General deriva copia de los actuados a fin que se proceda a autorizar al Procurador Público Regional, conforme a lo señalado en el artículo cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 043-2014-GR.LAMB/PR, de fecha 23 de enero de 2014, documentación que es remitida a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con proveído de Secretaría General, para proyectar la resolución Ejecutiva Regional correspondiente.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 043-2014-GR.LAMB/PR, de fecha 23 de enero de 2014, dispone: "Derívese copia de las piezas pertinentes al Directorio, para que proceda a la autorización al señor Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Lambayeque, abogado Enrique Eduardo Salazar Fernández, para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones civiles y las que fueran pertinentes, derivadas del caso sub examine".

Que, de la citada Resolución, se advierte que mediante este acto administrativo se declara la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección, Adjudicando Directa Pública N° 024-2013-GR-LAMB, convocado para la ejecución de la obra denominada: "Creación del Complejo Deportivo Los Ficus en la Localidad de Chongoyape – Distrito de Chongoyape – Chiclayo – Lambayeque", dejándose sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro a favor del Consorcio F&R integrado por CORAJI INGENIEROS EIRL y CONSTRUCTORA ORVASA SAC, al haberse advertido presunta falsedad e inexactitud de la documentación presentada en el Proceso de Selección señalado, configurando causal de nulidad que afectaría la continuación del proceso, por vulneración al Principio de Veracidad contenido en la normativa de contratación estatal; debiendo comunicarse estos hechos al Ministerio Público para la formalización de la acción penal correspondiente, con autorización al señor Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional Lambayeque, para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones civiles y las que resulten pertinentes.

Que, por Acuerdo del Directorio de Gerentes del Gobierno Regional, en Sesión realizada el día 30 de enero del 2014, se aprobó emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente que autorice al Procurador Público Regional para el inicio de las acciones legales en el caso del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Pública N° 024-2013-GR.LAMB de la obra Creación del Complejo Deportivo Los Ficus en la localidad de Chongoyape – Distrito de Chongoyape – Chiclayo – Lambayeque.

Que, en cumplimiento del artículo 78^a de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Inc. 2 del Artículo 23^a del Decreto Legislativo N° 1068-Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, artículo 38^a del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado", que estipula que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2011-GR. LAMB/CR, de fecha 20 de abril de 2011 y contando con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del

Gobierno Regional de Lambayeque, abogado Enrique Eduardo Salazar Fernández, para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones legales que correspondan, contra el Consorcio F&R integrado por COJAPRI INGENIEROS EIRL y CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C, por la presentación de documentos inexactos en el Proceso de Selección, Adjudicación Directa Pública N° 024-2013-GR.LAMB de la obra Creación del Complejo Deportivo Los Ficus en la localidad de Chongoyape- Distrito de Chongoyape-Chiclayo – Lambayeque.

Artículo Segundo.- REMITIR los antecedentes del caso indicado Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Lambayeque, para los fines a que se contrae en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el diario Oficial " El Peruano" además en el Portal Institucional www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 5^a de la Ley N° 29091

Registrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente Regional

1058366-2

Autorizan a Procurador Público Regional iniciar e impulsar acciones legales contra presunto responsable de la comisión del delito contra la fe pública

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 095-2014-GR.LAMB/PR**

Chiclayo, 18 de febrero del 2014

VISTO:

El Oficio N° 103-2014-GR.LAMB/SG, de fecha 06 de febrero de 2014, que contiene el Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 30 de enero de 2014, en el cual se autoriza al Procurador Público Regional para el inicio de las acciones legales contra el señor Amarillo Roberto Samamé Leyva, conforme a lo peticionado por el Gerente Regional de Agricultura, mediante Oficio N° 116-2014-GR.LAMB-GRA/OSFLPA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 116-2014-GR.LAMB-GRA/OSFLPA, de fecha 23 de enero del 2014, el Gerente Regional de Agricultura pone en conocimiento al Secretario General la solicitud presentada por don César Pasco Purisaca y otros, en el que peticiona el inicio de las acciones legales contra el señor Amarillo Roberto Samamé Leyva, en razón a que dicha persona viene utilizando documentos presuntamente falsos, consistentes en el Certificado de Posesión N° 1129-87-DR-III-L/OAL-D y Certificado de Posesión N° 1132-87-DR-III/OAL.D, los cuales conforme se aprecia de los informes emitidos por el Director de la Agencia Agraria de Lambayeque y Director de la Agencia Agraria de Chiclayo, remitidos a la Gerencia Regional de Agricultura, mediante oficio N° 654-2012-GR.LAMB/GRA-AAGR.LAMB-D y Oficio N° 466-2012-GR-LAMB-GRA/AACH, respectivamente, dichos Certificados de Posesión no existen ni se encuentran registrados, así como tampoco existen expedientes que sustenten la existencia de aquellos.

Que, la solicitud presentada por don César Pasco Purisaca y otros, es respecto al trámite de oposición en el procedimiento administrativo peticionado por el señor Amarillo Roberto Samamé Leyva sobre iniciativa privada para un Proyecto de Irrigación en el Fundo "Caña Cruz Alto", perteneciente al Predio Cayaltí y Anexos" del sector La Compuerta, distrito de Oyotún.

Que, por Acuerdo del Directorio de Gerentes del Gobierno Regional, en Sesión realizada el día 30 de enero del 2014, se aprobó emitir la Resolución Ejecutiva

correspondiente que autorice al Procurador Público Regional para el inicio de las acciones legales contra el señor Amarillo Roberto Samamé Leyva, por la presunta comisión del delito contra la fe pública, en agravio del Estado.

En cumplimiento del artículo 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Inc. 2 del artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, artículo 38º del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado", que estipula que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, de fecha 20 de abril de 2011, y contando con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Lambayeque, Abogado Enrique Eduardo Salazar Fernández, para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones legales que correspondan contra el señor Amarillo Roberto Samamé Leyva, por la presunta comisión del delito contra la fe pública y demás ilícitos aplicables, de ser el caso, en atención a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- REMITIR los antecedentes del caso al indicado Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Lambayeque, para los fines a que se contrae en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" además en el portal Institucional www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N° 29091.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente Regional

1058366-3

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 359-MDSMP de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

ACUERDO DE CONCEJO N° 400

Lima, 25 de febrero de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del 2014, el Oficio N° 001-090-00007340 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 359-MDSMP de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigitibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000136 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.53% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 45-2014-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 359-MDSMP de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificador se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 359-MDSMP y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

1058831-1

Ratifican la Ordenanza N° 266 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

ACUERDO DE CONCEJO N° 406

Lima, 25 de febrero de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del 2014, el Oficio N° 001-090-00007347 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 266 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000143 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 98.20% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 51-2014- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°266 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificadorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 266 y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNAN NUÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

1058078-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 004

Mediante Oficio N°050-2014-MDA/SG, la Municipalidad de Ate solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 004, publicado en la edición del 27 de febrero de 2014.

DICE:

Artículo 1º.- ...

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE	
01	35629-2013	Inversiones Centenario S.A.A.	de ZHR a RDM y CZ
02	37273-2013	Inversiones Inmobiliaria del Centro S.A.C.	de I2 a E3
03	38577-2013	Patrimonio en Fideicomiso	de OU a ZC
04	38583-2013	Asociación Cultural Deportiva - Hebraica	de I3 a CZ
05	38334-2013	Carlos Alfonso Ibarcena Valdivia y Gladys Silvia Cancino	de I2 a E3
06	21106-2013	Javier Hayashida Takeshita	de VT a I2
07	38581-2013	Carlos Raúl Torres Soto - UPC	de I2 a CZ
08	36469-2013	Domerson S.A.	de I2 a CM

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- ...

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE	
01	35629-2013	Inversiones Centenario S.A.A.	de ZHR a RDM y CZ
02	37273-2013	Inversiones Inmobiliaria del Centro S.A.C.	de I2 a E3
03	38577-2013	Patrimonio en Fideicomiso	de OU a CM
04	38583-2013	Asociación Cultural Deportiva - Hebraica	de OU a CZ
05	38334-2013	Carlos Alfonso Ibarcena Valdivia y Gladis Silvia Cancino	de I3 a CZ
06	21106-2013	Javier Hayashida Takeshita	de VT a I2
07	38581-2013	Carlos Raúl Torres Soto - UPC	de I2 a CZ
08	36469-2013	Domerson S.A.	de I2 a CZ

1058767-1

MUNICIPALIDAD
DE LINCE

Derogan el Artículo Primero de la Ordenanza N° 331-MDL, en el extremo correspondiente a la modificación del Artículo 5 de la Ordenanza N° 235-MDL

ORDENANZA N° 335-MDL

Lince, 13 de febrero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 11, de fecha 23 de Diciembre del 2013, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DEROGA EN PARTE
EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA
N° 331-MDL – “ORDENANZA QUE MODIFICA
LA ORDENANZA N° 235-MDL - ORDENANZA
QUE APRUEBA LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS
Y EDIFICATORIOS PARA LA APLICACIÓN DE
LA ORDENANZA N° 1017-MML, EN EL DISTRITO
DE LINCE”**

Artículo Primero.- DEROGAR el Artículo Primero de la Ordenanza N° 331-MDL, en el extremo

correspondiente a la modificación del Artículo 5º de la Ordenanza Nº 235-MDL, quedando redactado en los términos originales a la fecha de dación de la indicada Ordenanza.

Artículo Segundo.- Manténgase vigente en sus demás extremos los términos de la Ordenanza Nº 331-MDL.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Catastro y Planificación Urbana, el cumplimiento de la presente Ordenanza

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1058130-1

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Establecen beneficios tributarios por pronto pago de los Arbitrios Municipales 2014

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 278 /ML

Lurín, 28 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28.02.14, visto el Informe Nº 165-2014-GR/ML de la Gerencia de Rentas, referido a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que otorga beneficios por pronto pago de los Arbitrios Municipales 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, y;

Que, el Artículo 69º inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EEF señala que las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios; son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 273/ML, estable el régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrio de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y la determinación de sus tasas para el ejercicio 2014; que en su ARTÍCULO PRIMERO: MARCO LEGAL APLICABLE, aplicar para el ejercicio 2014 lo dispuesto en la Ordenanza Nº 255/ML ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 2417 publicado el 31 de Diciembre del 2012, así como la ratificación de la ordenanza en mención con Acuerdo de Concejo Nº 2683/MML y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2013.

Que, con las atribuciones que confiere los incisos

8º y 9º del Artículo 9º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la:

ORDENANZA QUE OTORGА BENEFICIOS POR PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2014

Artículo Primero.- ESTABLÉZCASE, un Beneficio Tributario por única vez a todos los contribuyentes del Distrito de Lurín, afectos a la tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, cuyos predios son destinados a Uso de Casa Habitación.

Artículo Segundo.- DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PAGO AL CONTADO:

a) Si cancela los 12 (doce) meses del año 2014, obtendrá un descuento del 20% del monto insoluto.

b) Si cancela los 06 (seis) meses del año 2014, obtendrá un descuento del 10% del monto insoluto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, a la Sub Gerencia de Informática, su debida implementación en el sistema informático, y a la Gerencia de Administración y Finanzas la correspondiente publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente ordenanza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

1058650-1

Amplían plazo de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de la primera y segunda cuota de Arbitrios Municipales 2014

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2014-ALC/ML

Lurín, 20 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIN

VISTO:

El Informe Nº 146-2014-GR/ML de la Gerencia de Rentas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo Nº 192º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, en el Artículo 14º, inciso c) del Decreto Legislativo Nº 776, señala que, la administración tributaria podrá determinar la fecha de vencimiento de la presentación de Declaraciones Juradas y Pago del Impuesto Predial para la generalidad de los contribuyentes, y;

Que, es política de la presente Gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades

a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permite el saneamiento de las deudas tributarias, y;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 273/ML, establece el régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrio de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y la determinación de sus tasas para el ejercicio 2014; que en su ARTÍCULO PRIMERO: MARCO LEGAL APLICABLE, aplicar para el ejercicio 2014 lo dispuesto en la Ordenanza N° 255/ML ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2417 publicado el 31 de Diciembre del 2012.

Que, en la precitada Ordenanza Municipal N° 255/ML en su ARTÍCULO SEXTO: PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO, Los Arbitrios de: Recolección de Residuos Sólidos, Barrio de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo son de periodicidad mensual, siendo el día de su vencimiento el último día hábil del mes, excepto el vencimiento del mes de enero, cuyo vencimiento es el último día hábil del mes de febrero; y que su Disposición Final de la ordenanza mencionada, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la Ordenanza Municipal N° 273/ML, y;

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 42º, de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR el plazo de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de la primera y segunda cuota de Arbitrios Municipales 2014, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 273/ML hasta el 15 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Informática y la Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

1058648-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Establecen Cronograma de Actividades que se realizarán durante el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2015

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 02-2014-MPL

Pueblo Libre, 17 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Informe N° 039-2014-MPL-GPP de fecha 13 de febrero de 2014, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 197º y 199º de La Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización, establecen que las

Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus Presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Qué, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y D.S. N° 142-2009-EF-Reglamento del Presupuesto Participativo, se regula el Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo Establecido en la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298. El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad mediante el cual se definen prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementarse en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Qué, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01de fecha 26-03-2010 publicado el 10 de abril 2010 se Aprobó el "Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", el mismo que está orientado a resultados con la finalidad que las intervenciones estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 079-MPL de 25 de junio 2010, se aprobó el "Plan de Desarrollo Concertado de Pueblo Libre 2010-2021", el cual constituye el instrumento orientador a partir del cual debe fijarse las prioridades de los respectivos Presupuestos Participativos y soluciones a los principales problemas de forma tal que se pueda cumplir y alcanzar con los Objetivos y la Visión del Desarrollo contemplados en el "Plan de Desarrollo Concertado de Pueblo Libre 2010-2021".

Que, mediante Ordenanza N° 357-MPL de fecha 15 de Marzo del 2011 publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 23 de Marzo 2011, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre;

Que, el artículo 42º de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre otros aspectos que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas;

Que, con la finalidad de establecer una correcta aplicación de las disposiciones que establecen la reglamentación del Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Pueblo Libre, es necesario precisar el Cronograma de Actividades a desarrollar para el respectivo proceso;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER, el Cronograma de Actividades a realizar durante el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando conforme al Anexo que se adjunta.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Distrital, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA, y Gerencia de Educación Cultura y Deporte el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del Cronograma aprobado, a la Secretaría General y Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional www.muniplibre.gob.pe.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

ANEXO: D.A. N° 02-2014-MPL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE - LIMA - LIMA.
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015

Actividades	MES/SEMANA																			
	FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Preparación																				
- Revisión y Evaluación de Normas y Antecedentes																				
- División de Reglamento-Ordenanza																				
- Comunicación-Sensibilización																				
- Convocatoria Pública																				
- Identificación y Registro Agentes Participantes																				
- Capacitación de los Agentes Participantes (*)																				
Concertación																				
- Taller de Identificación y Priorización de Resultados																				
- Evaluación Técnica de Proyectos y/o Propuestas																				
- Taller de Priorización de Proyectos																				
Formalización																				
- Reunión para formalización y aprobación de Acuerdos																				
- Rendición de Cuentas																				

NOTA: (*) Actividades a cargo de la DGPP-MEF, Gobierno Regional, Gobierno Local y Sociedad Civil.

1058181-1

Conforman Equipo Técnico responsable de impulsar, desarrollar, conducir y consolidar el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Año Fiscal 2015

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 03-2014-MPL

Pueblo Libre, 17 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: El Informe N° 039-2014-MPL/GPP de fecha 13 de febrero de 2014, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 153-2014-MPL-GM;

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus Presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Qué, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y Decreto Supremo N° 142-2009-EF-Reglamento del Presupuesto Participativo, se regula el Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo Establecido en la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, estableciendo, entre otros, al "Equipo Técnico" la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando el soporte técnico durante el desarrollo del mismo así como el trabajo de evaluación técnica de proyectos a que hace mención el numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento de Ley Marco de Presupuesto Participativo;

Qué, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01de fecha 26-03-2010 publicado el 10 de abril 2010 se Aprobó el "Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", el mismo que está orientado a resultados con la finalidad que las intervenciones estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 079-MPL de 25 de junio 2010, se aprobó el "Plan de Desarrollo Concertado de Pueblo Libre 2010-2021", el cual constituye el instrumento orientador a partir del cual debe fijarse las prioridades de los respectivos Presupuestos Participativos y soluciones a los principales problemas de forma tal que se pueda cumplir y alcanzar con los Objetivos y la Visión del Desarrollo contemplados en el "Plan de Desarrollo Concertado de Pueblo Libre 2010-2021";

Que, mediante Ordenanza N° 357-MPL de fecha 15 de Marzo del 2011 publicada en el Diario Oficial El Peruano el dia 23 de Marzo 2011, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre;

Que, el inciso f) del Artículo 2º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF - Reglamento del Presupuesto Participativo, establece la conformación del "Equipo Técnico" con Funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales, pudiendo estar integrado, además, por profesionales en temas de Planeamiento y Presupuesto provenientes de la Sociedad Civil;

Que, con la finalidad de establecer una correcta aplicación de las disposiciones que establecen la reglamentación del "Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2011" en el Distrito de Pueblo Libre, es necesario precisar la conformación del correspondiente "Equipo Técnico" responsable principalmente de brindar apoyo en la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso e, impulsar, desarrollar, conducir y consolidar el Proceso Participativo para cada año fiscal;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, el Equipo Técnico responsable de impulsar, desarrollar, conducir y consolidar el "Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Año Fiscal 2015", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Gerente de Desarrollo Distrital.
- Gerente de Desarrollo Social y DEMUNA.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Educación Cultura y Deporte.
- Dos (02) representantes de la Sociedad Civil, elegidos en el 1er Taller del Presupuesto Participativo.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, el Rol del Equipo Técnico, según lo determinado por el numeral 5.5º de la Ordenanza N° 357-MPL, el mismo que es el siguiente:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- e) Otros que disponga el Titular del Pliego.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Distrital, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Social Y DEMUNA y Gerencia de Educación Cultura y Deporte el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publique y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

1058181-2

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza que amplia la vigencia del primer trimestre de los tributos municipales y brinda beneficio por pronto pago

ORDENANZA N° 261-2014-MDPH

Punta Hermosa, 13 de febrero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria de la fecha, el Informe N° 023-2014-GAT-MDPH, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, con respecto a los plazos de vencimiento del pago de tributos y del Beneficio por Pronto Pago, y el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º reconoce que los Gobiernos Locales gozan de

autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, los plazos para la cancelación del Impuesto Predial, se encuentran contenidos en el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, y el plazo para la cancelación de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio se encuentran regulados en el artículo Sexto de la Ordenanza Nº 230 -MDPH ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 2368 cuya vigencia fue ampliada mediante Ordenanza Nº 254-MDPH debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 2680-MML, estableciendo la mencionada Ordenanza la periodicidad y pago de los mismos, en forma mensual.

Que, a fin de permitir que los contribuyentes cumplan en forma oportuna con el pago de sus obligaciones tributarias, es necesario brindarles las facilidades requeridas, así como, la de promover el pago de sus tributos antes del vencimiento del mismo, otorgándoles un incentivo mediante un descuento especial, por el pago anual adelantado de toda su deuda.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 8) del Artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley Nº 27972; contando con el voto UNANIME de los señores regidores se aprobó lo siguiente:

Artículo 1º.- AMPLÍESE para el ejercicio 2014, la vigencia del vencimiento del primer trimestre de Arbitrios Municipales de la Ordenanza Nº 230 MDPH, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 2368 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 30 diciembre 2012, el Régimen de los Arbitrios Municipales de Barrio de Calles, y de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2013, y Recolección de Residuos Sólidos en zonas de Playa durante la temporada de verano 2013, cuya vigencia fue ampliada para el ejercicio 2014 mediante Ordenanza Nº 254-2013-MDPH ratificada con por Acuerdo de Concejo 2680 y del Impuesto Predial según detalle:

Impuesto Predial : 31 de Marzo.
1er Trimestre Arbitrios Municipales : 31 de Marzo.

Artículo 2º.- ESTABLECER un Beneficio por "Pronto Pago" sobre los Arbitrios Municipales 2014 a los contribuyentes que cumplen con el pago total anual de sus obligaciones tributarias (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) al 31 de Marzo del 2014, recibiendo un descuento del 10% sobre los mencionados arbitrios.

Artículo 3º.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo, para que disponga su prórroga si fuera necesario.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1054320-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban para el ejercicio 2014 el costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del distrito de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA Nº 266

San Juan de Lurigancho, 31 de enero de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE
LURIGANCHO

VISTO, el Memorándum Nº 071-2014-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 073-2014-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 007-2014-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas y el Informe Nº 30-2014-SGAT/GR/MDSJL de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y el Registro Nº 02588-S1-2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194º, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 concordante con el Art. II del título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en el segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; así mismo el tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 1533/MML que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27 de junio de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, establece en la séptima disposición final – Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión, las Ordenanzas distritales que aprueban los derechos de emisión mecanizadas deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza Nº 256 se prorroga para el ejercicio 2014, la vigencia de la Ordenanza Nº 228-MDSJL, que fija en S/. 2.10 (Dos y 10/100 nuevos soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada del impuesto predial ya arbitrios municipales del distrito incluida su distribución a domicilio;

Que, mediante Oficio Nº 264-090-00000065 de fecha 16 de enero del 2014, el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT precisa que la Séptima Disposición Final de la Ordenanza Nº 1533/MML que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima debe ser entendida en función a que el Acuerdo de Concejo que ratifica la ordenanza de emisión mecanizada tiene una vigencia para la determinación de dos años correspondiendo estos a ejercicios de emisión;

Que, habiéndose efectuado el análisis de las remuneraciones de Funcionarios, personal técnicos especializados, auxiliares, notificadores, materiales diversos de impresión, servicios de luz, aguas, cálculo, actualización y determinación de los tributos, impresiones, incluida su distribución a domicilio etc. se ha llegado a la conclusión y a la determinación que los costos por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales incluida su distribución a domicilio para el año 2014, se establezca en S/. 2.10 (Dos y 10/100 nuevos soles) anual;

Estando a lo expuesto y a lo opinado en el Informe N° 073-2014-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, el Informe N° 07-2014-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas; y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el Voto Mayoritario se aprobó la siguiente:

ORDENANZA, QUE APRUEBA EL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – 2014

Artículo Primero: APROBAR para el ejercicio 2014 la suma de S/. 2.10 (Dos y 10/100 nuevos soles) monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incluida su distribución a domicilio.

Artículo Segundo: Aprobar la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos que son parte de la Ordenanza.

Artículo Tercero: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto: Encárguese a la Sub Gerencia de Informática conjuntamente con la oficina de Secretaría General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que el texto íntegro de la Ordenanza conjuntamente con sus anexos se publiquen en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe), y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe). Asimismo el cumplimiento de su implementación y ejecución a la Subgerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Rentas

Artículo Quinto: Facultar al Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para que dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto: Déjese sin efecto la Ordenanza N° 256 que prorroga para el ejercicio 2014 la vigencia de la Ordenanza N° 228-MDSJL, que aprueba el costo por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales del distrito.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

CUADROS A PUBLICAR JUNTO CON LA ORDENANZA Y ESTRUCTURA DE COSTOS

ESTIMACIÓN DE INGRESOS:

Para obtener la estimación de ingresos se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Ingreso Estimado} = \text{Nº de Contribuyentes} \times \text{Tasa fijada}$$

De acuerdo a lo establecido en la parte de Cálculo de la tasa, y reemplazando valores se tiene:

$$\text{Ingreso Estimado} = 168,539 \times \text{S/. } 2.10 = \text{S/. } 353,931.90$$

La diferencia entre el costo del servicio y el ingreso estimado se obtiene de:

$$\text{Diferencia} = 360,420.90 - 353,931.90 = 6,489 (1.80\%)$$

DESCRIPCION COMPLEMENTARIA DE COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS:

Elementos de Costos de Mano de Obra	Cantidad	Labores que desempeña

Empleado de Administración Tributaria	2	Se encargarán de actualizarán los valores arancelarios en las tablas del Módulo Tributaria del Sistema Integral Municipal, tomando como fuente de información los planos arancelarios adquiridos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
Técnicos de la Sub Gerencia de Administración Tributaria	8	Cada técnico estará a cargo de una zona municipal, y realizarán (en cada zona) la consistencia de la aplicación de los valores arancelarios en el determinación del Autoavalúo, el control de calidad del compaginado, etiquetado, embolsado y empaquetado de las cuponeras. Asimismo, realizarán el control de las notificaciones de las cuponeras, para ello se cada técnico, contará con la base de datos de su zona, en la que se consignará, quien es el notificador, modalidad de notificación, la entrega de los paquetes de cuponeras para que su distribución, el registro de los cargos de notificación de las cuponeras, así también, por muestreo realizará la fiscalización posterior en la que verificará que la cuponera ha sido entregada en forma correcta. Esta labor que será realizada al 100% durante un mes en forma exclusiva, se le proporcionará una computadora y el material necesario en función a la cantidad de contribuyentes y predios.
Programador	1	Persona técnico programador de la Sub Gerencia de Informática, de condición contratado (CAS) para realizar la labor de Actualización de la Tabla de Valores Unitarios y Codificación de Clasificación de Usos para los arbitrios, diseñar los Procesos de migración de la información, cálculo para la determinación de la deuda tributaria correspondiente al impuesto predial y arbitrios; realizar pruebas de procesos de programación y realizar pruebas de impresión; a fin de aplicar lo dispuesto en las Ordenanzas que establecen al Marco Legal y Determinación de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y jardines, y Serenazgo e Impuesto Predial esta labor será realizada durante 30 días entre el mes de enero de 2014, actualizará los valores unitarios de edificación, codificación del uso de los predios de acuerdo a la clasificación del arbitrio correspondiente en las tablas del Módulo Tributaria del Sistema Integral Municipal se utilizará 01 computadora.
Ayudante de la Sub Gerencia de Informática	2	Se encargarán de la impresión del contenido de los formatos de las Hojas de Resumen, Formatos de Predio Urbano, Liquidación de Arbitrios, Cargos de Recepción y Etiquetas de Identificación de Contribuyentes. El proceso de impresión comprende los procesos siguientes: <i>Clasificación de los Contribuyentes por Zonas;</i> consiste en filtrar los códigos de contribuyentes respecto a los centro poblados de cada Zona Municipal, previa a la impresión por bloques. <i>Impresión por Zonas de los componentes de las cuponeras;</i> corresponde a la impresión de la Hoja de Resumen, Hojas de Predio Urbano, Liquidaciones de Determinación de Arbitrios, Etiquetas de identificación de contribuyentes por Zona Municipal, y su remisión a la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL EJERCICIO 2014

CUADRO Nº 1

(NUEVOS SOLES)

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Emisión
COSTOS DIRECTOS							356,767.19
Mano de Obra							26,580.09
Personal nombrado	-						4,920.18
Empleados de Sub Gerencia de Administración Tributaria	Actualización Valores Arancelarios	2	Personas	2,460.09	100%		4,920.18
Personal contratado CAS	-						21,659.91
Personal de Sub Gerencia Administración Tributaria	Consistencia de la Determinación del Autoavaluo y Control de Calidad, Distribución, Recepción de Cargos y Registro de Notificaciones por Zonas	8	Personas	1,882.49	100%		15,059.91
Programador	Programación de procesos de emisión mecanizada	1	Personas	3,400.00	100%		3,400.00
Tecnico Sub Gerencia Informática	Impresión Mecanizada	2	Personas	1,600.00	100%		3,200.00
Costo de materiales							30,382.55
Bolsa de Plástico Transparente de 7x10x1 pulgadas	Para embolsado de cuponera	169	Millar	35.00	100%		5,915.00
Toner HP C8543X para impresora laser jet HP 9000, 9040 y 9050	Para impresión de formatos	18	Unidades	998.70	100%		17,976.60
Papel Bond 75 gramos tamaño A4	Cargo de notificación	169	Millar	26.35	100%		4,452.34
Caja de Grapas 26/6 de 5,000 unidades	Para sellado de cuponeras y adicionar el cargo	170	Unidades	2.26	100%		384.20
Engrapador de metal tipo alicate 26/6 Rapid	Para engrampado de cuponeras y embolsado	20	Unidades	69.80	100%		1,396.00
Caja de ligas N° 18 de 1 libra ALLEANZA	Para empaquetado en la distribución de cuponeras, por zonas	30	Unidades	8.61	100%		258.41
Servicio de Terceros	-						297,159.55
Compaginado etiquetado y embolsado	Compaginando y embolsado de 168,539 cuponeras	168,539	Servicio	0.25	100%		42,134.75
Notificación de cuponeras en la parte baja del distrito	Notificación de 75,198 cuponeras	75,198	unidad	0.60	100%		45,118.80
Notificación de cuponeras en la parte alta del distrito	Notificación de 73,278 cuponeras	73,278	unidad	0.90	100%		65,950.20
Notificación de cuponeras fuera del distrito	Notificación de 20,063 cuponeras	20,063	unidad	1.60	100%		32,100.80
Impresión de Tapas de Cuponeras de Pago a full color la tira y retira troquelado en folcote calibre 10	Folder Cartón Plastificado 21*16 Cm	169	Millar	180.00	100%		30,420.00
Impresión de Contratapas de Cuponeras de Pago a full color la tira y retira troquelado en folcote calibre 10	Folder Cartón Plastificado 21*16 Cm	169	Millar	180.00	100%		30,420.00
Impresión de Formatos para HR (Hoja de Resumen)	Formato impreso con el logo de la Municipalidad y trámado de 21*16	169	Millar	95.00	100%		16,055.00
Impresión de Formatos para PU (Predio Urbano)	Formato impreso con el logo de la Municipalidad y trámado de 21*16	184	Millar	95.00	100%		17,480.00
Impresión de Formatos para liquidación de arbitrios de recojo de Residuos Sólidos, Barrio de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo	Formato impreso con el logo de la Municipalidad y trámado de 21*16	184	Millar	95.00	100%		17,480.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Emisión
Otros Costos y Gastos Variables							2,645.00
Documentos Normativos y Técnicos para determinación de valores	Adquisición actualizar valores del Impuesto Predial	1	unidades	2,645.00	100%		2,645.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							3,560.04
Mano de obra indirecta							3,560.04
Gerente de Rentas	Supervisor y Control	1	Sueldo	3,600.18	20%		720.04
Sub Gerente de Adm Tributaria	Supervisor y Control	1	Sueldo	2,840.00	20%		568.00
Sub Gerente de Recaudación y Control	Supervisor y Control	1	Sueldo	2,840.00	20%		568.00
Sub Gerente Fiscalización Tributaria	Supervisor y Control	1	Sueldo	2,840.00	20%		568.00
Sub Gerente de Informática	Supervisor y Control	1	Sueldo	2,840.00	20%		568.00
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Supervisor y Control	1	Sueldo	2,840.00	20%		568.00
COSTOS FIJOS							93.68
Agua		1	Servicios 1 Mes	3,277.44	0.45%		14.75
Energía eléctrica		1	Servicios 1 Mes	7,893.37	1.00%		78.93
						TOTAL	360,420.90

1058074-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Fijan monto de emisión mecanizada por actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014 y su distribución domiciliaria

ORDENANZA N° 359-MDSMP

San Martín de Porres, 29 de enero del 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 29.ENERO.2014, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que fija el monto de emisión mecanizada por actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014 y su distribución domiciliaria; y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha se trató sobre el proyecto de Ordenanza que fija el monto de emisión mecanizada por actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014 y su distribución domiciliaria; teniéndose en cuenta que la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de Enero de cada ejercicio;

Que, para determinar el referido derecho es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto; contándose para tal efecto con los informes favorables de la Gerencia de Administración Tributaria (Informe N° 005-2014-GAT/MDSMP), Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 150-2014-GAJ/MDSMP) y Gerencia Municipal (Proveído N° 108-14-GM);

De conformidad con los artículos 9, incisos 8) y 9); y 40 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; así como la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; con el voto Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA POR ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2014 Y SU DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA

Artículo Primero.- FIJAR en S/. 2.09 (Dos y 09/100 Nuevos Soles) la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014 y distribución domiciliaria, en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres. Dicha Tasa será cancelada conjuntamente con el pago del Impuesto Predial.

Artículo Segundo.- APROBAR los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014 y distribución domiciliaria, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios de Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR la estimación de ingresos por el cobro del derecho de emisión mecanizada

de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014 y distribución domiciliaria, que como Anexo 02 forma parte integrante de la presente Ordenanza

Artículo Cuarto.- PRORROGAR el vencimiento del Primer Trimestre del Impuesto Predial hasta el 31.MARZO.2014.

Artículo Quinto.- LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano del texto íntegro de la Ordenanza, de la Estructura de Costos, del Cuadro de Estimación de Ingresos y del Acuerdo de Concejo de ratificación emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima; los mismos que además del informe técnico sustentatorio serán publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www.mdsmp.gob.pe) y en la

página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- DEROGAR la Ordenanza N° 356-MDSMP y toda aquella norma municipal que se oponga a la presente.

Segunda.- ENCARGAR a las Gerencias de Administración Tributaria, Administración y Finanzas, así como a la Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

ANEXO 01

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2014

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo de emisión (*)	%
COSTOS DIRECTOS						247,856.07	98.94%
COSTOS DE MANO DE OBRA						9,264.22	
PERSONAL NOMBRADO							
ANALISTA LOGISTICA	1	Persona	1,946.52	50.00%		973.26	
ANALISTA TRIBUTARIO	1	Persona	2,006.55	75.00%		1,504.91	
CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS							
DISEÑADOR	1	Persona	1,702.60	50.00%		851.30	
TECNICO TRIBUTARIO 1	1	Persona	1,402.60	50.00%		701.30	
TECNICO TRIBUTARIO 1	1	Persona	1,402.60	50.00%		701.30	
TECNICO TRIBUTARIO 1	1	Persona	1,402.60	50.00%		701.30	
TECNICO TRIBUTARIO 1	1	Persona	1,402.60	50.00%		701.30	
TECNICO TRIBUTARIO 1	1	Persona	1,402.60	50.00%		701.30	
TECNICO TRIBUTARIO 1	1	Persona	1,402.60	50.00%		701.30	
ANALISTA PROGRAMADOR	1	Persona	2,302.60	75.00%		1,726.95	
COSTO DE MATERIALES						167.79	
TONER HP LASER JET 4015n (90X)	1	Unidad	1,092.37	10.87%		118.74	
PAPEL BOND T-A4 DE 75 GRAMOS	2.5	Millar	19.62	100.00%		49.05	
DEPRECIAZION DE EQUIPOS Y MUEBLES						423.43	
EQUIPO DE COMPUTO 1	1	Unidad	3,150.00	75.00%	25%	49.22	
EQUIPO DE COMPUTO 2	1	Unidad	3,150.00	50.00%	25%	32.81	
EQUIPO DE COMPUTO 3	1	Unidad	3,150.00	50.00%	25%	32.81	
EQUIPO DE COMPUTO 4	1	Unidad	3,150.00	50.00%	25%	32.81	
EQUIPO DE COMPUTO 5	1	Unidad	3,150.00	50.00%	25%	32.81	
EQUIPO DE COMPUTO 6	1	Unidad	3,150.00	50.00%	25%	32.81	
EQUIPO DE COMPUTO 7	1	Unidad	3,150.00	50.00%	25%	32.81	
EQUIPO DE COMPUTO 8	1	Unidad	3,150.00	50.00%	25%	32.81	
EQUIPO DE COMPUTO 9	1	Unidad	3,150.00	50.00%	25%	32.81	
EQUIPO DE COMPUTO 10	1	Unidad	3,150.00	75.00%	25%	49.22	
IMPRESORA LASER	1	Unidad	3,999.60	75.00%	25%	62.49	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						238,000.63	
IMPRESIÓN DE CARPETAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES - CUPONERAS	1	Servicio	39,023.13	100%		39,023.13	
MENSAJERIA PARA REPARTO DE CUPONERAS	1	Servicio	198,977.50	100%		198,977.50	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						2,357.82	0.94%
MANO DE OBRA INDIRECTA						2,321.73	
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	1	Persona	4,791.10	30.00%		1,437.33	
SUBGERENTE DE REGISTRO TRIBUTARIO	1	Persona	3,537.60	25.00%		884.40	
DEPRECIAZION DE EQUIPOS Y MUEBLES						36.09	
EQUIPO DE COMPUTO 11	1	Unidad	3,150.00	30.00%	25%	19.69	
EQUIPO DE COMPUTO 12	1	Unidad	3,150.00	25.00%	25%	16.41	
COSTOS FIJOS						294.27	0.12%

SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	1	Suministro	21,750.00	1.29%	281.53
SERVICIO DE AGUA	1	Suministro	947.50	1.35%	12.75
TOTAL					250,508.16 100.00%

(*) La duracion de la emision mecanizada es de 30 dias.

ANEXO 02

ESTIMACION DE INGRESOS POR EL COBRO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA

Servicio	Cobertura de Carpetas a Emitir	Nro. de Contribuyentes	Diferencia	Costo Anual en S/.			Cobertura en %
				Costo del servicio	Ingreso estimado	Diferencia	
(1)	(2)	(3)	(4) = (2) - (3)	(5)	(6) = 2.09 x 119,302	(7) = (6) - (5)	(8) = (6) / (5)
Emisión Mecanizada	119,302	119,302	0.00	250,508.16	249,341.18	-1,166.98	99.53%

1058828-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

Modifican TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 06-2014-MPC-AL**

Callao, 5 de marzo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe Nº 016-2014-MPC/GGPPR-GR de la Gerencia de Racionalización, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos correspondiente a la Gerencia de Obras;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 012-2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio de 2012, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao.

Que, mediante el informe de visto, la Gerencia de Racionalización propone la reducción de requisitos y derechos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos correspondiente a la Gerencia de Obras, de acuerdo al siguiente detalle:

- Modificar los procedimientos 4, 5, 6, 8, 10, 12 y 13, con la finalidad de adecuarlos a lo dispuesto en el artículo 31º de la Ley Nº 29090, modificada por Ley Nº 29476; suprimiendo los derechos que toman como referencia el valor de obra.

- Retirar el cobro por concepto de multa del 10% del valor de la obra, en el procedimiento Nº 12; concepto que deberá ser considerado en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad y no en el TUPA.

- Simplificar los procedimientos 6 y 7, eliminando en el inciso a) Para Vivienda Multifamiliar, Quinta o Condominio que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos y/o más de 3000 m² de área construida), el cobro diferenciado en función de la cantidad de metros construidos.

Que, el artículo 36º numeral 3), en concordancia con el artículo 38º numeral 5) de la Ley del Procedimiento

Administrativo General, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de un gobierno local, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se realiza mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe Nº 381-2014-MPC-GGDU- GO, la Gerencia de Obras propone también la eliminación de los porcentajes referidos al valor de obra en los procedimientos antes señalados. Por su parte, mediante memorando Nº 152-2014-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación expresa opinión favorable a la modificación planteada.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal; y, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifícase en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, los siguientes procedimientos correspondientes a la Gerencia de Obras, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano:

4. Licencia de Edificación Modalidad A
5. Licencia de Edificación Modalidad B
- 6 y 7. Licencia de Edificación Modalidad C
8. Licencia de Edificación Modalidad D
10. Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificaciones con Variaciones
12. Licencia de Edificación en Vía de Regularización
13. Revalidación de Licencia de Edificación o de Habilitación Urbana

Artículo 2.- Publíquese en presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación del mismo y su anexo en el portal web de la Municipalidad Provincial del Callao www.municipalcallao.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalcuidadano.gob.pe

Artículo 3.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

1058255-1

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Otorgan beneficios tributarios a favor de contribuyentes del distrito para el ejercicio 2014

ORDENANZA N° 002-2014-MDLP

La Perla, 3 de Marzo del 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 03 de Marzo del 2014; El Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, sobre el Proyecto de Ordenanza respecto a establecer un régimen de Beneficios Tributarios para el ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna.

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013/EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que, los gobiernos locales no tienen limitación alguna para exonerar, modificar o suprimir arbitrios que se encuentren bajo su administración.

Que, es política de la actual administración municipal incentivar el pago oportuno de los tributos que administra, siendo necesario adoptar medidas que beneficien a los contribuyentes para que cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias ante la Municipalidad de La Perla; y asimismo a contribuyentes que deben pagar con un descuento especial por su singular condición lo cual se precisa en la presente Ordenanza.

Que, mediante Oficio N° 016 -2014-ALC-MDLP, el Despacho de Alcaldía remite a la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Administración Economía y Presupuesto, la documentación para la emisión del dictamen respectivo;

Que, mediante dictamen la Comisión de Administración Economía y Presupuesto, emite opinión favorable de aprobar el Proyecto de Ordenanza respecto a establecer un régimen de Beneficios Tributarios para el ejercicio 2014 estando con la opinión de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorándum N° 094-2014-GAT-MDLP, de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorándum N° 040-2014-GPYP-MDLP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 067-2014-GAJ/MDLP y la Gerencia Municipal mediante el Informe N° 027 -2014-GM-MDLP;

Estando a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9º numeral 9º, Artículos 38º, 39º, y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNANIME de los Señores (as) Regidores (as), con dispensa de lectura y aprobación del Acta, se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Otórguese a favor de los contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito de La Perla los siguientes Beneficios Tributarios para el ejercicio 2014 según se detallan:

1.- Los contribuyentes del Distrito de La Perla, obtendrán un descuento del 25% en el pago de sus arbitrios municipales de Barrio de calles, Recolección de Residuos Sólidos; Parques y Jardines; y Serenazgo,

siempre y cuando paguen al contado el total anual o dentro de la fecha de vencimiento de cada cuota mensual.

2.- Los contribuyentes que cancelen el monto total anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente ejercicio, hasta la fecha de vencimiento para el pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial hasta el 31.03.2014, tendrán un descuento adicional al 10% calculado sobre el saldo que se refiere el numeral 1 del artículo primero de la presente Ordenanza.

3.- Los contribuyentes que cuenten con la cancelación Total del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales de años anteriores y cancelen el monto total anual del impuesto predial y arbitrios municipales del presente ejercicio hasta la fecha de vencimiento para el pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial hasta el 31.03.2014, tendrán un descuento adicional al 20% calculado sobre el saldo que se refiere el numeral 1 del artículo primero de la presente Ordenanza.

4.- Los propietarios, con un solo predio con uso de vivienda y, que dentro de su propiedad exista un anexo declarado con uso de comercio, o servicio pagarán el total del monto acotado por los arbitrios de mayor monto, siendo condonados la acotación de los arbitrios de menor monto. Así mismo contarán con el beneficio establecido en los numerales 2 y 3.

5.- Los Centros educativos Estatales, Centros de Salud pertenecientes al Estado, Comisarías, predios de uso y propiedad de la Policía Nacional del Perú, tendrán un descuento del 100% en el pago de arbitrios municipales de Barrio de Calles; Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo.

6.- Los predios que se encuentran en estado ruinoso, debidamente verificado y previo informe de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, tendrán un descuento del 100% en el pago de los arbitrios municipales.

7.- Condóñese los arbitrios de Barrio de Calles; Recolección de Residuos Sólidos; Parques y Jardines; y Serenazgo a los anexos declarados con uso de Estacionamientos, Azoteas, Depósitos, Tendales, aires y Área de Servicio.

8.- Los pensionistas que cuenten con una sola casa habitación y que como anexo adicional tenga declarado otro uso de Estacionamiento, Azoteas, Depósitos, Tendales, aires y áreas de servicios, serán considerados como casa habitación, para la aplicación de los beneficios, correspondiéndoles el descuento del 70%.

9.- Los predios destinados a Iglesias, templos, Conventos y Monasterios tendrán un descuento del 100% en el pago de Arbitrios Municipales de Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

10.- Las personas discapacitadas que no sean pensionistas, y que sean titulares de un inmueble dedicado exclusivamente a CASA HABITACIÓN pagarán sus Arbitrios con un 50% de descuento. Así mismo contarán con el beneficio establecido en los numerales 2 y 3.

Artículo Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para que por Decreto de Alcaldía amplíe, los Beneficios Otorgados en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

1058567-1

Establecen beneficio temporal para que contribuyentes del distrito cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

ORDENANZA N° 003-2014-MDLP

La Perla, 3 de Marzo del 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PERLA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 03 de Marzo del 2014; El Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, sobre el Proyecto de Ordenanza respecto a establecer un Régimen de Beneficio de Regularización Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013/EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27980, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa; entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución, tienen rango de Ley.

Que, el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013/EF, establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general; el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el Artículo 52º del T.U.O del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales son competentes para administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigna.

Que a la fecha existen contribuyentes que se encuentran en cobranza, cuyos montos incrementados con el Índice de Precios al por mayor y el interés moratorio no les permite regularizar el pago de sus deudas tributarias; siendo necesario el otorgamiento de facilidades y beneficios para su cumplimiento; por cuanto la cobranza que se realice a través de la vía coactiva no constituye una garantía del recupero de la deuda.

Que, asimismo con la finalidad de propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que aun se encuentran en cobranza ordinaria a cargo de la Sub Gerencia de Control y Recaudación, y en Cobranza Coactiva, se hace necesario dictar medidas que comprometan al contribuyente al pago de su deuda tributaria con el otorgamiento de beneficios.

Que, mediante Dictamen la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, emite opinión favorable de aprobar el Proyecto de Ordenanza respecto a establecer un Régimen de Beneficio de Regularización Tributaria, estando con la opinión de la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Memorándum Nº 090-2014-GAT/MDLP, y el Memorándum Nº 095-2014-GAT/MDLP; de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorándum Nº 041-2014-GPYP-MDLP; de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº 068- 2014-GAJ/MDLP y la Gerencia Municipal mediante el Informe Nº 029 -2014-GM-MDLP.

Estando a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9º numeral 9º, Artículos 38º, 39º, y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto UNANIME de los Señores (as) Regidores (as), con dispensa de lectura y aprobación del Acta, se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Establecer en el Distrito de La Perla, un Beneficio Temporal para los contribuyentes del

Distrito para que cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Artículo Segundo.- El Beneficio temporal otorgado comprende la condonación del interés moratorio, cualquiera sea el estado en que se encuentre la cobranza.

Excepcionalmente en el caso de fraccionamientos que se encuentran pendientes de pago, se condonará el interés moratorio generado por cuotas vencidas de fraccionamiento.

Artículo Tercero.- Condonar el interés moratorio en los fraccionamientos que se efectúen durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Condonar el 25% de la deuda por concepto de Arbitrios Municipales del año 2011, 2012 y 2013, que se encuentren en condición de pendientes, no incluyen los fraccionamientos por Arbitrios Municipales, los mismos que se encuentran considerados en el segundo párrafo del artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Los pensionistas que vienen gozando del Beneficio de Deducción de 50 UITs en la Base Imponible para determinación del Impuesto Predial, que hayan declarado un anexo con uso de casa habitación y que por el mismo predio también tengan declarado otro anexo con uso de comercio o servicio, por el cual se procederá a condonarse el Arbitrio de menor monto, cobrando el monto mayor para el año 2011, 2012 y 2013 y estarán sujetos a la aplicación del beneficio establecido en el artículo cuarto de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- Los pensionistas que vienen gozando del Beneficio de Deducción de 50 UITs en la Base Imponible para determinación del Impuesto Predial, que hayan declarado un solo anexo, y que, éste tenga uso de casa-habitación tendrán un descuento del 70% sobre la deuda que tuvieran por concepto de Arbitrios 2011 y 2012.

Artículo Séptimo.- Las personas discapacitadas que no sean pensionistas, y que sean titulares de un inmueble dedicado exclusivamente a Casa Habitación, pagarán sus Arbitrios Municipales correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013 con un 50% de descuento.

Artículo Octavo.- Los predios destinados a Iglesias, Templos, Conventos y Monasterios tendrán un descuento del 100% en el pago de los Arbitrios Municipales de Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

Artículo Noveno.- Las multas administrativas pendientes de pago podrán ser canceladas con un descuento del 30%.

Artículo Décimo.- Las multas tributarias pendientes de pago se condonarán en un 100% siempre y cuando el contribuyente haya subsanado o cumpla con subsanar la infracción motivo de la sanción hasta la vigencia del beneficio otorgado.

En el presente beneficio se encuentran incluidos los administrados pasibles de ser multados por subsanación extemporánea.

Artículo Décimo Primero.- Autorizar al Sr. Alcalde para que por Decreto de Alcaldía amplíe el plazo de los Beneficios Otorgados en la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Segundo.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial El Peruano y tendrá vigencia hasta el 16 de Abril del 2014.

Artículo Décimo Tercero.- Encárguese a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

1058569-1

Autorizan la celebración del I y II Matrimonio Civil Comunitario 2014

ORDENANZA Nº 004-2014-MDLP

La Perla, 3 de Marzo del 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PERLA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 03 de Marzo del 2014; el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales, sobre el Proyecto de Ordenanza del I y II Matrimonio Civil Comunitario 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, promueve el Matrimonio, reconociéndoles como Institutos Naturales y Fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil en su artículo 233º establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 234º del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida común;

Que, el artículo 9º numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9º numeral 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley en concordancia con el artículo 40º de la acotada norma legal;

Que, existen en el Distrito de La Perla, numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil, contrayendo matrimonio civil;

Que, es deber de esta comuna proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, la Sub Gerencia de Registro Civil a través del Informe N° 010-2014-SGRC-MDLP, ha recomendado celebrar el I Matrimonio Civil Comunitario 2014; para el día 09 de mayo del presente año víspera del día de la Madre y el II Matrimonio Civil Comunitario 2014; para el día 18 de Octubre del presente año, por el 50º Aniversario de Creación Política del Distrito de la Perla;

Que, mediante Memorandum N° 046-2014-GSG-MDLP la Gerencia de Secretaría General solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto de Ordenanza del I y II Matrimonio Civil Comunitario 2014;

Que, mediante Informe N° 070-2014-GAJ/MDLP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de elevar al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza del I y II Matrimonio Civil Comunitario 2014; para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 030 -2014-GM-MDLP la Gerencia Municipal, remite la documentación al Despacho de Alcaldía para ser elevado al Pleno del Concejo;

Que, mediante Oficio N° 020-2014-ALC-MDLP el Despacho de Alcaldía remite la documentación antes señalada al Presidente de la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales, para la elaboración del dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales dictamina a favor de aprobar el Proyecto de Ordenanza del I y II Matrimonio Civil Comunitario 2014; estando con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Registro Civil mediante el Informe N° 010-2014-SGRC-MDLP, de la Gerencia de Secretaría General mediante el Memorandum N° 046-2014-GSG-MDLP; de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 070-2014-GAJ/MDLP; de la Gerencia Municipal mediante el Informe N° 030-2014-GM-MDLP.

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal el mismo que ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a lo dispuesto en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9º incisos 8 y 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 40º de la citada norma, y con el voto UNANIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

ORDENANZA

Artículo Primero.- Autorizar la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2014 para el día 09 de Mayo del presente año, exonerando a los contrayentes de los derechos de pago de apertura de expediente matrimonial, así como la exoneración del acto de celebración y exámenes prenupcial.

Artículo Segundo.- Autorizar la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2014 para el día 18 de Octubre del presente año, exonerando a los contrayentes de los derechos de pago de apertura de expediente matrimonial, así como la exoneración del acto de celebración y exámenes prenupcial.

Artículo Tercero.- Los contrayentes deben presentar los siguientes documentos:

- a) Partida de Nacimiento, actualizada con no más de 30 días de antigüedad (Art. 248 Código Civil).
- b) Copia Fedatizada del DNI.
- c) Declaración Jurada de Domicilio
- d) Certificado PreNupcial (serológico, pulmones y consejería VIH)
- e) En caso de tratarse de viudos (as), divorciados(as), menores de edad, militares o extranjeros, deberán adjuntar los documentos adicionales, según sea el caso establecido en el TUPA vigente.
- f) Foto tamaño carné o pasaporte (actualizada).
- g) Declaración Jurada de Soltería legalizado ante Notario Público.
- h) Copia simple del DNI de dos Testigos.

Artículo Cuarto.- Dispensar el plazo de la publicación de Edictos Matrimoniales a los contrayentes, que participen del I y II Matrimonio Civil Comunitario 2014 en concordancia a lo dispuesto en el artículo 252º del Código Civil.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

1058571-1

Establecen disposiciones para el Control del Mosquito Aedes Aegypti, transmisor del Dengue

ORDENANZA N° 005-2014-MDLP

La Perla, 3 de marzo del 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PERLA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 03 de Marzo del 2014; El Dictamen de la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales el Proyecto de Ordenanza para el Control del Mosquito Aedes aegypti Transmisor del Dengue en el Distrito de La Perla; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º, inciso 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales: "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales".

Que, con la finalidad de continuar las acciones integrales en promoción de la salud para la prevención, diagnóstico precoz y control del dengue incluyendo la implementación de medidas para evitar la proliferación de criaderos de larvas y mosquitos del Aedes aegypti vector transmisor del Dengue;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal, el mismo que ha emitido su pronunciamiento final.

Estando con la opinión favorable mediante el Informe N° 005-2014-GS/MDLP y el Informe N° 009-2014-GS/MDLP de la Gerencia de Sanidad; el Informe N° 053-2014-GAJ/MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 021-2014-GM-MDLP de la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9º, numeral 9º, Artículos 38º, 39º, y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME de los Señores (as) Regidores(as), con dispensa de lectura y la aprobación del Acta, se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA PARA EL CONTROL DEL MOSQUITO AEDES AEGYPTI TRANSMISOR DEL DENGUE

I. FINALIDAD: Contribuir a la prevención del DENGUE, en el Distrito de La Perla.

II. OBJETIVO: Promover y ejecutar las actividades dirigidas a la prevención, diagnóstico precoz y control del dengue incluyendo la implementación de medidas para evitar la proliferación de criaderos de larvas y mosquitos del Aedes aegypti, vector transmisor del dengue, a través de la vigilancia entomológica y epidemiológica en el Distrito de La Perla.

III. AMBITO DE APLICACIÓN: Están sujetas a las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas del Distrito de La Perla que almacenen agua o generen acumulación de la misma de forma estancada o residual.

IV. BASE LEGAL.

- Artículo 194º de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 80º, inciso 3.2 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,
- R. M. N° 797-2010/MINSA. Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Vigilancia y control del DENGUE en el territorio Nacional.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto la promoción y ejecución de actividades dirigidas a la prevención, diagnóstico precoz y control del dengue incluyendo la implementación de medidas para evitar la proliferación de criaderos de larvas y mosquitos del Aedes aegypti, vector transmisor del dengue, a través de la vigilancia entomológica y epidemiológica.

Artículo 2º.- Las actividades contempladas en el primer artículo serán desarrolladas en concordancia con las atribuciones y competencias municipales en materia de Salud Ambiental y actividades sanitarias. Las mismas, deberán satisfacer las necesidades y requerimientos de atención primaria en salud de la comunidad y estar dirigidas a la promoción de la salud y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de La Perla, por medio de una oportuna y adecuada comunicación a la comunidad; siendo el Distrito de La Perla escenario 1 e índice aélico 0;

Artículo 3º.- La limpieza dentro y fuera de las edificaciones es factor importante en la eliminación de los criaderos, razón por la cual deberá evitarse el almacenamiento, uso y disposición inadecuada de residuos sólidos que permitan la acumulación de agua que pudieran conformar criaderos potenciales del mosquito Aedes aegypti.

Artículo 4º.- Por criadero del mosquito Aedes aegypti se entiende todo objeto que pueda acumular o contener agua limpia por acción natural o por intervención de las personas que propicie el desarrollo del mosquito.

Párrafo Primero: Por criadero dentro de una edificación se entiende todo objeto que pueda acumular o contener agua limpia que propicie el desarrollo del mosquito y que esté ubicado dentro de la edificación y alrededor de la misma (jardín exterior) incluyendo techos y azoteas.

Párrafo Segundo: Por criadero fuera de la edificación se entiende todo objeto que pueda acumular o contener agua limpia que propicie el desarrollo del mosquito y que esté ubicado en espacios abiertos tales como calles, avenidas, plazas, parques, cementerios, fuera de una edificación.

Artículo 5º.- Las medidas de control establecidas en esta Ordenanza estarán dirigidas a la eliminación o destrucción de criaderos y tendrán en cuenta la promoción e implementación de medidas sanitarias para el manejo adecuado de aguas a ser almacenadas para su uso y consumo (criaderos útiles).

Párrafo Primero: Por criaderos se entienden aquellos depósitos fijos, superficiales o subterráneos con alguna utilidad en el hogar o fuera de él, aquellos depósitos deteriorados y sin ninguna utilidad dentro y fuera del hogar y otros con capacidad para almacenar agua.

Artículo 6º.- Todo caso de paciente febril deberá acudir a un establecimiento de salud del distrito, público o privado, para la evaluación y descarte epidemiológico correspondiente.

6.a) Todo caso confirmado de dengue deberá ser notificado de manera obligatoria a la autoridad sanitaria local correspondiente y ésta informará oportunamente a la Alcaldía de la situación epidemiológica del dengue en su municipio.

CAPÍTULO II

De los Tipos de Criaderos

Artículo 7º.- Se reconocen dos tipos de criaderos:

- 1. Dentro de las edificaciones.
- 2. Fuerza de las edificaciones.

Artículo 8º.- Los criaderos tipificados como dentro de las edificaciones comprenden:

- 1. Recipientes de almacenamiento de agua como toneles o barriles, tanques, cisternas y piscinas fijas y/o portátiles.
- 2.- Recipientes ornamentales como floreros, plantas en agua.
- 3.- Recipientes desechados como latas, botellas, chatarra, llantas.
- 4.- Bebederos de animales domésticos.
- 5.- Bandejitas de aire acondicionado y neveras.
- 6.- Canales obstruidos, cavidades en muros o techos.
- 7.- Cualquier otro objeto que pueda servir de criadero: latas, chapitas, otros.

Artículo 9º.- Los criaderos tipificados como fuera de las edificaciones comprenden:

- 1.- Piscinas portátiles.
- 2.- Floreros en casas.
- 3.- Alcantarillas sin desagüe.
- 4.- Llantas, repuestos usados de carros y chatarra.
- 5.- Recipientes desechados en botaderos ilegales de basura.
- 6.- Cualquier otro objeto que pueda servir de criadero.

CAPÍTULO III

De las Conductas Obligatorias para la Eliminación de los Criaderos del mosquito Aedes aegypti

Artículo 10º.- Las piscinas portátiles por retener agua se convierten en un criadero potencial de la larva del Aedes aegypti, y por ende trae consigo la epidemia del Dengue.

Artículo 11º.- Los recipientes utilizados para el almacenamiento de agua deben conservarse tapados herméticamente y lavarse regularmente incluyendo cepillado (mínimo cada 5 días).

Artículo 12º.- El uso de flores y plantas ornamentales o acuáticas en floreros con agua en espacios destinados al uso doméstico, de oficinas y comercios, deberán estar condicionados al cambio de agua en forma diaria por los

encargados de los mismos a fin de evitar la proliferación de larvas, del mismo modo deben lavarse y cepillarse cada 5 días.

Artículo 13º.- Los bebederos utilizados para los animales dentro de las edificaciones deben ser objeto de limpieza, cepillado y sustitución diaria del agua.

Artículo 14º.- Las bandejas de aire acondicionado y neveras deben ser secadas y limpiadas cada 5 días.

Artículo 15º.- Los canales de recolección de las aguas de lluvia de techos y patios, deben mantenerse libres de obstáculos que limiten el flujo de agua, igualmente las cavidades en muros, paredes u otros elementos estructurales de la edificación deben ser tapados por el dueño o encargado de los mismos para evitar acumulaciones de agua.

Artículo 16º.- Los tanques de los servicios públicos tales como electricidad, teléfono, gas, agua y otros, deben mantenerse libre de obstrucciones por los encargados o responsables de las empresas o contratistas para evitar las acumulaciones de agua y estos deberán estar dotados de sus correspondientes tapas.

Artículo 17º.- En cuanto al mantenimiento de jardines acuáticos y otros ecosistemas acuáticos tales como los ubicados en: parques, plazas, jardines botánicos, fuentes y otros espacios acuáticos, se deberá hacer uso de los componentes químicos, biológicos y físicos recomendados para evitar la proliferación del mosquito Aedes aegypti.

Artículo 18º.- Se exhorte a los propietarios, gerentes, administradores o encargados de establecimientos comerciales o industriales, quienes en sus instalaciones acumulan materiales (que almacenan agua) que puedan convertirse en criaderos del mosquito Aedes aegypti, a implementar las medidas para evitar la acumulación de agua en estos materiales, siendo además responsables del permanente aseo, recolección de las aguas y materiales sólidos de desecho en el lugar donde ejercen su comercio.

Artículo 19º.- Se exhorte a todo residente de cualquier inmueble del distrito-región la tarea de velar por el cumplimiento de los deberes aquí contenidos.

En los casos de edificios de Departamentos u oficinas, este exhorto también recaerá en los administradores, conserjes o encargados.

Artículo 20º.- Se exhorte a la Sub. Gerencia de limpieza pública, que implemente un sistema de tratamiento de los residuos sólidos que contemple la eliminación de los sitios ilegales de disposición final de la basura y procederá a la destrucción física de los recipientes allí dispuestos que puedan acumular agua y convertirse en criaderos del Aedes aegypti transmisor del dengue. Del mismo modo se realizarán limpieza de los techos y recojo de inservibles, estas Actividades se realizarán mínimo dos veces al año.

Artículo 21º.- Se exhorte a los propietarios de las viviendas deshabitadas a realizar el mantenimiento de los terrenos y edificaciones abandonadas por sus propietarios para evitar la proliferación de los criaderos del Aedes aegypti mosquito transmisor del dengue, considerando la importancia entomológica del control de las viviendas abandonadas.

CAPÍTULO IV

De Las Prohibiciones

Artículo 22º.- Se prohíbe el uso de piscinas portátiles en la vía pública (jardines, veredas, pistas y parques). Debido al gran contenido e inadecuado manejo del agua convirtiéndose de esta manera en potenciales criaderos de mosquitos sobre todo el Aedes aegypti, que trasmite el dengue.

22. 1.- En caso de piscinas privadas los administradores están obligados a implementar medidas de permanente aseo para evitar el estancamiento del agua dentro de sus instalaciones que favorezcan el desarrollo del ciclo biológico del zancudo Aedes aegypti.

Artículo 23º.- Se prohíbe lanzar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como latas, botellas, recipientes en general, llantas, chatarra o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan convertirse en criaderos del mosquito Aedes aegypti transmisor del dengue.

Para la recolección y eliminación de tales objetos o desperdicios se utilizarán los medios y sitios adecuados para tal fin.

Artículo 24º.- Se prohíbe depositar en la vía pública toda clase de escombros o desechos procedentes de obras de construcción y remodelación de edificaciones o de obras realizadas en el interior de las mismas a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del mosquito Aedes aegypti mosquito transmisor del dengue.

Artículo 25º.- Se prohíbe el almacenamiento al aire libre de llantas y cascós de baterías en los establecimientos donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del mosquito Aedes Aegypti transmisor del dengue.

Párrafo Único: En la utilización de llantas con fines diferentes a los de uso vehicular, debe garantizarse que no se acumule agua y que los mismos sean protegidos de las lluvias, perforados o rellenos con arena a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del mosquito Aedes aegypti mosquito transmisor del dengue; la Sub. Gerencia de Salubridad de la Gerencia de Sanidad de esta comuna velará por el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 26º.- En las mecánicas y otros establecimientos afines que expendan repuestos usados de carros o partes de vehículos, se prohíbe la exposición de dichas partes de manera que puedan acumular agua y/o convertirse en criaderos del mosquito Aedes aegypti transmisor del dengue.

Artículo 27º.- Se prohíbe a los comercializadores de botellas vacías retornables y no retornables la exposición de estos de tal forma que puedan acumular agua y convertirse en criaderos del mosquito Aedes aegypti transmisor del dengue,

CAPÍTULO V

De Las Sanciones

Artículo 28º.- La Sub. Gerencia de Salubridad, podrá realizar las visitas, inspecciones y exámenes que consideren necesarias a tal efecto, se permitirá el acceso a las viviendas, edificaciones e instalaciones en donde se haya reportado casos de dengue y en aquellas que por sus condiciones y características puedan existir criaderos del mosquito Aedes aegypti.

CAPÍTULO VI

De las Disposiciones Finales

Artículo 29º.- La Gerencia de Sanidad a través de la Sub. Gerencia de Salubridad estará en la obligación de desarrollar actividades orientadas a la eliminación de criaderos del mosquito Aedes Aegypti, para ello elaborará y desarrollará planes de información y divulgación de las medidas a tomar e involucrará en ello a la comunidad.

Artículo 30º.- La Gerencia de Sanidad podrá establecer coordinaciones con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de actividades orientadas a la eliminación de criaderos del mosquito Aedes Aegypti transmisor del dengue.

Artículo 31º.- La Municipalidad promoverá dentro de la colectividad por medio de la Sub. Gerencia de Salubridad de la Gerencia de Sanidad, actividades educativas orientadas a una mayor sensibilización del problema de salubridad pública que significa la enfermedad del dengue y las formas de controlarla y erradicarla en las escuelas, a través de las juntas vecinales y cualquier otro ente de la comunidad.

Artículo 32º.- La implementación de las actividades previstas en la presente Ordenanza deberá desarrollarse de acuerdo al "Manual de Normas Técnicas y Operativas para la prevención del dengue y control del mosquito Aedes aegypti" del Ministerio de Salud.

Artículo 33º.- Correspondrá a la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad de La Perla, el recojo de los cauchos y cualquier otro recipiente en desuso, que se encuentren en la vía pública o espacios abiertos los cuales pudieran contribuir a la proliferación los criaderos del Aedes aegypti.

CAPÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Incorpórese en la línea de acción de Salud Humana y Saneamiento Ambiental, de la GERENCIA DE SANIDAD

en el cuadro de Infracciones y Sanciones y Medidas complementarias del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas RAS, aprobado mediante Ordenanza N° 020-2008-MDLP, la siguiente infracción.

CODIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA
03.065	Uso de piscinas portátiles en la vía pública.	25% UIT	Retiro y decomiso.
03.066	Por crear condiciones que favorezcan la proliferación del vector del dengue en piscinas u otras instalaciones.	1.00 UIT	Drenaje y limpieza. Clausura de piscina privada x 30 días.
03.067	Depositar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como latas, botellas vacías, recipientes en general que directa o indirectamente acumulen agua y permitan convertirse en criaderos del zancudo Aedes aegypti.	20% UIT	En caso de negocio cierre temporal 7 días.
03.068	Por arrojar a la vía pública desechos de construcción o remodelación de edificaciones, que puedan convertirse en criaderos del zancudo Aedes aegypti.	25% UIT	
03.069	Por almacenar al aire libre llantas y cascos de baterías en los establecimientos en donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos.	1.00 UIT	Retiro y cierre temporal 15 días.
03.070	Por utilización de llantas con fines diferentes a los de uso vehicular sin garantizar que no se acumule agua	25% UIT	Retiro.
03.071	Impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de erradicación de focos infecciosos que atenten contra la salud de la población.	25% UIT.	
03.072	Impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de vigilancia y control del vector trasmisor del dengue y otras enfermedades metaxénicas.	25% UIT	

Artículo 34º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 35º.- Encárguese a la Gerencia de Sanidad a través de la Sub Gerencia de Salubridad su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

1058572-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Oficializan el Himno del Distrito de Chancay

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 017-2013-MDCH

Chancay, 30 de diciembre de 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2013, el Dictamen N° 2013-MDCH-CDSCSE, presentado por la Comisión de Desarrollo Socio Cultural, Salud y Educación, mediante el cual adjunta el proyecto de Ordenanza que Oficializa el Himno del Distrito de Chancay, para su aprobación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su título preliminar, Artículo II, reconocen a los Gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, existiendo el Himno al Distrito de Chancay, composición ganadora del concurso realizado en la gestión del ex alcalde Señor César Germán Briceño Casas en el año de 1994, siendo la autora de esa composición la señora Rosa Amparo, Maguiño Veliz Vda. de Espinoza y como compositor musical al señor Julián Salvador Alcántara;

Que, se han realizado algunos arreglos a esta composición con la participación de la autora y consentimiento de la misma, para lograr de esta manera articular y armonizar la letra y música, y darle un acabado de acuerdo a los objetivos esperados;

Que, es conveniente que nuestra ciudadanía reconozca oficialmente este Himno y que éste se difunda a nivel del distrito y su entonación sea de carácter obligatorio en los eventos oficiales y culturales, como parte del fortalecimiento de nuestra identidad.

Que, el artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, otorga competencias y funciones en materia de educación cultura, deporte y recreación, promover la cultura, promover actividades culturales diversas y proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación;

Estando a lo dispuesto en el artículo 20º, inciso 5, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Chancay, con el voto UNÁNIME de sus miembros, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL HIMNO DEL DISTRITO DE CHANCAY

Artículo 1º.- OFICIALIZAR el "HIMNO DEL DISTRITO DE CHANCAY", cuya composición es obra de la Señora Rosa Amparo Maguiño Veliz Vda. de Espinoza y como compositor musical al señor Julián Salvador Alcántara, el cual como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2º.- DECLARAR con carácter obligatorio la entonación del Himno del Distrito de Chancay en todos los eventos oficiales y culturales que se realicen en el Distrito de Chancay, como fortalecimiento de nuestra identidad.

Artículo 3º.- La tonalidad en la que se debe cantar el Himno es un FA Mayor.

Artículo 4º.- DISPONER se cante después del Coro la primera y octava estrofa del Himno a Chancay en forma oficial.

Artículo 5º.- DISPONER que la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Promoción Social y la Oficina de Imagen Institucional, difundan por medios de audio visuales el Himno del Distrito de Chancay en todo el distrito especialmente en las Instituciones Educativas.

Artículo 6º.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

1058026-1



188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe